

H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

# ACTA DE CABILDO

**== =ACTA NUM. 32.-** En la Ciudad de Colima, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las 19 horas con 24 minutos del día **07 de Mayo de 2025**, se reunió el H. Ayuntamiento Constitucional de Colima, en el Auditorio Municipal "Gral. Manuel Álvarez", presidido por el **MTRO. RIULT RIVERA GUTIÉRREZ**, para celebrar **Sesión Extraordinaria**, de conformidad con el siguiente:-----

-----**Orden del Día**-----

- I. Lista de asistencia.-----
- II. Declaración del quórum legal e instalación legal de la Sesión. -----
- III. Lectura del Orden del Día.-----
- IV. Lectura y aprobación, en su caso, de las Actas de Cabildo N° 28, 29, 30 y 31.-----
- V. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen por el que se autoriza 1 (una) Licencia Comercial de establecimiento con venta y consumo de bebida alcohólica; así como 1 (una) solicitud de cambio de propietario.-----
- VI. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen por el que se autoriza 2 (dos) licencias comerciales de establecimientos con venta y consumo de bebidas alcohólicas.-----
- VII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza la baja definitiva de tres licencias comerciales, para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales con Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas.-----
- VIII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza la baja definitiva de dos licencias comerciales para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales con Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas.-----
- IX. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen por el que se autoriza la Municipalización de la Etapa 2-B del Fraccionamiento "PUERTA DEL VALLE", ubicado al sur de la ciudad.-----
- X. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen por el que se autoriza la Incorporación Municipal Anticipada de la Etapa 3-B del Fraccionamiento denominado "PUERTA DEL VALLE", ubicado al sur de la ciudad de Colima.-----



# ACTA DE CABILDO

- XI. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen por el que se autoriza la Incorporación Municipal Anticipada de la Etapa 1, así como 5 lotes de la Etapa 2 del Fraccionamiento denominado "SAN BERNARDO", ubicado al Sur de la Ciudad.-----
- XII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen por el que se autoriza la Modificación del Programa Parcial de Urbanización "Instituto de Educación Infantil".-----
- XIII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen por el que se autoriza la Municipalización del Fraccionamiento denominado "HACIENDA REAL", etapa única, ubicado al Norte de la Ciudad.----
- XIV. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza la suscripción del Convenio de Hermanamiento entre el Municipio de Aguascalientes, Aguascalientes, y el Municipio de Colima, Colima.-----
- XV. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza la suscripción del Convenio de Hermanamiento entre el Municipio de Pihuamo, Jalisco, y el Municipio de Colima, Colima.-----
- XVI. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza la suscripción del Convenio entre la Universidad UNIVER Colima y el Municipio de Colima.-----
- XVII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen por el que se autoriza el Reglamento Interior del Instituto para el Desarrollo, la Inclusión y la Atención a la Discapacidad del Municipio de Colima.
- XVIII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen por el que se autoriza el Reglamento del Instituto Municipal para la Paz Intrafamiliar del Municipio de Colima.-----
- XIX. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen por el que se aprueba el Programa de Regularización de títulos y ordenamiento de espacios del Panteón Municipal de Colima.-----
- XX. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen mediante el cual se autoriza y faculta a la Oficialía Mayor, para otorgar en el presente ejercicio fiscal 2025, el Bono a las madres trabajadoras de base, confianza y supernumerario del H. Ayuntamiento de Colima, con motivo del día social de la madre. Con el objeto de equipararlo, en lo posible, a la remuneración que se le otorga a las trabajadoras de base sindicalizada, jubiladas y pensionadas sindicalizadas previsto en

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA  
Administración 2024 - 2027

# ACTA DE CABILDO

la Cláusula Primera, fracción VI, inciso e), del Convenio de Concertación Laboral, vigente.-----

## XXI. Clausura.-----

**PRIMER PUNTO.-** Al pasar lista de asistencia, manifestaron su presencia el Presidente Municipal, Mtro. Riult Rivera Gutiérrez, la Síndica Municipal, Dra. Itzel Sarahí Ríos de la Mora y los CC. Regidoras y Regidores: Mtro. Edgar Osiris Alcaraz Saucedo, Licda. Alondra Isabel López Alonso, Lic. Francisco Javier Bravo Gallardo, Licda. Claudia Janeth Farías López, Lic. Emilio Rosario Aldorica Pulido, Pofra. Ana Isabel Flores Viera, C. Azucena López Legorreta, Licda. Diana Gabriela Vizcaíno Aguirre, Lic. Juan Carlos Gómez Díaz y Mtro. Federico Rangel Lozano. Con la falta justificada de la Regidora C. Margarita Moreno González.-----

**SEGUNDO PUNTO.-** Habiendo quórum legal, se declaró formalmente instalada la Sesión.-----

**TERCER PUNTO.-** El Secretario del Ayuntamiento, dio lectura al Orden del Día previsto para esta Sesión.-----

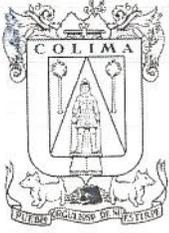
Con fundamento en el párrafo Segundo del Artículo 76 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, el Regidor Lic. Francisco Javier Bravo Gallardo, solicitó se retiren del Orden del Día, los siguientes asuntos:-----

- **Dictamen por el que se autoriza el Reglamento Interior del Instituto para el Desarrollo, la Inclusión y la Atención a la Discapacidad del Municipio de Colima.**-----
- **Dictamen por el que se autoriza el Reglamento del Instituto Municipal para la Paz Intrafamiliar del Municipio de Colima.**-----

La modificación al Orden del Día, fue aprobada por unanimidad de votos, para quedar como se indica a continuación:-----

## -----Orden del Día-----

- I. Lista de asistencia.**-----
- II. Declaración del quórum legal e instalación legal de la Sesión.**-----
- III. Lectura del Orden del Día.**-----
- IV. Lectura y aprobación, en su caso, de las Actas de Cabildo N° 28, 29, 30 y 31.**-----
- V. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen por el que se autoriza 1 (una) Licencia Comercial de establecimiento con venta y**



H. AYUNTAMIENTO  
DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

## ACTA DE CABILDO

consumo de bebida alcohólica; así como 1 (una) solicitud de cambio de propietario.-----

- VI. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen por el que se autoriza 2 (dos) licencias comerciales de establecimientos con venta y consumo de bebidas alcohólicas.-----
- VII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza la baja definitiva de tres licencias comerciales, para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales con Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas.-----
- VIII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza la baja definitiva de dos licencias comerciales para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales con Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas.-----
- IX. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen por el que se autoriza la Municipalización de la Etapa 2-B del Fraccionamiento "PUERTA DEL VALLE", ubicado al sur de la ciudad.-----
- X. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen por el que se autoriza la Incorporación Municipal Anticipada de la Etapa 3-B del Fraccionamiento denominado "PUERTA DEL VALLE", ubicado al sur de la ciudad de Colima.-----
- XI. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen por el que se autoriza la Incorporación Municipal Anticipada de la Etapa 1, así como 5 lotes de la Etapa 2 del Fraccionamiento denominado "SAN BERNARDO", ubicado al Sur de la Ciudad.-----
- XII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen por el que se autoriza la Modificación del Programa Parcial de Urbanización "Instituto de Educación Infantil".-----
- XIII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen por el que se autoriza la Municipalización del Fraccionamiento denominado "HACIENDA REAL", etapa única, ubicado al Norte de la Ciudad.----
- XIV. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza la suscripción del Convenio de Hermanamiento entre el Municipio de Aguascalientes, Aguascalientes, y el Municipio de Colima, Colima.-----



H. AYUNTAMIENTO  
DE COLIMA  
Administración 2024 - 2027

## ACTA DE CABILDO

- XV. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza la suscripción del Convenio de Hermanamiento entre el Municipio de Pihuamo, Jalisco, y el Municipio de Colima, Colima.**-----
- XVI. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza la suscripción del Convenio entre la Universidad UNIVER Colima y el Municipio de Colima.**-----
- XVII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen por el que se aprueba el Programa de Regularización de títulos y ordenamiento de espacios del Panteón Municipal de Colima.**-----
- XVIII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen mediante el cual se autoriza y faculta a la Oficialía Mayor, para otorgar en el presente ejercicio fiscal 2025, el Bono a las madres trabajadoras de base, confianza y supernumerario del H. Ayuntamiento de Colima, con motivo del día social de la madre. Con el objeto de equipararlo, en lo posible, a la remuneración que se le otorga a las trabajadoras de base sindicalizada, jubiladas y pensionadas sindicalizadas previsto en la Cláusula Primera, fracción VI, inciso e), del Convenio de Concertación Laboral, vigente.**-----
- XIX. Clausura.**-----

**CUARTO PUNTO.-** En virtud de que las Actas N° 28 y 29 fueron entregadas con anticipación, el C. Presidente Municipal, solicitó al Cabildo la dispensa de la lectura, misma que fue aprobada por unanimidad de votos.-----

Acto seguido, se puso a consideración del Cabildo las Actas N° 28 y 29, mismas que fueron aprobadas por unanimidad de votos.-----

Asimismo, el C. Presidente Municipal, Mtro. Riult Rivera Gutiérrez, con fundamento en el artículo 96 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, solicitó autorización para presentar las Actas de Cabildo N° 30 y 31 en próxima Sesión, lo cual fue aprobado por unanimidad de votos.-----

La Regidora C. Azucena López Legorreta, dio su intervención con lo siguiente: Buenas tardes a todas y a todos los que asisten a esta sesión de cabildo, a quienes nos ven desde sus hogares, de las diferentes redes sociales, compañeras y compañeros Regidores, Sindica Municipal, Secretario y Presidente.-----

Quiero dejar constancia pública de lo siguiente: hoy se informa que el punto correspondiente a la aprobación del acta de Cabildo número 30 será retirado del orden del día por contener errores. Me parece muy conveniente hacer énfasis en



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA  
Administración 2024 - 2027

# ACTA DE CABILDO

que en esta acta está registrada una intervención mía de suma relevancia para la vida pública del municipio de Colima.-----

En esa sesión, denuncié con toda claridad el uso indebido de recursos públicos por parte del Presidente Municipal, Mtro. Riult Rivera Gutiérrez, señalé cómo se dispuso de bienes patrimoniales del Ayuntamiento, específicamente camiones recolectores de basura, para operar en otro municipio sin autorización del cabildo, sin convenio, y en flagrante violación de la ley.-----

Y quiero informar oficialmente que, ante la gravedad de estos hechos, ya he procedido por la vía legal, el 25 de abril presenté una denuncia formal ante el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, exigiendo una investigación a fondo, el deslinde de responsabilidades y en su caso, la presentación de las denuncias correspondientes ante la Fiscalía.-----

Borrar o aplazar el contenido del acta no borra los hechos ni la responsabilidad de quien hoy encabeza el gobierno municipal.-----

Como regidora, como ciudadana y como Presidenta de la Comisión de Hacienda, mi deber es vigilar, denunciar y defender el patrimonio del pueblo y lo seguiré haciendo, aunque intenten invisibilizarlo, soy Azucena, La de Morena y Yo Soy Tú Aliada.-----

**QUINTO PUNTO.-** La Síndica Municipal, Dra. Itzel Sarahí Ríos de la Mora, Secretaria de la Comisión de Comercios, Mercados y Restaurantes, dio lectura al dictamen por el que se autoriza una Licencia Comercial de establecimiento con venta y consumo de bebidas alcohólicas; así como una solicitud de cambio de propietario, el cual se transcribe a continuación:-----

## H. CABILDO DE COLIMA

Presente:

La Comisión de **COMERCIOS, MERCADOS Y RESTAURANTES**, integrada por el Regidor, LIC. JUAN CARLOS GÓMEZ DÍAZ, en su calidad de Presidente de la Comisión de referencia, así como el Presidente Municipal, MTR. RIULT RIVERA GUTIÉRREZ, y la Síndica, DRA. ITZEL SARAHÍ RÍOS DE LA MORA, ambos y respectivamente en su calidad de Secretario y Secretaria de la citada Comisión, es que suscribimos el presente DICTAMEN, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 fracción II, 94 fracción I y IV de la Constitución Política del Estado Libre del y Soberano de Colima; artículos 42, 45 fracción I, inciso m, y 53 fracciones III y XII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 7º y 20 de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas; artículo 1, 2, 3, 7, fracciones II, VI, XIV y XV del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima y los artículos 65, fracciones IV, V, XIII, 97, 105 fracción I, 106 fracción I y V, así como 114 fracciones VI, VII y VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; siendo por lo antes manifestado, es que se presentan las siguientes

## CONSIDERACIONES

**PRIMERO.-** Que con fecha 28 de marzo de 2025, esta Comisión tuvo a bien recibir un memorándum con Número **S-229/2025**, suscrito en fecha **27 de marzo** de la presente anualidad, siendo que dicho memorándum se encuentran signados por el Secretario de este H. Ayuntamiento, LAE. J. FRANCISCO ANZAR HERRERA, mediante el cuales se turna a esta Comisión, el relativo memorándum con N° **S5.4.07/TMC/DIL/155/2025** signado por el LIC. JOSÉ ONOFRE OROZCO LÓPEZ, en su calidad de Director de Inspección y Licencias, por medio



H. AYUNTAMIENTO  
DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

## ACTA DE CABILDO

de los cuales pone a consideración **1 (UNA) SOLICITUD DE APERTURA** para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, así como **1 (UN) CAMBIO DE PROPIETARIO**, esto con la finalidad de que, previo estudio y análisis de ésta Comisión, se someta a consideración del Honorable Cabildo.

**SEGUNDO.-** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 105 fracción I, 106 fracción I y 114 fracciones VI y VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, así como en los artículos 7º fracción I, 11, 20, 22 y 30 de la Ley que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado y en los artículos 2, 3, 4, 7, 18, 24, 25, 26, 27, 32 y 38 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima, son facultades de los Ayuntamientos la expedición de Licencias, la asignación de categorías de los establecimientos, la definición de giros, así como el trámite y formato de solicitud y de licencia, también corresponde la definición de giros de las categorías, al igual que el trámite y formato de solicitud y de licencia, siendo facultad de este Honorable Ayuntamiento otorgar las respectivas Licencias, previo estudio y análisis de los integrantes de la Comisión de Comercios, Mercados y Restaurantes, siendo su facultad potestativa vigilar y controlar este tipo de establecimiento.

**TERCERO.-** Que se adjunta al presente, los correspondientes memorándums remitidos por parte de la Secretaría de este H. Ayuntamiento, así como las cédulas de verificación y la información detallada de **un total de 1 (UNA) SOLICITUD DE APERTURA** para la autorización de un establecimiento con venta y consumo de bebidas alcohólicas, así como **1 (UNA) SOLICITUD DE CAMBIO DE PROPIETARIO** que tuvo a bien emitir y acompañar el **LIC. JOSÉ ONOFRE OROZCO LÓPEZ**, esto, en su calidad de **Director de Inspección y Licencias**, mismas que se integran con el **DICTAMEN TÉCNICO** correspondiente de las áreas competentes y conforme a las visitas de inspección efectuadas por personal a su cargo, determinando así, que dichas solicitudes son aptas para su funcionamiento, previa autorización del Cabildo.

**CUARTO.-** Que los y las integrantes de la Comisión que Dictamina, realizaron las correspondientes visitas de inspección a los domicilios de los establecimientos solicitantes, esto con la finalidad de verificar la información proporcionada por la Dirección de Inspección y Licencias, determinando que todas las solicitudes sí reúnen las condiciones y los requisitos previstos para que le sean otorgadas sus correspondientes Licencias de Funcionamiento, esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Colima, mismo que a la letra establece:

**Artículo 32.-** *Quienes tengan interés en obtener una licencia de funcionamiento para alguno de los establecimientos que señala el presente Reglamento, deberán presentar ante la Dirección de Inspección y Licencias lo siguiente:*

*I.- El formato de solicitud que para tal efecto expida la Tesorería Municipal, en el cual se asentarán los siguientes datos:*

*a).- Nombre y firma autógrafa del solicitante o su representante legal; en el caso de las personas morales, el representante legal acompañará copia certificada de la escritura constitutiva de la misma, así como del documento que acredite su personalidad;*

*b).- Domicilio particular, en caso de que el domicilio se encuentre fuera del municipio, se deberá señalar un domicilio para recibir notificaciones dentro del municipio;*

*c).- Nacionalidad; si quien solicita tiene nacionalidad extranjera deberá de comprobar que cuenta con autorización por la Secretaría de Gobernación para dedicarse a dicha actividad;*

*d).- El tipo de establecimiento que se desee instalar así como el nombre que se le designará al mismo; y*

*e).- El número de empleos generados, así como el monto de la inversión inicial;*

*II.- Tratándose de personas físicas, la constancia de no antecedentes penales;*

*IV.- Que el establecimiento donde se pretende instalar este al corriente en el pago del impuesto predial;*

*IV.- Acreditar que el inmueble donde se pretende instalar el establecimiento, no guarda adeudos generados por cualquier contribución municipal;*

*V.- Contar con el Dictamen de Vocación del Uso de Suelo que acredite que el establecimiento se ajusta a las disposiciones reglamentarias correspondientes y que la actividad que se pretende realizar está permitida en el lugar de que se trate, conforme al Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima;*

*VI.- Exhibir la Constancia de registro de aguas residuales del establecimiento, expedido por la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado Colima-Villa de Álvarez o, en su defecto, por la Comisión Nacional del Agua;*



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

# ACTA DE CABILDO

VII.- En los casos que sea requerido, el Dictamen de Impacto Ambiental favorable o Licencia ambiental única, según corresponda, emitido por la Dirección de Ecología del Ayuntamiento de Colima, cuando la naturaleza del giro así lo amerite.

VIII.- Contar con el dictamen favorable expedido por la Coordinación Municipal de Protección Civil en donde señale además la capacidad máxima de personas dentro del establecimiento;

IX.- Cuando así lo exija su naturaleza, la Constancia de la Secretaría de Salud y Bienestar Social de que el establecimiento reúne las condiciones sanitarias; y

X.- Acreditar el pago correspondiente por la recolección de basura o por el depósito de los desechos en el relleno sanitario, conforme a la Ley de Hacienda del Municipio de Colima vigente, o en su caso, mostrar el convenio respectivo con el Ayuntamiento de Colima o con empresa privada, por el servicio de recolección de residuos; y

XI.- En caso de que se practiquen juegos con apuestas y sorteos deberá acompañar el permiso de la Secretaría de Gobernación, que señala el artículo 3 de la Ley Federal de Juegos y Sorteos.

Verificado lo anterior, esta Comisión de **COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES**, dictaminan procedente las solicitudes siguientes:

- I. **AUTORIZACIÓN de APERTURA de un RESTAURANTE "A" CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES**, con nombre comercial **NEGRONY**, siendo esta la solicitud con No. 1151, con nombre del titular de **GUSTAVO ROBLEDO RAMÍREZ**, con domicilio ubicado en Av. Ignacio Sandoval No. 1360 Colonia Jardines Vista Hermosa, en la Ciudad de Colima, Colima.
- II. **AUTORIZACIÓN de CAMBIO DE PROPIETARIO (B-2137)**, siendo el propietario anterior, **SALVADOR RIVERA MENDOZA**, y siendo el nuevo titular, **SALVADOR RIVERA MACÍAS**, relativo a una **TIENDA DE ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA**, con nombre comercial **ABARROTOS DON CHAVA**, siendo esta la solicitud con No. 1150, con domicilio ubicado en Av. Colimotl, No. 1045-A; Colonia Villas San Sebastián, Colima, Colima.

**QUINTO.-** Que en lo relativo a la solicitud señalada en el considerando anterior, esta Comisión Municipal determina la viabilidad para autorizar la expedición de las Licencias correspondientes, esto, conforme lo que dispone el artículo 7º, fracción II del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Colima, mismo que señala, como facultad de este Ayuntamiento, que se ejercerá por conducto del Cabildo, "Autorizar previo cumplimiento de los requisitos correspondientes, la expedición de las licencias que autoricen el funcionamiento de los establecimientos regulados en la Ley y en este Reglamento", acto administrativo indispensable para que, en un determinado establecimiento, se puede vender y/o consumir bebidas alcohólicas en los términos y bajo condiciones determinadas por dicho ordenamiento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de **COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES**, tiene a bien someter a consideración del Honorable Cabildo el siguiente:

### ACUERDO:

**PRIMERO.-** Es de autorizarse y se autoriza la expedición de 1 (UNA) **SOLICITUDES DE APERTURA** para la autorización de establecimientos con venta y consumo de bebidas alcohólicas, así como 1 (UNA) **SOLICITUD DE CAMBIO DE PROPIETARIO**, ambas, en las condiciones y modalidades que a continuación se describen y previo cumplimiento de los requisitos que deberán de presentarse ante la Dirección de Inspección y Licencias de este Honorable Ayuntamiento, tal y como lo establece el artículo 32, del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima.

SOLICITUD	MOVIMIENTO SOLICITADO	TITULAR Y DOMICILIO
SOLICITUD 1151 DE FECHA 25/03/2025	AUTORIZACIÓN (APERTURA) Giro solicitado: RESTAURANTE "A" CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES Nombre comercial: "NEGRONY"	GUSTAVO ROBLEDO RAMÍREZ Av. Ignacio Sandoval No. 1360 Colonia Jardines Vista Hermosa, Colima, Colima
SOLICITUD 1150 DE FECHA 24/03/2025	CAMBIO DE PROPIETARIO (B-2137) Giro solicitado: TIENDA DE ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA Nombre comercial:	TITULAR ANTERIOR: SALVADOR RIVERA MENDOZA NUEVO TITULAR: SALVADOR RIVERA MACÍAS Av. Colimotl No. 1045-A;



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA  
Administración 2024 - 2027

# ACTA DE CABILDO

	<b>"ABARROTOS DON CHAVA"</b>	<b>Colonia Villas San Sebastián, Colima, Colima</b>
--	------------------------------	---------------------------------------------------------

**SEGUNDO.-** En términos de la fracción I, artículo 39 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas alcohólicas en el Municipio de Colima, se instruye al Director de Inspección y Licencias, notifique a los solicitantes que tienen un plazo de 45 días hábiles, para que realicen el pago de los derechos correspondientes a la expedición de su licencia respectiva, apercibiéndolos de que en caso de no hacerlo, su autorización quedará sin efecto.

**TERCERO.-** Se instruye a la Secretaría de este H. Ayuntamiento, que el presente Acuerdo sea enviado a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Inspección y Licencias, para su cumplimiento, intervención y debida ejecución.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

**SEXTO PUNTO.-** El Regidor Lic. Juan Carlos Gómez Díaz, Presidente de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, dio lectura al dictamen por el que se autorizan dos licencias comerciales para el funcionamiento de establecimientos con venta y consumo de bebidas alcohólicas, el cual se transcribe a continuación:

**H. CABILDO DE COLIMA**  
Presente:

La Comisión de **COMERCIOS, MERCADOS Y RESTAURANTES**, integrada por el Regidor, **LIC. JUAN CARLOS GÓMEZ DÍAZ**, en su calidad de Presidente de la Comisión de referencia, así como el Presidente Municipal, **MTRO. RIULT RIVERA GUTIÉRREZ**, y la Síndica, **DRA. ITZEL SARAHÍ RÍOS DE LA MORA**, ambos y respectivamente en su calidad de Secretario y Secretaria de la citada Comisión, es que suscribimos el presente DICTAMEN, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 fracción II, 94 fracción I y IV de la Constitución Política del Estado Libre del y Soberano de Colima; artículos 42, 45 fracción I, inciso m, y 53 fracciones III y XII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 7º y 20 de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas; artículo 1, 2, 3, 7, fracciones II, VI, XIV y XV del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima y los artículos 65, fracciones IV, V, XIII, 97, 105 fracción I, 106 fracción I y V, así como 114 fracciones VI, VII y VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; siendo por lo antes manifestado, es que se presentan las siguientes

### CONSIDERACIONES

**PRIMERO.-** Que con fecha 02 de Abril de 2025, esta Comisión tuvo a bien recibir un memorándum con Número **S-237/2025**, suscrito en fecha **02 de abril** de la presente anualidad, siendo que dicho memorándum se encuentran signados por el Secretario de este H. Ayuntamiento, **LAE. J. FRANCISCO ANZAR HERRERA**, mediante el cuales se turna a esta Comisión, el relativo memorándum con N° **S5.4.07/TMC/DIL/171/2025** signado por el **LIC. JOSÉ ONOFRE OROZCO LÓPEZ**, en su calidad de **Director de Inspección y Licencias**, por medio de los cuales pone a consideración un total de **2 (DOS) SOLICITUDES DE APERTURA** para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, con la finalidad de que, previo estudio y análisis de ésta Comisión, se someta a consideración del Honorable Cabildo.

**SEGUNDO.-** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 105 fracción I, 106 fracción I y 114 fracciones VI y VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, así como en los artículos 7º fracción I, 11, 20, 22 y 30 de la Ley que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado y en los artículos 2, 3, 4, 7, 18, 24, 25, 26, 27, 32 y 38 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima, son facultades de los Ayuntamientos la expedición de Licencias, la asignación de categorías de los establecimientos, la definición de giros, así como el trámite y formato de solicitud y de licencia, también corresponde la definición de giros de las categorías, al igual que el trámite y formato de solicitud y de licencia, siendo facultad de este Honorable Ayuntamiento otorgar las respectivas Licencias, previo estudio y análisis de los integrantes de la Comisión de Comercios, Mercados y Restaurantes, siendo su facultad potestativa vigilar y controlar este tipo de establecimiento.

**TERCERO.-** Que se adjunta al presente, los correspondientes memorándums remitidos por parte de la Secretaría de este H. Ayuntamiento, así como las cédulas de verificación y la información detallada de un total de **2 (DOS)**

*(Señaladas con líneas azules)*

9



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA  
Administración 2024 - 2027

# ACTA DE CABILDO

**SOLICITUDES DE APERTURA** para la autorización de establecimiento con venta y consumo de bebidas alcohólicas, que tuvo a bien emitir y acompañar el LIC. JOSÉ ONOFRE OROZCO LÓPEZ, esto, en su calidad de **Director de Inspección y Licencias**, mismas que se integran con el **DICTAMEN TÉCNICO** correspondiente de las áreas competentes y conforme a las visitas de inspección efectuadas por personal a su cargo, determinando así, que dichas solicitudes son aptas para su funcionamiento, previa autorización del Cabildo.

**CUARTO.-** Que los y las integrantes de la Comisión que Dictamina, realizaron las correspondientes visitas de inspección a los domicilios de los establecimientos solicitantes, esto con la finalidad de verificar la información proporcionada por la Dirección de Inspección y Licencias, determinando que todas las solicitudes si reúnen las condiciones y los requisitos previstos para que le sean otorgadas sus correspondientes Licencias de Funcionamiento, esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Colima, mismo que a la letra establece:

**Artículo 32.-** *Quienes tengan interés en obtener una licencia de funcionamiento para alguno de los establecimientos que señala el presente Reglamento, deberán presentar ante la Dirección de Inspección y Licencias lo siguiente:*

I.- El formato de solicitud que para tal efecto expida la Tesorería Municipal, en el cual se asentarán los siguientes datos:

a).- Nombre y firma autógrafa del solicitante o su representante legal; en el caso de las personas morales, el representante legal acompañará copia certificada de la escritura constitutiva de la misma, así como del documento que acredite su personalidad;

b).- Domicilio particular, en caso de que el domicilio se encuentre fuera del municipio, se deberá señalar un domicilio para recibir notificaciones dentro del municipio;

c).- Nacionalidad; si quien solicita tiene nacionalidad extranjera deberá de comprobar que cuenta con autorización por la Secretaría de Gobernación para dedicarse a dicha actividad;

d).- El tipo de establecimiento que se desee instalar así como el nombre que se le designará al mismo; y

e).- El número de empleos generados, así como el monto de la inversión inicial;

II.- Tratándose de personas físicas, la constancia de no antecedentes penales;

IV.- Que el establecimiento donde se pretende instalar este al corriente en el pago del impuesto predial;

IV.- Acreditar que el inmueble donde se pretende instalar el establecimiento, no guarda adeudos generados por cualquier contribución municipal;

V.- Contar con el Dictamen de Vocación del Uso de Suelo que acredite que el establecimiento se ajusta a las disposiciones reglamentarias correspondientes y que la actividad que se pretende realizar está permitida en el lugar de que se trate, conforme al Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima;

VI.- Exhibir la Constancia de registro de aguas residuales del establecimiento, expedido por la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado Colima-Villa de Álvarez o, en su defecto, por la Comisión Nacional del Agua;

VII.- En los casos que sea requerido, el Dictamen de Impacto Ambiental favorable o Licencia ambiental única, según corresponda, emitido por la Dirección de Ecología del Ayuntamiento de Colima, cuando la naturaleza del giro así lo amerite.

VIII.- Contar con el dictamen favorable expedido por la Coordinación Municipal de Protección Civil en donde señale además la capacidad máxima de personas dentro del establecimiento;

IX.- Cuando así lo exija su naturaleza, la Constancia de la Secretaría de Salud y Bienestar Social de que el establecimiento reúne las condiciones sanitarias; y

X.- Acreditar el pago correspondiente por la recolección de basura o por el depósito de los desechos en el relleno sanitario, conforme a la Ley de Hacienda del Municipio de Colima vigente, o en su caso, mostrar el convenio respectivo con el Ayuntamiento de Colima o con empresa privada, por el servicio de recolección de residuos; y

XI.- En caso de que se practiquen juegos con apuestas y sorteos deberá acompañar el permiso de la Secretaría de Gobernación, que señala el artículo 3 de la Ley Federal de Juegos y Sorteos.

Verificado lo anterior, esta Comisión de **COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES**, dictaminan procedente las solicitudes siguientes:

- I. **AUTORIZACIÓN de APERTURA de un TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA**, con nombre comercial **ABARROTES LOS VOLCANES**, siendo esta la solicitud con No. 1154, con nombre del titular de **MA DEL CONSUELO SEPÚLVEDA GARCÍA**, con domicilio ubicado en Calle Gral. Juan Sarabia No. 902, en la Colonia Francisco Villa III, en la Ciudad de Colima, Colima.



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

# ACTA DE CABILDO

II. **AUTORIZACIÓN de APERTURA de un RESTAURANTE "A" CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES,** con nombre comercial **COORDENADA 9**, siendo esta la solicitud con No. 1155, con nombre del titular de **ULISES MENDIVIL ARMENTA**, con domicilio ubicado en Paseo Miguel de la Madrid Hurtado No. 164 int 8-9 en la Colonia Residencial Esmeralda Norte, en la Ciudad de Colima, Colima.

**QUINTO.-** Que en lo relativo a la solicitud señalada en el considerando anterior, esta Comisión Municipal determina la viabilidad para autorizar la expedición de las Licencias correspondientes, esto, conforme lo que dispone el artículo 7º, fracción II del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Colima, mismo que señala, como facultad de este Ayuntamiento, que se ejercerá por conducto del Cabildo, "Autorizar previo cumplimiento de los requisitos correspondientes, la expedición de las licencias que autoricen el funcionamiento de los establecimientos regulados en la Ley y en este Reglamento", acto administrativo indispensable para que, en un determinado establecimiento, se puede vender y/o consumir bebidas alcohólicas en los términos y bajo condiciones determinadas por dicho ordenamiento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de **COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES**, tiene a bien someter a consideración del Honorable Cabildo el siguiente:

### ACUERDO:

**PRIMERO.-** Es de autorizarse y se autoriza la expedición de **2 (DOS) SOLICITUDES DE APERTURA** para la autorización de establecimientos con venta y consumo de bebidas alcohólicas, en las condiciones y modalidades que a continuación se describen y previo cumplimiento de los requisitos que deberán de presentarse ante la Dirección de Inspección y Licencias de este Honorable Ayuntamiento, tal y como lo establece el artículo 32, del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima.

SOLICITUD	MOVIMIENTO SOLICITADO	TITULAR Y DOMICILIO
SOLICITUD 1154 DE FECHA 27/03/2025	AUTORIZACIÓN (APERTURA) Giro solicitado: TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA Nombre comercial: "ABARROTES LOS VOLCANES"	MA DEL CONSUELO SEPULVEDA GARCÍA Gral. Juan Sarabia No. 902, Colonia Francisco Villa III Colima, Colima
SOLICITUD 1155 DE FECHA 27/03/2025	AUTORIZACIÓN (APERTURA) Giro solicitado: RESTAURANTE "A" CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES Nombre comercial: "COORDENADA 9"	ULISES MENDIVIL ARMENTA Paseo Miguel de la Madrid Hurtado No. 164 int 8-9 Colonia Residencial Esmeralda Norte, Colima, Colima

**SEGUNDO.-** En términos de la fracción I, artículo 39 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas alcohólicas en el Municipio de Colima, se instruye al Director de Inspección y Licencias, notifique a los solicitantes que tienen un plazo de 45 días hábiles, para que realicen el pago de los derechos correspondientes a la expedición de su licencia respectiva, apercibiéndolos de que en caso de no hacerlo, su autorización quedará sin efecto.

**TERCERO.-** Se instruye a la Secretaría de este H. Ayuntamiento, que el presente Acuerdo sea enviado a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Inspección y Licencias, para su cumplimiento, intervención y debida ejecución.

El dictamen fue aprobado unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

**SÉPTIMO PUNTO.-** El Regidor Lic. Juan Carlos Gómez Díaz, Presidente de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, dio lectura al dictamen que autoriza la baja definitiva de tres licencias comerciales, para el Funcionamiento de establecimientos comerciales con venta y consumo de bebidas alcohólicas, el cual se transcribe a continuación:

H. CABILDO DE COLIMA  
Presente:

*(Señalando con una línea los nombres de los regidores presentes)*



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA  
Administración 2024 - 2027

# ACTA DE CABILDO

La comisión de **COMERCIOS, MERCADOS Y RESTAURANTES**, integrada por el Regidor **LIC. JUAN CARLOS GÓMEZ DÍAZ**, en su calidad de Presidente de la Comisión de referencia, así como el correspondiente Presidente Municipal de este Municipio, el **MTRO. RIULT RIVERA GUTIÉRREZ**, al igual que la Síndica, **DRA. ITZEL SARAHÍ RÍOS DE LA MORA**, ambos en su calidad de Secretario y Secretaria de esta Honorable Comisión, quienes de manera conjunta suscribimos el presente DICTAMEN; ahora, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 fracción II, 94 fracción I y IV de la Constitución Política del Estado Libre del y Soberano de Colima; artículos 42, 45 fracción I, inciso m, y 53 fracciones III y XII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículo 7º fracciones V y VII de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas; artículo 7º fracciones IX y XV del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima, y los artículos 65, fracciones IV, V, XIII, 97, 105 fracción I, 106 fracción I y 114 fracciones VI y VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; es que por lo antes manifestado es que se presentan los siguientes

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que con fecha 02 de abril de 2025, esta comisión recibió un memorándum con número de registro **S-238/2025**, suscrito en fecha 02 de abril de la presente anualidad; siendo que dicho memorándum se encuentra signado por el Secretario del H. Ayuntamiento, **LAE. J. FRANCISCO ANZAR HERRERA**, por medio del cual se turna a esta Comisión el, correspondiente, memorándum No. **TMC-DIL-172/2025**, por el cual se presentan **TRES** solicitudes DE BAJA DEFINITIVA, documento que se encuentra suscrito por el Director de Inspección y Licencias de este H. Ayuntamiento, el **LIC. JOSÉ ONOFRE OROZCO LÓPEZ**, siendo entonces, que dichos oficios se presentan para someterlos a consideración del H. Cabildo, buscando la **BAJA DE LICENCIA** de **03** tienda de abarrotes con permiso para la venta de bebidas alcohólicas, esto de conformidad a lo establecido en el artículo 45 fracción I, inciso m, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y demás normatividad aplicable.

**SEGUNDO.-** Que el **C. JOSÉ ONOFRE OROZCO LÓPEZ**, en su carácter de Director de Inspección y Licencias de este H. Ayuntamiento, hizo llegar el correspondiente memorándum No. **172/2025** relativo a la **BAJA DE LICENCIA** de **TRES** comercios, en el cual se describe el número de licencia, nombre del titular, giro y domicilio de los establecimientos a analizar; por lo que, en términos del artículo 45 fracción I inciso m, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, se solicita que este H. Cabildo autorice dar **DE BAJA LAS LICENCIAS** que se describen a continuación:

LICENCIA	TITULAR Y NOMBRE COMERCIAL	GIRO	DOMICILIO
B-000269	Ma Eva Maldonado Zúñiga	Tienda de Abarrotes con venta de cerveza	República de Nicaragua 1518, Las Américas, Colima, Col.
B-002241	Sergio Alejandro Polanco Cabellos	Tienda de Abarrotes con venta de cerveza, vinos y licores	Campanillo 1493, Lázaro Cárdenas, Colima, Col.
B-002508	Irma Chávez Benítez	Tienda de Abarrotes con venta de cerveza	Av. Tecomán 503 - A, Francisco Villa III, Colima, Col.

**TERCERO.-** Se informa que todos los expedientes se encuentra debidamente integrados; con las solicitudes de **BAJA DEFINITIVA** presentadas por parte de los titulares, así mismo, la Dirección de Inspección y Licencias, informó que realizó los trabajos de verificación del Padrón de Licencias para la Venta de Bebidas Alcohólicas, haciendo constar que cada uno de los establecimientos **con Licencia ya no funcionan**, siendo entonces necesaria la cancelación de las respectivas licencias, por lo que, dando seguimiento a cada una de las solicitudes de baja suscritas por parte de los titulares, es que se remite lo anterior referido, a fin de que, previo estudio y análisis de ésta Comisión, se someta a consideración del Honorable Cabildo.

**CUARTO.-** Que los y la integrante de la presente Comisión que dictamina, realizamos el análisis de los expedientes antes citados, aunado a que se efectuaron las correspondientes visitas de inspección, comprobando que **los 3 (TRES) establecimientos con Licencia ya no funcionan**, determinando viable someter a consideración del H. Cabildo, las bajas respectivas, esto de conformidad a lo señalado en el numeral 45 fracción I inciso m de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la presente **COMISIÓN DE COMERCIOS, MERCADOS Y RESTAURANTES**, tiene a bien someter a consideración del Honorable Cabildo el siguiente:

**ACUERDO:**



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

# ACTA DE CABILDO

**PRIMERO.-** Es de aprobarse y se aprueba la autorización para **DAR DE BAJA LAS LICENCIAS** para la venta de bebidas alcohólicas descritas en el presente instrumento, lo anterior, en término de lo dispuesto en el artículo 45 fracción I inciso m, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, relativo a las licencias descritas en el presente instrumento y señaladas con antelación.

LICENCIA	TITULAR Y NOMBRE COMERCIAL	GIRO	DOMICILIO
B-000269	Ma Eva Maldonado Zúñiga	Tienda de Abarrotes con venta de cerveza	República de Nicaragua 1518, Las Américas, Colima, Col.
B-002241	Sergio Alejandro Polanco Cabellos	Tienda de Abarrotes con venta de cerveza, vinos y licores	Campanillo 1493, Lázaro Cárdenas, Colima, Col.
B-002508	Irma Chávez Benítez	Tienda de Abarrotes con venta de cerveza	Av. Tecomán 503 – A, Francisco Villa III, Colima, Col.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Secretaría de este H. Ayuntamiento, para que en el alcance a sus facultades gire atento oficio a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Inspección y Licencias, lo aquí aprobado, para que realicen los trámites correspondientes. Dado en el Salón de cabildo.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

**OCTAVO PUNTO.-** La Síndica Municipal, Dra. Itzel Sarahí Ríos de la Mora, Secretaria de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, dio lectura al dictamen que autoriza la baja definitiva de dos licencias comerciales para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales con venta y consumo de bebidas alcohólicas, el cual se transcribe a continuación:

## H. CABILDO DE COLIMA

Presente:

La comisión de **COMERCIOS, MERCADOS Y RESTAURANTES**, integrada por el Regidor **LIC. JUAN CARLOS GÓMEZ DÍAZ**, en su calidad de Presidente de la Comisión de referencia, así como el correspondiente Presidente Municipal de este Municipio, el **MTRO. RIULT RIVERA GUTIÉRREZ**, al igual que la Síndica, **DRA. ITZEL SARAHÍ RÍOS DE LA MORA**, ambos en su calidad de Secretario y Secretaria de esta Honorable Comisión, quienes de manera conjunta suscribimos el presente DICTAMEN; ahora, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 fracción II, 94 fracción I y IV de la Constitución Política del Estado Libre del y Soberano de Colima; artículos 42, 45 fracción I, inciso m, y 53 fracciones III y XII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículo 7º fracciones V y VII de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas; artículo 7º fracciones IX y XV del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima, y los artículos 65, fracciones IV, V, XIII, 97, 105 fracción I, 106 fracción I y 114 fracciones VI y VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; es que por lo antes manifestado es que se presentan los siguientes

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que con fecha **25 de Marzo de 2025**, esta comisión recibió un memorándum con número de registro **S-210/2025**, suscrito en fecha **24 de marzo** de la presente anualidad; siendo que dicho memorándum se encuentra signado por el Secretario del H. Ayuntamiento, **LAE. J. FRANCISCO ANZAR HERRERA**, por medio del cual se turna a esta Comisión el, correspondiente, memorándum No. **TMC-DIL-146/2025**, por el cual se presentan **DOS** solicitudes DE BAJA DEFINITIVA, documento que se encuentra suscrito por el Director de Inspección y Licencias de este H. Ayuntamiento, el **LIC. JOSÉ ONOFRE OROZCO LÓPEZ**, siendo entonces, que dichos oficios se presentan para someterlos a consideración del H. Cabildo, buscando la **BAJA DE LICENCIA** de **01** tienda de abarrotes con permiso para la venta de bebidas alcohólicas, así como **01** restaurante con licencia de venta de cerveza, vinos y licores; todo esto de conformidad a lo establecido en el artículo 45 fracción I, inciso m, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y demás normatividad aplicable.



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA  
Administración 2024 - 2027

# ACTA DE CABILDO

**SEGUNDO.-** Que el **C. JOSÉ ONOFRE OROZCO LÓPEZ**, en su carácter de Director de Inspección y Licencias de este H. Ayuntamiento, hizo llegar el correspondiente memorándum No. **146/2025** relativo a la **BAJA DE LICENCIA** de dos comercios, en el cual se describe el número de licencia, nombre del titular, giro y domicilio de los establecimientos a analizar; por lo que, en términos del artículo 45 fracción I inciso m, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, se solicita que este H. Cabildo autorice dar **DE BAJA LAS LICENCIAS** que se describen a continuación:

LICENCIA	TITULAR Y NOMBRE COMERCIAL	GIRO	DOMICILIO
B-002198	Josefina Reyes Mora	Tienda de Abarrotes con venta de cerveza	Sostenes Rocha No. 540, Colonia La Albarrada, Colima.
B-002393	Ximena Kiralina Barajas Mejía	Restaurante Bar con Venta de Cerveza, Vinos y Licores	Paseo Miguel de la Madrid Hurtado No. 122-A en la Colonia, Residencial Esmeralda

**TERCERO.-** Se informa que todos los expedientes se encuentra debidamente integrados; con las solicitudes de **BAJA DEFINITIVA** presentadas por parte de los titulares, así mismo, la Dirección de Inspección y Licencias, informó que realizó los trabajos de verificación del Padrón de Licencias para la Venta de Bebidas Alcohólicas, haciendo constar que cada uno de los establecimientos con **Licencia ya no funcionan**, siendo entonces necesaria la cancelación de las respectivas licencias, por lo que, dando seguimiento a cada una de las solicitudes de baja suscritas por parte de los titulares, es que se remite lo anterior referido, a fin de que, previo estudio y análisis de ésta Comisión, se someta a consideración del Honorable Cabildo.

**CUARTO.-** Que los Regidores integrantes de la Comisión que dictamina, realizamos el análisis de los expedientes antes citados, aunado a que se efectuaron las correspondientes visitas de inspección, comprobando que **los 2 (dos) establecimientos con Licencia ya no funcionan**, determinando viable someter a consideración del H. Cabildo, las bajas respectivas, esto de conformidad a lo señalado en el numeral 45 fracción I inciso m de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la presente **COMISIÓN DE COMERCIOS, MERCADOS Y RESTAURANTES**, tiene a bien someter a consideración del Honorable Cabildo el siguiente:

### ACUERDO:

**PRIMERO.-** Es de aprobarse y se aprueba la autorización para **DAR DE BAJA LAS LICENCIAS** para la venta de bebidas alcohólicas descritas en el presente instrumento, lo anterior, en término de lo dispuesto en el artículo 45 fracción I inciso m, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, relativo a las licencias descritas en el presente instrumento y señaladas con antelación.

LICENCIA	TITULAR Y NOMBRE COMERCIAL	GIRO	DOMICILIO
B-002198	Josefina Reyes Mora	Tienda de Abarrotes con venta de cerveza	Sostenes Rocha No. 540, Colonia La Albarrada, Colima.
B-002393	Ximena Kiralina Barajas Mejía	Restaurante Bar con Venta de Cerveza, Vinos y Licores	Paseo Miguel de la Madrid Hurtado No. 122-A en la Colonia, Residencial Esmeralda

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Secretaría de este H. Ayuntamiento, para que en el alcance a sus facultades gire atento oficio a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Inspección y Licencias, lo aquí aprobado, para que realicen los trámites correspondientes. Dado en el Salón de cabildo.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

**NOVENO PUNTO.-** La Regidora Licda. Claudia Janeth Farías López, Secretaria de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al dictamen por el que se autoriza la Municipalización de la Etapa 2-B del



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

# ACTA DE CABILDO

Fraccionamiento "PUERTA DEL VALLE", ubicado al sur de la ciudad, el cual se transcribe a continuación:-----

HONORABLE CABILDO DE COLIMA  
PRESENTE

La COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, integrada por el MTRO. RIULT RIVERA GUTIÉRREZ, Presidente Municipal y de la Comisión, y por las secretarías de la misma, la Síndica DRA. ITZEL SARAHÍ RÍOS DE LA MORA y la Regidora LICDA. CLAUDIA JANETH FARIÁS LÓPEZ, quienes suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45 fracción II, incisos d) y j), 51 fracción I y XII, y 53 fracciones II, III y XII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21 fracción VIII de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; así como por los artículos 63 fracciones XXXIII, XXXIV y XXXVII, 64 fracciones III, VI y XII, 65 fracciones I, IV, V y XIII, 97, 105 fracción I, 106 fracción I y IV, 123 apartado A fracciones VI, X y XVII, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y de conformidad con los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** - Que mediante Memorandum No. S-253/2025, de fecha 9 de abril del 2025 suscrito por el LIC. J. FRANCISCO ANZAR HERRERA, en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento de Colima, se turnó a esta Comisión el oficio No. 02-DGDUMA-065/2025, con fecha del 8 de abril de 2025, signado por la DRA. ARQ. ANA ISABEL GALAVIZ MOSQUEDA, Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, mediante el cual solicita someter a consideración del H. Cabildo, el Dictamen Técnico relativo a la MUNICIPALIZACIÓN DE LA ETAPA 2-B DEL FRACCIONAMIENTO "PUERTA DEL VALLE", localizado al sur de la ciudad, para su análisis y aprobación, en su caso.

**SEGUNDO.** - Que los C.C. MARCO ANTONIO Y ÁNGEL AMBOS DE APELLIDO RODRÍGUEZ AHUMADA, Propietarios y Promoventes Y/O C. JOSÉ RICARDO VARGAS BUSTAMANTE, en su carácter de representante Legal de DESARROLLADORA SAN RICARDO S.A. DE C.V., empresa desarrolladora y/o urbanizadora del Fraccionamiento "PUERTA DEL VALLE" ubicado al Sur de esta ciudad de Colima, Col., solicitaron la Municipalización de la Etapa 2-B de urbanización, mediante escrito recibido con fecha 5 de marzo del 2025, en la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

**TERCERO.** - Que en respuesta a la solicitud de la Municipalización de la Etapa 2-B del Fraccionamiento "PUERTA DEL VALLE", se realizó visita técnica con fecha 14 de Marzo del 2025, por parte de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda del H. Cabildo y demás instancias involucradas; encontrándose que el fraccionamiento está edificado en más de un 51% cumpliendo así con lo establecido en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; además de presentar buenas condiciones de funcionamiento de los servicios públicos.

**CUARTO.**- Que el fraccionamiento en referencia cuenta con los siguientes procesos de planeación urbana, mismos que fueron autorizados y publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" tal como se describe a continuación:

PUBLICACIONES DEL FRACCIONAMIENTO "PUERTA DEL VALLE"						
CONCEPTO / ETAPAS	NUM/LOTES VENDIBLES	NUM/LOTES DE CESIÓN	SUP/TOTAL INCORPORADA		APROBACIÓN H. CABILDO	PUBLICACIÓN PERIÓDICO OFICIAL
Autorización PPU	----	----	PPU		09 de octubre del 2015	sábado, 24 de octubre de 2015
Incorporación Mpal. Ant. Etapa 1A	186	2	41,005.50	m <sup>2</sup>	23 de mayo del 2017	sábado, 10 de Junio del 2017
Incorporación Mpal. Ant. Etapa 2A	191	0	31,543.70	m <sup>2</sup>	15 de mayo del 2018	sábado, 28 de Julio de 2018
Modificación al PPU	----	----	PPU		15 de agosto del 2019	sábado, 21 de Septiembre del 2019
Rectificación a la Modif. Del PPU	----	----	PPU		21 de febrero del 2020	sábado, 28 de Marzo de 2020
Incorporación Mpal. Ant. Etapa 3A	209	1	56,044.09	m <sup>2</sup>	16 de abril del 2020	sábado, 25 de Abril del 2020
Municipalización Etapas 1A y 2A	377	2	76,860.37	m <sup>2</sup>	21 de Septiembre de	sábado, 16 de Octubre del 2021



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA  
Administración 2024 - 2027

# ACTA DE CABILDO

					2021	
Incorporación Mpal. Ant. Etapa 1-B	188	3	51,882.13	m <sup>2</sup>	19 de Mayo de 2022	sábado, 18 de Junio del 2022
Municipalización Etapa 3A	209	1	56,044.09	m <sup>2</sup>	14 de Septiembre de 2022	sábado, 15 de Octubre del 2022
Incorporación Mpal. Ant. Etapa 2-B	180	---	30,476.84	m <sup>2</sup>	29 de Agosto de 2023	sábado, 16 de Septiembre del 2023
Municipalización Etapa 1-B	188	3	51882.15	m <sup>2</sup>	07 de Agosto de 2024	sábado, 24 de Agosto del 2024

**QUINTO.-** Que el fraccionamiento cuenta con las siguientes Licencias de Urbanización con Of.-Núm.-DGDUEV-467/2015, de fecha 15 de octubre del 2015; Of.-Núm.-DGDS-032/2017, de fecha 08 de febrero del 2017; Of.-Núm.-DGDS-430/2017 de fecha 28 de noviembre del 2017; Of.-Núm.-DGDS-471/2017, de fecha 18 de diciembre del 2017; Of.-Núm.-DGDUMA-094/2020 de fecha 01 de abril del 2020, Oficio No. 02-DGDUMA-036/2021 de fecha 18 de febrero del 2021, Oficio No. 02-DGDUMA-057/2022 de fecha 01 de abril del 2022, Of.-Núm. 02-DGDUMA-226/2022 de fecha 28 de Noviembre de 2022 y Of.-Núm. 02-DGDUMA-091/2024 de fecha 27 de Mayo de 2024.

**SEXTO.-** Que las redes del Fraccionamiento fueron realizadas conforme a proyecto autorizado y supervisadas por el organismo operador (CIAPACOV), tal como se especifica en el Acta de fecha 24 de Abril del 2023, correspondiente a la Etapa 2-B respectivamente; en las cuales se hace constar la Entrega-Recepción de las obras de introducción de servicios correspondientes a las redes de agua potable, tomas domiciliarias, red de alcantarillado sanitario y descargas domiciliarias del Fraccionamiento "PUERTA DEL VALLE".

**SÉPTIMO.-** Que se encuentran en buenas condiciones y están operando de manera eficiente los empedrados, banquetas y guarniciones, así como las nomenclaturas y pasacalles; dichas obras fueron supervisadas por la Dirección General de Obras Públicas, a través de la Dirección de Mantenimiento; quedando el Dictamen de Liberación de Obras Públicas, identificado con Memorandum No. 02-DGOP-DM-068/2025 de fecha 20 de Febrero del 2025.

**OCTAVO.-** Que se ha cumplido en su totalidad con las especificaciones y lineamientos requeridos, así como la construcción de la red de distribución, de acuerdo al proyecto autorizado, referente a las calles propias de la ETAPA 2-B del Fraccionamiento "PUERTA DEL VALLE" misma que fue supervisada por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), haciéndose constar en el Oficio identificado como CC-088/2024 de fecha 13 de Junio del 2024.

**NOVENO.-** Que se ha cumplido con las especificaciones y lineamientos requeridos, en cuanto a infraestructura de Alumbrado Público, mismas que fueron supervisadas por la Dirección General de Servicios Públicos, a través de la Dirección de Alumbrado Público del H. Ayuntamiento de Colima; quedando el dictamen de liberación de servicios públicos, identificado como Oficio No. 02-DGSPM-DAP-055/2025 de fecha 20 de Febrero del 2025, haciéndose constar la validación de la infraestructura de alumbrado público de la ETAPA 2-B del Fraccionamiento "PUERTA DEL VALLE".

**DÉCIMO.-** Que el señalamiento en vialidades vehiculares y peatonales existe en el área por municipalizar.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que se encuentra edificado más del 50% de la etapa a municipalizar, mismo que se documenta con los certificados de habitabilidad y terminación de obra.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que el urbanizador, otorga la fianza BKY-0024-0241410 expedida por BERKLEY INTERNATIONAL COMPAÑÍA DE GARANTÍAS MÉXICO, S.A. DE C.V., por la cantidad de: \$841,996.24 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 24/100 M.N.) de fecha 27 de Febrero del 2025, a favor del H. Ayuntamiento de Colima, misma que garantizará las obras y vicios ocultos de urbanización de la ETAPA 2-B del Fraccionamiento "PUERTA DEL VALLE".

**DÉCIMO TERCERO.-** Localización.-

I. Link de ubicación: <https://maps.app.goo.gl/MQTWzPMGxc9fotWB6>

**DÉCIMO CUARTO.-** Que la MUNICIPALIZACIÓN DE LA ETAPA 2-B del Fraccionamiento "PUERTA DEL VALLE" es propuesto en los términos siguientes:

I. La Municipalización de la Etapa 2-B comprende una superficie total de 30,476.84 m<sup>2</sup> integrada por un total de 180 lotes comprendidos de la siguiente manera:

a) La Etapa 2-B comprende una superficie total de 30,476.84 m<sup>2</sup>, integrada por: 172 lotes de tipo Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U), 8 lotes de tipo Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta



H. AYUNTAMIENTO  
DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

## ACTA DE CABILDO

(MD-3); haciendo una superficie total vendible de 18,037.29 m<sup>2</sup>; un área de vialidad de 11,254.01 m<sup>2</sup> y un área de Zona Federal de 1,185.54 m<sup>2</sup>.

II. La Etapa 2-B a Municipalizar cuenta con un total de 180 lotes, de los cuales:

- a) La Etapa 2-B contempla 180 lotes comprendidos de la siguiente manera; manzana 474 del lote 02 al lote 09, manzana 475 del lote 02 al 17, manzana 476 del lote 02 al 17, manzana 477 del lote 03 al lote 08, manzana 478 del lote 01 al lote 13, manzana 479 del lote 01 al lote 32, manzana 480 del lote 01 al lote 32, manzana 481 del lote 01 al lote 13, manzana 482 lote 01 y del lote 08 al lote 12, manzana 483 lote 01 y del lote 22 al lote 36, manzana 484 lote 01 y del lote 18 al lote 32, manzana 485 lote 01, 02 y del lote 10 al 13.

III. Las vialidades a municipalizar son las siguientes:

- CALLE ARCO DE BUENOS AIRES; comprendida por la vialidad que da frente del lote 02 al 07 y lateral al lote 08 de la manzana 474; frente del lote 02 al 17 de la manzana 475; frente del lote 02 al 17 de la manzana 476; lateral al lote 05 y frente del lote 06 al 08 de la manzana 477; frente del lote 01 y del lote 10 al 13 y lateral del lote 09 de la manzana 478; frente del lote 01 y del lote 18 al 32 de la manzana 479; frente del lote 01 y del lote 18 al 32 de la manzana 480; lateral del lote 01 y frente del lote 10 al 13 de la manzana 481.
- CALLE ARCO DE BARÁ; comprendida por la vialidad que da frente del lote 02 al 05 y lateral del lote 06 de la manzana 478; frente del lote 02 al 17 de la manzana 479; frente del lote 02 al 17 de la manzana 480; lateral del lote 05 y frente del lote 06 al 09 de la manzana 481; frente del lote 1, lateral del lote 09 y frente del lote 10 al 12 de la manzana 482; frente del lote 01 y frente del lote 22 al 36 de la manzana 483; frente del lote 01 y frente del lote 18 al 32 de la manzana 484; lateral del lote 01 y frente del lote 10 al 13 de la manzana 485.
- AV. ARCO DE CONSTANTINO: comprendida por la vialidad que da frente del lote 08 al 09 de la manzana 474; frente del lote 06 al 09 de la manzana 478 y frente del lote 08 al 09 de la manzana 482.
- CALLE PRIV. ARCO DE BRUSELAS: comprendida por la vialidad que da lateral del lote 02 de la manzana 474; lateral del lote 17 de la manzana 475; lateral del lote 01 al 02 de la manzana 478; lateral del lote 17 al 18 de la manzana 479; lateral del lote 01 de la manzana 482; lateral del lote 22 de la manzana 483.
- CALLE PROFR. SILVERIO CAMPERO: comprendida por la vialidad que da lateral del lote 02 de la manzana 475; lateral del lote 17 de la manzana 476; lateral del lote 01 al 02 de la manzana 479; lateral del lote 17 al 18 de la manzana 480; lateral del lote 01 de la manzana 483 y lateral del lote 18 de la manzana 484.
- CALLE ROSENDO R. RIVERA: comprendida por la vialidad que da lateral del lote 02 de la manzana 476; lateral del lote 08 de la manzana 477; del lote 01 al 02 de la manzana 480; lateral del lote 09 al 10 de la manzana 481; lateral del lote 01 de la manzana 484 y lateral del lote 10 de la manzana 485.
- CALLE PUERTA DE QUEBEC: comprendida por la vialidad que da frente del lote 03 al 05 de la manzana 477; frente del lote 01 al 05 de la manzana 481; y frente del lote 01 al 02 de la manzana 485.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en apego y cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 348, 349 y demás referentes al proceso de la Municipalización, indicados en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, en donde se determina que se podrá solicitar la municipalización siempre y cuando se encuentren concluidas en su totalidad las obras de urbanización a satisfacción del Ayuntamiento y se encuentre aprovechado el cincuenta por ciento más uno del suelo urbanizado, los C.C. MARCO ANTONIO Y ÁNGEL AMBOS DE APELLIDO RODRÍGUEZ AHUMADA, Propietarios y Promoventes Y/O C. JOSÉ RICARDO VARGAS BUSTAMANTE, en su carácter de representante Legal de DESARROLLADORA SAN RICARDO S.A. DE C.V., empresa desarrolladora y/o urbanizadora del Fraccionamiento "PUERTA DEL VALLE" ubicado al Sur de esta ciudad de Colima, Col., solicitaron la Municipalización de la Etapa 2-B de urbanización.

Por lo que esta Comisión ha tenido a bien someter a la consideración del H. Cabildo, la aprobación del siguiente:

### ACUERDO

PRIMERO.- Es de APROBARSE Y SE APRUEBA la MUNICIPALIZACIÓN DE LA ETAPA 2-B DEL FRACCIONAMIENTO "PUERTA DEL VALLE", localizado al sur de la ciudad, promovido por los C.C. MARCO ANTONIO Y ÁNGEL AMBOS DE APELLIDO RODRÍGUEZ AHUMADA, Propietarios y Promoventes Y/O C. JOSÉ RICARDO VARGAS BUSTAMANTE, en su carácter de representante Legal de DESARROLLADORA SAN RICARDO S.A. DE C.V., empresa desarrolladora y/o urbanizadora del Fraccionamiento "PUERTA DEL VALLE", en los términos señalados en el considerando DÉCIMO CUARTO.



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA  
Administración 2024 - 2027

# ACTA DE CABILDO

**SEGUNDO.-** Para los efectos legales correspondientes, por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite ante la Secretaría General de Gobierno a la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" del presente acuerdo. El costo de dicha publicación e inscripción será cubierto por el Urbanizador.

**TERCERO.-** Notifíquese a la Dirección General de Servicios Públicos Municipales, a la Dirección General de la Policía Municipal del municipio de Colima y a la Dirección General de Obras Públicas del municipio de Colima, para que en la Etapa de Urbanización **2-B DEL FRACCIONAMIENTO "PUERTA DEL VALLE"**, en la esfera de sus respectivas competencias y toda vez que el presente acuerdo, cause efectos legales a través de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", presten los servicios municipales que a cada dependencia correspondan.

**CUARTO. -** Por conducto de la Secretaría del Honorable Ayuntamiento, notifíquese a la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y a la Dirección de Catastro municipal, para su conocimiento y trámites correspondientes.

Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Colima, a los 28 días del mes de abril de 2025.-----

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

**DÉCIMO PUNTO.-** La Síndica Municipal, Dra. Itzel Sarahí Ríos de la Mora, Secretaria de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al dictamen por el que se autoriza la Incorporación Municipal Anticipada de la Etapa 3-B del Fraccionamiento denominado "PUERTA DEL VALLE", ubicado al sur de la ciudad de Colima, el cual se transcribe a continuación:-----

**HONORABLE CABILDO DE COLIMA  
PRESENTE**

La **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**, integrada por el **MTRO. RIULT RIVERA GUTIÉRREZ**, Presidente Municipal y de la Comisión, y por las secretarías de la misma, la Síndica **DRA. ITZEL SARAHÍ RÍOS DE LA MORA** y la Regidora **LICDA. CLAUDIA JANETH FARIAS LÓPEZ**, quienes suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45 fracción II, incisos d) y j), 47 fracción VII, 51 fracción XII y 53 fracciones I, III y XII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21 fracción XVIII de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; así como por los artículos 63 fracciones XXXIII, XXXIV y XXXVII, 64 fracciones V, VI y XII, 65 fracciones IV, V y XIII, 97, 105 fracción I, 106, fracción I, 123 apartado A, fracciones VI, X y XVII, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y de conformidad con los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Que mediante Memorándum No. **S-254/2025**, de fecha 9 de abril de 2025 suscrito por el **LIC. J. FRANCISCO ANZAR HERRERA**, en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento, se turnó a esta Comisión el oficio No. **02-DGDUMA-066/2025** de fecha 7 de abril de 2025 suscrito por la **DRA. ARQ. ANA ISABEL GALAVIZ MOSQUEDA** en su carácter de Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, relativo al Dictamen Técnico de la **INCORPORACIÓN MUNICIPAL ANTICIPADA de la ETAPA 3-B** del Fraccionamiento "PUERTA DEL VALLE", ubicado al Sur de la ciudad de Colima, que promueven los **C.C. MARCO ANTONIO Y ÁNGEL AMBOS DE APELLIDO RODRÍGUEZ AHUMADA**, Propietarios y Promoventes Y/O **C. JOSÉ RICARDO VARGAS BUSTAMANTE**, en su carácter de representante Legal de **DESARROLLADORA SAN RICARDO S.A. DE C.V.**, empresa promotora del Fraccionamiento "PUERTA DEL VALLE", lo anterior para que la Comisión emita el dictamen técnico correspondiente, para ser presentado ante el Pleno del H. Cabildo de este municipio.

**SEGUNDO.** Que la incorporación municipal que nos ocupa cumple con lo estipulado en el artículo 328 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, por lo que, con fecha del 7 de marzo del 2025, los **C.C. MARCO ANTONIO Y ÁNGEL AMBOS DE APELLIDO RODRÍGUEZ AHUMADA**, Propietarios y Promoventes Y/O **C. JOSÉ RICARDO VARGAS BUSTAMANTE**, en su carácter de representante Legal de **DESARROLLADORA SAN RICARDO S.A. DE C.V.**, empresa promotora del Fraccionamiento "PUERTA DEL VALLE", presentaron solicitud para la **INCORPORACIÓN MUNICIPAL ANTICIPADA de la ETAPA 3-B** del citado fraccionamiento ante la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

**TERCERO.** Que conforme al Dictamen Técnico presentado con el oficio No. **02-DGDUMA-066/2025** de fecha 7 de abril de 2025, expedido por la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, se describen los requisitos previstos en los artículos 328 al 338 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, por lo



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

# ACTA DE CABILDO

que la presente Incorporación Municipal Anticipada cumple con lo establecido en la legislación urbana vigente y cuenta con los siguientes procesos de planeación urbana, mismos que fueron autorizados y publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" tal como se describe a continuación:

PUBLICACIONES DEL FRACCIONAMIENTO "PUERTA DEL VALLE"					
CONCEPTO / ETAPAS	NUM/ LOTES VENDIBLES	NUM/ LOTES DE CESIÓN	SUP/TOTAL INCORPORA DA	APROBACIÓN H. CABILDO	PUBLICACIÓN PERIÓDICO OFICIAL
Autorización PPU	----	----	PPU	09 de octubre del	sábado, 24 de octubre
Incorporación Mpal. Ant. Etapa 1A	186	2	41,005 .50 m <sup>2</sup>	23 de mayo del 2017	sábado, 10 de junio del 2017
Incorporación Mpal. Ant. Etapa 2A	191	0	31,543 .70 m <sup>2</sup>	15 de mayo del 2018	sábado, 28 de Julio de 2018
Modificación al PPU	----	----	PPU	15 de agosto del	sábado, 21 de
Rectificación a la Modif. del PPU	----	----	PPU	21 de febrero del 2020	sábado, 28 de marzo de 2020
Incorporación Mpal. Ant. Etapa 3A	209	1	56,044 .09 m <sup>2</sup>	16 de abril del 2020	sábado, 25 de abril del 2020
Municipalización Etapas 1A y 2A	377	2	76,860 .37 m <sup>2</sup>	21 de septiembre de 2021	sábado, 16 de octubre del 2021
Incorporación Mpal. Ant. Etapa 1-B	188	3	51,882 .13 m <sup>2</sup>	19 de mayo de 2022	sábado, 18 de junio del 2022
Municipalización Etapa 3A	209	1	56,044 m <sup>2</sup>	14 de septiembre	sábado, 15 de octubre
Incorporación Mpal. Ant. Etapa 2-B	180	----	30,476 .84 m <sup>2</sup>	29 de agosto de 2023	sábado, 16 de septiembre del 2023
Municipalización Etapa 1-B	188	3	51,882 .13 m <sup>2</sup>	07 de Agosto del 2024	sábado, 24 de agosto del 2024

#### CUARTO.- LOCALIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO

I. Coordenadas geográficas: 19°13'19.9"N 103°44'34.5"W

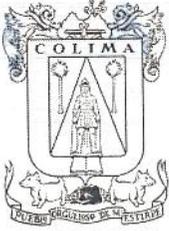
II. Link de ubicación <https://maps.app.goo.gl/4sjoM8txriEBta9D6>

**QUINTO.-** Que en respuesta a la solicitud de la Incorporación Municipal Anticipada de la **ETAPA 3-B** del Fraccionamiento "PUERTA DEL VALLE", se realizó visita técnica con fecha **14 de Marzo del 2025**, por parte de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda del H. Cabildo y demás instancias involucradas; encontrándose que el fraccionamiento presenta las condiciones necesarias para una incorporación municipal anticipada, cumpliendo con lo establecido en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

**SEXTO.-** Que el fraccionamiento cuenta con las siguientes Licencias de Urbanización con **Of.-Núm.-DGDUEV-467/2015**, de fecha 15 de octubre del 2015; **Of.-Núm.-DGDS-032/2017**, de fecha 08 de febrero del 2017; **Of.-Núm.-DGDS-430/2017** de fecha 28 de noviembre del 2017; **Of.-Núm.-DGDS-471/2017**, de fecha 18 de diciembre del 2017; **Of.-Núm.-DGDUMA-094/2020** de fecha 01 de abril del 2020, **Oficio No. 02-DGDUMA-036/2021** de fecha 18 de febrero del 2021, **Oficio No. 02-DGDUMA-057/2022** de fecha 01 de abril del 2022, **Of.-Núm. 02-DGDUMA-226/2022** de fecha 28 de Noviembre de 2022 y **Of.-Núm. 02-DGDUMA-091/2024** de fecha 27 de Mayo de 2024.

**SÉPTIMO.-** Que las redes de Agua Potable y Alcantarillado del fraccionamiento fueron instaladas en su totalidad conforme con el proyecto autorizado y supervisadas por el organismo operador (**CIAPACOV**), tal como se especifica en el **Acta** de fecha **24 de Febrero del 2025**; en la cual se hace constar la **Entrega - Recepción** de las obras de introducción de servicios correspondientes a las redes de agua potable, tomas domiciliarias, red de alcantarillado sanitario y descargas domiciliarias de la **ETAPA 3-B** del fraccionamiento "PUERTA DEL VALLE".

**OCTAVO.-** Que la **Incorporación Municipal Anticipada** de la **Etapa 3-B** cuenta con un total de **150 lotes** con una superficie total a incorporar de **28,217.09 m<sup>2</sup>**, quedando distribuido de la siguiente manera:



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

# ACTA DE CABILDO

- a) La Etapa 3-B comprende un total de **150 lotes**, de los cuales **145 lotes** son de uso Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U), **4 lotes** de uso Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (MD-3),

CONCENTRADO DE ÁREAS		
CONCEPTO	NUMERO DE LOTES	SUPERFICIE M <sup>2</sup> TOTALES
Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U)	145	14,329.68
Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (MD-3)	4	671.03
<b>TOTAL ÁREA VENDIBLE</b>	<b>149</b>	<b>15,000.71</b>
Espacios Verdes y Abiertos (EV)	1	2,416.22
<b>TOTAL ÁREA DE CESIÓN</b>	<b>1</b>	<b>2,416.22</b>
ZONA FEDERAL ARROYO	-	1,179.44
ÁREA DE VIALIDAD	-	9,620.72
<b>AREA TOTAL</b>	<b>150</b>	<b>28,217.09</b>

haciendo una superficie vendible de **15,000.71 m<sup>2</sup>**; **01 lote** es Espacio Verde y Abierto (EV), haciendo una superficie de cesión de **2,416.22 m<sup>2</sup>**, una superficie de Zona Federal de **1,179.44 m<sup>2</sup>** y una superficie de vialidad de **9,620.72 m<sup>2</sup>**; resultando una superficie total de la **Etapa 3-B** a incorporar de **28,217.09m<sup>2</sup>**.

**NOVENO.** - Que la **ETAPA 3-B** a incorporar comprende un total de **150 lotes**, distribuidos de la siguiente manera:

- a) La Etapa 3-B comprende la manzana 482 del lote 02 al 07, manzana 483 del lote 02 al 21, manzana 484 del lote 02 al 17, manzana 485 del lote 03 al 09, manzana 486 del lote 01 al 14, manzana 487 del lote 01 al 32, manzana 488 del lote 01 al 13, manzana 489 lote 01 y del 20 al 37, manzana 490 lote 01 y del 18 al 32 y manzana 491 lote 01 y 02 y del 11 al 15.

ETAPA 3-B				
CLAVE CATASTRAL	LOTE	USO	CALLE	SUPERFICIE M <sup>2</sup>
02-01-03-482	2	H4-U	ARCO DE BRUSELAS	100.88
	3	H4-U	ARCO DE BRUSELAS	96.00
	4	H4-U	ARCO DE BRUSELAS	96.00
	5	H4-U	ARCO DE BRUSELAS	96.00
	6	H4-U	ARCO DE BRUSELAS	96.00
	7	MD-3	ARCO DE BRUSELAS	147.80
	02-01-03-483	2	H4-U	ARCO DE BRUSELAS
3		H4-U	ARCO DE BRUSELAS	96.00
4		H4-U	ARCO DE BRUSELAS	96.00
5		H4-U	ARCO DE BRUSELAS	96.00
6		H4-U	ARCO DE BRUSELAS	96.00
7		H4-U	ARCO DE BRUSELAS	96.00
8		H4-U	ARCO DE BRUSELAS	96.00
9		H4-U	ARCO DE BRUSELAS	96.00
10		H4-U	ARCO DE BRUSELAS	96.00
11		EV	ARCO DE SAN LUIS	2,416.22
12		H4-U	ARCO DE SAN LUIS	96.00
13		H4-U	ARCO DE SAN LUIS	96.00
14		H4-U	ARCO DE SAN LUIS	96.00
15		MD-3	ARCO DE SAN LUIS	206.45
16		MD-3	ARCO DE BRUSELAS	157.19
17		H4-U	ARCO DE BRUSELAS	96.00
18		H4-U	ARCO DE BRUSELAS	96.00
19		H4-U	ARCO DE BRUSELAS	96.00
20		H4-U	ARCO DE BRUSELAS	96.00
21		H4-U	ARCO DE BRUSELAS	96.00



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

# ACTA DE CABILDO

02-01-03-484	2	H4-U	ARCO DE BRUSELAS	100.88	
	3	H4-U	ARCO DE BRUSELAS	96.00	
	4	H4-U	ARCO DE BRUSELAS	96.00	
	5	H4-U	ARCO DE BRUSELAS	96.00	
	6	H4-U	ARCO DE BRUSELAS	96.00	
	7	H4-U	ARCO DE BRUSELAS	96.00	
	8	H4-U	ARCO DE BRUSELAS	96.00	
	9	H4-U	ARCO DE BRUSELAS	96.00	
	10	H4-U	ARCO DE BRUSELAS	96.00	
	11	H4-U	ARCO DE BRUSELAS	96.00	
	12	H4-U	ARCO DE BRUSELAS	96.00	
	13	H4-U	ARCO DE BRUSELAS	96.00	
	14	H4-U	ARCO DE BRUSELAS	96.00	
	15	H4-U	ARCO DE BRUSELAS	96.00	
	16	H4-U	ARCO DE BRUSELAS	96.00	
	17	H4-U	ARCO DE BRUSELAS	100.88	
	02-01-03-485	3	H4-U	PUERTA DE QUEBEC	111.29
4		H4-U	PUERTA DE QUEBEC	113.10	
5		H4-U	PUERTA DE QUEBEC	111.79	
6		H4-U	ARCO DE BRUSELAS	96.00	
7		H4-U	ARCO DE BRUSELAS	96.00	
8		H4-U	ARCO DE BRUSELAS	96.00	
9		H4-U	ARCO DE BRUSELAS	100.88	
1		H4-U	ARCO DE BRUSELAS	100.88	
2		H4-U	ARCO DE SAN LUIS	100.88	
02-01-03-486	3	H4-U	ARCO DE SAN LUIS	96.00	
	4	H4-U	ARCO DE SAN LUIS	96.00	
	5	H4-U	ARCO DE SAN LUIS	96.00	
	6	H4-U	ARCO DE SAN LUIS	96.00	
	7	H4-U	ARCO DE SAN LUIS	96.00	
	8	H4-U	ARCO DE SAN LUIS	133.90	
	9	H4-U	ARCO DE BRUSELAS	133.90	
	10	H4-U	ARCO DE BRUSELAS	96.00	
	11	H4-U	ARCO DE BRUSELAS	96.00	
	12	H4-U	ARCO DE BRUSELAS	96.00	
	13	H4-U	ARCO DE BRUSELAS	96.00	
	14	H4-U	ARCO DE BRUSELAS	96.00	
	02-01-03-487	1	H4-U	ARCO DE BRUSELAS	100.88
		2	H4-U	ARCO DE SAN LUIS	100.88
3		H4-U	ARCO DE SAN LUIS	96.00	
4		H4-U	ARCO DE SAN LUIS	96.00	
5		H4-U	ARCO DE SAN LUIS	96.00	
6		H4-U	ARCO DE SAN LUIS	96.00	
7		H4-U	ARCO DE SAN LUIS	96.00	
8		H4-U	ARCO DE SAN LUIS	96.00	
9		H4-U	ARCO DE SAN LUIS	96.00	
10		H4-U	ARCO DE SAN LUIS	96.00	
11		H4-U	ARCO DE SAN LUIS	96.00	

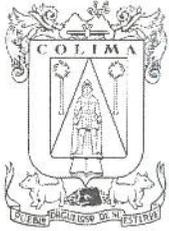


H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

# ACTA DE CABILDO

	12	H4-U	ARCO DE SAN LUIS	96.00
	13	H4-U	ARCO DE SAN LUIS	96.00
	14	H4-U	ARCO DE SAN LUIS	96.00
	15	H4-U	ARCO DE SAN LUIS	96.00
	16	H4-U	ARCO DE SAN LUIS	96.00
	17	H4-U	ARCO DE SAN LUIS	100.88
	18	H4-U	ARCO DE BRUSELAS	100.88
	19	H4-U	ARCO DE BRUSELAS	96.00
	20	H4-U	ARCO DE BRUSELAS	96.00
	21	H4-U	ARCO DE BRUSELAS	96.00
	22	H4-U	ARCO DE BRUSELAS	96.00
	23	H4-U	ARCO DE BRUSELAS	96.00
	24	H4-U	ARCO DE BRUSELAS	96.00
	25	H4-U	ARCO DE BRUSELAS	96.00
	26	H4-U	ARCO DE BRUSELAS	96.00
	27	H4-U	ARCO DE BRUSELAS	96.00
	28	H4-U	ARCO DE BRUSELAS	96.00
	29	H4-U	ARCO DE BRUSELAS	96.00
	30	H4-U	ARCO DE BRUSELAS	96.00
	31	H4-U	ARCO DE BRUSELAS	96.00
	32	H4-U	ARCO DE BRUSELAS	96.00
02-01-03-488	1	H4-U	PUERTA DE QUEBEC	136.41
	2	H4-U	PUERTA DE QUEBEC	142.00
	3	H4-U	PUERTA DE QUEBEC	123.68
	4	H4-U	PUERTA DE QUEBEC	125.49
	5	H4-U	PUERTA DE QUEBEC	124.18
	6	H4-U	ARCO DE SAN LUIS	96.00
	7	H4-U	ARCO DE SAN LUIS	96.00
	8	H4-U	ARCO DE SAN LUIS	96.00
	9	H4-U	ARCO DE SAN LUIS	100.88
	10	H4-U	ARCO DE BRUSELAS	100.88
	11	H4-U	ARCO DE BRUSELAS	96.00
	12	H4-U	ARCO DE BRUSELAS	96.00
	13	H4-U	ARCO DE BRUSELAS	96.00
02-01-03-489	1	H4-U	ARCO DE SAN LUIS	100.88
	20	MD-3	ARCO DE SAN LUIS	159.59
	21	H4-U	ARCO DE SAN LUIS	96.00
	22	H4-U	ARCO DE SAN LUIS	96.00
	23	H4-U	ARCO DE SAN LUIS	96.00
	24	H4-U	ARCO DE SAN LUIS	96.00
	25	H4-U	ARCO DE SAN LUIS	96.00
	26	H4-U	ARCO DE SAN LUIS	96.00
	27	H4-U	ARCO DE SAN LUIS	96.00
	28	H4-U	ARCO DE SAN LUIS	96.00
	29	H4-U	ARCO DE SAN LUIS	96.00
	30	H4-U	ARCO DE SAN LUIS	96.00
31	H4-U	ARCO DE SAN LUIS	96.00	
32	H4-U	ARCO DE SAN LUIS	96.00	



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

# ACTA DE CABILDO

	33	H4-U	ARCO DE SAN LUIS	96.00
	34	H4-U	ARCO DE SAN LUIS	96.00
	35	H4-U	ARCO DE SAN LUIS	96.00
	36	H4-U	ARCO DE SAN LUIS	96.00
	37	H4-U	ARCO DE SAN LUIS	96.00
02-01-03-490	1	H4-U	ARCO DE SAN LUIS	100.88
	18	H4-U	ARCO DE SAN LUIS	100.88
	19	H4-U	ARCO DE SAN LUIS	96.00
	20	H4-U	ARCO DE SAN LUIS	96.00
	21	H4-U	ARCO DE SAN LUIS	96.00
	22	H4-U	ARCO DE SAN LUIS	96.00
	23	H4-U	ARCO DE SAN LUIS	96.00
	24	H4-U	ARCO DE SAN LUIS	96.00
	25	H4-U	ARCO DE SAN LUIS	96.00
	26	H4-U	ARCO DE SAN LUIS	96.00
	27	H4-U	ARCO DE SAN LUIS	96.00
	28	H4-U	ARCO DE SAN LUIS	96.00
	29	H4-U	ARCO DE SAN LUIS	96.00
	30	H4-U	ARCO DE SAN LUIS	96.00
02-01-03-491	31	H4-U	ARCO DE SAN LUIS	96.00
	32	H4-U	ARCO DE SAN LUIS	96.00
	1	H4-U	ARCO DE SAN LUIS	108.78
	2	H4-U	ARCO DE SAN LUIS	114.20
	11	H4-U	ARCO DE SAN LUIS	100.88
	12	H4-U	ARCO DE SAN LUIS	96.00
	13	H4-U	ARCO DE SAN LUIS	96.00
	14	H4-U	ARCO DE SAN LUIS	96.00
	15	H4-U	ARCO DE SAN LUIS	96.00
TOTAL ÁREA VENDIBLE				15,000.71
TOTAL ÁREA DE CESIÓN				2,416.22
TOTAL ÁREA DE VIALIDAD				9,620.72
ZONA FEDERAL ARROYO				1,179.44
ÁREA TOTAL				28,217.09

**DÉCIMO.-** Las vialidades que comprende la Incorporación Municipal Anticipada de la ETAPA 3-B del Fraccionamiento "PUERTA DEL VALLE" son las calles ARCO DE BRUSELAS, ARCO DE SAN LUIS, AV. ARCO DE CONSTANTINO, PRIVADA ARCO DE BRUSELAS, PRIVADA ARCO DE SAN LUIS, PROF. SILVERIO CAMPERO, ROSENDO R. RIVERA Y PUERTA DE QUEBEC.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que el urbanizador, otorga la fianza BKY-0024-0205887 EXPEDIDA POR BERKLEY INTERNATIONAL COMPAÑÍA DE GARANTÍAS MÉXICO, S.A. DE C.V., POR LA CANTIDAD DE \$ 1,466,649.79 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 74/100 M.N.) DE FECHA 07 DE JUNIO DEL 2024, A FAVOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA, MISMA QUE GARANTIZARÁ LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA ETAPA 3-B.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que el urbanizador, otorga la fianza BKY-0024-0243094 EXPEDIDA POR BERKLEY INTERNATIONAL COMPAÑÍA DE GARANTÍAS MÉXICO, S.A. DE C.V., POR LA CANTIDAD DE \$ 4,773,248.11 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 11/100 M.N.) DE FECHA 12 DE MARZO DEL 2025 A FAVOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA, MISMA QUE GARANTIZARÁ LAS OBRAS FALTANTES DE URBANIZACIÓN DE LA ETAPA 3-B.

De conformidad con el artículo 21 fracción XVIII, de la Ley de Asentamientos Humanos, se determina que el Ayuntamiento tiene como atribución acordar la Incorporación Municipal, que permita a los urbanizadores y promotores inmobiliarios el inicio de actos traslativos de dominio o de prestación de servicios respecto de lotes, fincas y departamentos, que generen la ejecución de sus proyectos aprobados. Con fundamento en el citado



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA  
Administración 2024 - 2027

# ACTA DE CABILDO

precepto legal y en el artículo 45, fracción II, incisos d) y j), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, esta Comisión determina que es procedente la **INCORPORACIÓN MUNICIPAL ANTICIPADA DE LA ETAPA 3-B** del fraccionamiento denominado "PUERTA DEL VALLE".  
Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión tiene a bien someter a consideración del H. Cabildo, el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Es de aprobarse y se aprueba la **INCORPORACIÓN MUNICIPAL ANTICIPADA DE LA ETAPA 3-B** del fraccionamiento denominado "PUERTA DEL VALLE" ubicado al sur de la ciudad de Colima, que promueven los C.C. MARCO ANTONIO Y ÁNGEL AMBOS DE APELLIDO RODRÍGUEZ AHUMADA, Propietarios y Promovientes Y/O C. JOSÉ RICARDO VARGAS BUSTAMANTE, en su carácter de representante Legal de DESARROLLADORA SAN RICARDO S.A. DE C.V., empresa promotora del Fraccionamiento "PUERTA DEL VALLE", en los términos señalados en los considerandos **OCTAVO, NOVENO y DÉCIMO.**

**SEGUNDO.** Para los efectos legales correspondientes, por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite ante la Secretaría General de Gobierno a la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" del presente acuerdo, asimismo proceda a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; tal y como lo establece el artículo 330 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima. El costo de dicha publicación e inscripción será cubierto por el Urbanizador.

**TERCERO.** Por conducto de la Secretaría municipal, notifíquese al Registro Público de la Propiedad y el Comercio para que procedan los registros de traslados de dominio; y a la Dirección de Catastro para que realice los registros que correspondan, la asignación de clave catastral y la revaluación de la zona que se incorpora al municipio, en los términos de la Legislación Catastral vigente.

**CUARTO.** Es responsabilidad del urbanizador cuidar que las banquetas y áreas jardinadas se encuentren libres de elementos que obstruyan el libre tránsito para el uso y disfrute de la vía pública. Por lo que cualquier obra adicional que se pretenda instalar sobre estas áreas, deberá contar con la autorización expresa de la Dirección de Desarrollo Urbano. Así mismo, está obligado a prestar los servicios de limpia, recolección, alumbrado público y de agua potable y alcantarillado, con normalidad y suficiencia, tal y como lo dispone el artículo 337 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

**QUINTO.** El promotor tiene la obligación de enterar al Notario Público encargado del proceso de escrituración del inmueble, toda la información necesaria para incluir en las escrituras que se otorgan para la enajenación de lotes, los rubros que ordena el artículo 335 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

**SEXTO.** En cumplimiento a los artículos 306 y 333 fracción III de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el promotor otorga:

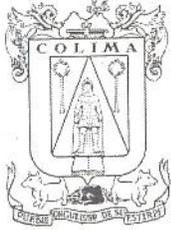
- La fianza **BKY-0024-0205887** EXPEDIDA POR **BERKLEY INTERNATIONAL COMPAÑÍA DE GARANTÍAS MÉXICO, S.A. DE C.V.**, POR LA CANTIDAD DE \$ 1,466,649.79 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 74/100 M.N.) DE FECHA **07 DE JUNIO DEL 2024**, A FAVOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA, MISMA QUE GARANTIZARÁ LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA ETAPA 3-B.
- La fianza **BKY-0024-0243094** EXPEDIDA POR **BERKLEY INTERNATIONAL COMPAÑÍA DE GARANTÍAS MÉXICO, S.A. DE C.V.**, POR LA CANTIDAD DE \$ 4,773,248.11 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 11/100 M.N.) DE FECHA **12 DE MARZO DEL 2025** A FAVOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA, MISMA QUE GARANTIZARÁ LAS OBRAS FALTANTES DE URBANIZACIÓN DE LA ETAPA 3-B.

**SÉPTIMO.** Notifíquese al urbanizador que para efectos de incorporar etapas posteriores a la que se autoriza, deberá cumplir con la debida ejecución de las obras faltantes, tal y como lo señala el artículo 328 inciso f), de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Colima, a los 28 días del mes de abril de 2025.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

**DÉCIMO PRIMER PUNTO.-** La Regidora Licda. Claudia Janeth Farías López, Secretaria de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al dictamen por el que se autoriza la Incorporación Municipal Anticipada de la



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA  
Administración 2024 - 2027

# ACTA DE CABILDO

Etapa 1, así como 5 lotes de la Etapa 2 del Fraccionamiento denominado "SAN BERNARDO", ubicado al Sur de la Ciudad, el cual se transcribe a continuación:-----

**HONORABLE CABILDO DE COLIMA  
PRESENTE**

La **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**, integrada por el **MTRO. RIULT RIVERA GUTIÉRREZ**, Presidente Municipal y de la Comisión, y por las secretarías de la misma, la **Síndica DRA. ITZEL SARAHÍ RÍOS DE LA MORA** y la Regidora **LICDA. CLAUDIA JANETH FARIÁS LÓPEZ**, quienes suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45 fracción II, incisos d) y j), 47 fracción VII, 51 fracción XII y 53 fracciones I, III y XII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21 fracción XVIII de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; así como por los artículos 63 fracciones XXXIII, XXXIV y XXXVII, 64 fracciones V, VI y XII, 65 fracciones IV, V y XIII, 97, 105 fracción I, 106, fracción I, 123 apartado A, fracciones VI, X y XVII, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y de conformidad con los siguientes:

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Que mediante Memorandum No. **S-286/2025**, de fecha 22 de abril de 2025 suscrito por el **LIC. J. FRANCISCO ANZAR HERRERA**, en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento, se turnó a esta Comisión el oficio No. **02-DGDUMA-069/2025** de fecha 15 de abril de 2025 suscrito por la **DRA. ARQ. ANA ISABEL GALAVIZ MOSQUEDA** en su carácter de Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, relativo al Dictamen Técnico de la **INCORPORACIÓN MUNICIPAL ANTICIPADA DE LA ETAPA 1 Y 5 LOTES DE LA ETAPA 2** del Fraccionamiento "SAN BERNARDO", ubicado al Sur de la ciudad de Colima, que promueven los **CC. ENRIQUETA ESPINOSA CASTELL, SERVICIOS INMOBILIARIOS RE&TO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CARLOS ALFREDO CASTAÑEDA BRICEÑO Y BANCO INMOBILIARIO MEXICANO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**, Promotores del Fraccionamiento "SAN BERNARDO", lo anterior para que la Comisión emita el dictamen técnico correspondiente, para ser presentado ante el Pleno del H. Cabildo de este municipio.

**SEGUNDO.** Que la incorporación municipal que nos ocupa cumple con lo estipulado en el artículo 328 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, por lo que, con fecha del 31 de marzo del 2025, los **CC. ENRIQUETA ESPINOSA CASTELL, SERVICIOS INMOBILIARIOS RE&TO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CARLOS ALFREDO CASTAÑEDA BRICEÑO Y BANCO INMOBILIARIO MEXICANO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**, Promotores del Fraccionamiento "SAN BERNARDO", presentaron solicitud para la **INCORPORACIÓN MUNICIPAL ANTICIPADA DE LA ETAPA 1 Y 5 LOTES DE LA ETAPA 2** del citado fraccionamiento ante la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

**TERCERO.** Que conforme al Dictamen Técnico presentado con el oficio No. **02-DGDUMA-069/2025** de fecha 15 de abril de 2025, expedido por la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, se describen los requisitos previstos en los artículos 328 al 338 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, por lo que la presente Incorporación Municipal Anticipada cumple con lo establecido en la legislación urbana vigente y cuenta con los siguientes procesos de planeación urbana, mismos que fueron autorizados y publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" tal como se describe a continuación:

### PUBLICACIONES DEL FRACCIONAMIENTO "SAN BERNARDO"

CONCEPTO / ETAPAS	NUM/LOTES VENDIBLES	NUM/LOTES DE CESIÓN	SUP/TOTAL INCORPORADA	APROBACIÓN H. CABILDO	PUBLICACIÓN PERIÓDICO OFICIAL
Autorización PPU	----	----	PPU	14 de febrero del 2024	sábado, 11 de mayo de 2024

### CUARTO.- LOCALIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO

III. Coordenadas geográficas: 19°14'29.7"N 103°44'13.6"W

IV. Link de ubicación <https://maps.app.goo.gl/hgG5DpdTjW3Mxcov5>

**QUINTO.-** Que en respuesta a la solicitud de la Incorporación Municipal Anticipada de la **DE LA ETAPA 1 Y 5 LOTES DE LA ETAPA 2** del Fraccionamiento "SAN BERNARDO", se realizó visita técnica con fecha **8 de Abril del 2025**, por parte de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda del H. Cabildo y demás instancias involucradas; encontrándose que el fraccionamiento



Administración 2024 - 2027

# ACTA DE CABILDO

presenta las condiciones necesarias para una incorporación municipal anticipada, cumpliendo con lo establecido en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

**SEXTO.** - Que el fraccionamiento cuenta con la siguiente Licencia de Urbanización con Of.-Núm. 02.-DGDUMA-200/2024, de fecha 15 de octubre del 2024.

**SÉPTIMO.**- Que las redes de Agua Potable y Alcantarillado del fraccionamiento fueron instaladas en su totalidad conforme con el proyecto autorizado y supervisadas por el organismo operador (CIAPACOV), tal como se especifica en el Acta de fecha 03 de Enero del 2025; en la cual se hace constar la Entrega – Recepción de las obras de introducción de servicios correspondientes a las redes de agua potable, tomas domiciliarias, red de alcantarillado sanitario y descargas domiciliarias de las ETAPAS 1 y 2 del fraccionamiento "SAN BERNARDO".

**OCTAVO.**- La Incorporación Municipal Anticipada de la Etapa 1 y 5 lotes de la Etapa 2 cuenta con un total de 42 lotes con una superficie total a incorporar de 34,197.39 m<sup>2</sup>, quedando distribuidos de la siguiente manera:

- a) La Etapa 1 comprende un total de 37 lotes, de los cuales 01 lote es de uso Habitacional Plurifamiliar Horizontal Densidad Alta (H4-H), 35 lotes de uso Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (MD-3), haciendo una superficie vendible de 20,973.22 m<sup>2</sup>; 01 lote con destino Espacio Verde y Abierto (EV), haciendo una superficie de cesión de 9,108.34 m<sup>2</sup> y una superficie de vialidad de 1,714.43 m<sup>2</sup>; resultando una superficie total de la Etapa 1 a incorporar de 31,795.99 m<sup>2</sup>.
- b) La Etapa 2 comprende un total de 05 lotes, de los cuales 05 lotes son de uso Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (MD-3), haciendo una superficie vendible de 1,171.61 m<sup>2</sup>; y una superficie de vialidad de 1,229.80m<sup>2</sup>; resultando una superficie total de la Etapa 2 a incorporar de 2,401.41 m<sup>2</sup>.

## CONCENTRADO DE ÁREAS DE LAS ETAPAS 1 Y 5 LOTES DE LA ETAPA 2

CONCEPTO	NO. DE LOTES	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )
Habitacional Plurifamiliar Horizontal Densidad Alta (H4-H)	1	13,005.12
Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (MD-3)	40	9,139.71
<b>TOTAL ÁREA VENDIBLE</b>	<b>41</b>	<b>22,144.83</b>
Espacios Verdes y Abiertos (EV)	1	9,108.34
<b>TOTAL ÁREA DE CESIÓN</b>	<b>2</b>	<b>9,108.34</b>
<b>TOTAL VIALIDAD</b>	<b>-</b>	<b>2,944.22</b>
<b>ÁREA TOTAL</b>	<b>42</b>	<b>34,197.39</b>

**NOVENO.** - Que las ETAPAS 1 Y 5 lotes de la ETAPA 2 a incorporar comprenden un total de 42 lotes, distribuidos de la siguiente manera;

- a). La Etapa 1 comprende la manzana 342 del lote 03 al 39.
- b). La Etapa 2 comprende la manzana 534 del lote 01 al 05.

### ETAPA 1

CLAVE CATASTRAL	LOTE	USO	CALLE	SUPERFICIE M <sup>2</sup>
02-01-03-342	3	MD-3	AV. FRANCISCO JAVIER MINA	195.24
	4	MD-3	AV. FRANCISCO JAVIER MINA	220.31
	5	MD-3	AV. FRANCISCO JAVIER MINA	221.21
	6	MD-3	AV. FRANCISCO JAVIER MINA	222.05
	7	MD-3	AV. FRANCISCO JAVIER MINA	222.86
	8	MD-3	AV. FRANCISCO JAVIER MINA	223.68
	9	MD-3	AV. FRANCISCO JAVIER MINA	224.52
	10	MD-3	AV. FRANCISCO JAVIER MINA	225.35
	11	MD-3	AV. FRANCISCO JAVIER MINA	226.21
	12	MD-3	AV. FRANCISCO JAVIER MINA	227.09
	13	MD-3	AV. FRANCISCO JAVIER MINA	227.98
	14	MD-3	AV. FRANCISCO JAVIER MINA	234.25
	15	MD-3	AV. FRANCISCO JAVIER MINA	230.60
	16	MD-3	AV. FRANCISCO JAVIER MINA	232.09
	17	MD-3	AV. FRANCISCO JAVIER MINA	233.50





H. AYUNTAMIENTO  
DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

## ACTA DE CABILDO

De conformidad con el artículo 21 fracción XVIII, de la Ley de Asentamientos Humanos, se determina que el Ayuntamiento tiene como atribución acordar la Incorporación Municipal, que permita a los urbanizadores y promotores inmobiliarios el inicio de actos traslativos de dominio o de prestación de servicios respecto de lotes, fincas y departamentos, que generen la ejecución de sus proyectos aprobados. Con fundamento en el citado precepto legal y en el artículo 45, fracción II, incisos d) y j), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, esta Comisión determina que es procedente la **INCORPORACIÓN MUNICIPAL ANTICIPADA DE LA ETAPA 1 y 5 lotes de la ETAPA 2** del Fraccionamiento "**SAN BERNARDO**".

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión tiene a bien someter a consideración del H. Cabildo, el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Es de aprobarse y se aprueba la **INCORPORACIÓN MUNICIPAL ANTICIPADA DE LA ETAPA 1 y 5 lotes de la ETAPA 2** del Fraccionamiento "**SAN BERNARDO**" ubicado al sur de la ciudad de Colima, que promueven los CC. ENRIQUETA ESPINOSA CASTELL, SERVICIOS INMOBILIARIOS RE&TO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CARLOS ALFREDO CASTAÑEDA BRICEÑO Y BANCO INMOBILIARIO MEXICANO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, Promotores del Fraccionamiento "**SAN BERNARDO**", en los términos señalados en los considerandos **OCTAVO, NOVENO y DÉCIMO**.

**SEGUNDO.** Para los efectos legales correspondientes, por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite ante la Secretaría General de Gobierno a la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" del presente acuerdo, asimismo proceda a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; tal y como lo establece el artículo 330 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima. El costo de dicha publicación e inscripción será cubierto por el Urbanizador.

**TERCERO.** Por conducto de la Secretaría municipal, notifíquese al Registro Público de la Propiedad y el Comercio para que procedan los registros de traslados de dominio; y a la Dirección de Catastro para que realice los registros que correspondan, la asignación de clave catastral y la revaluación de la zona que se incorpora al municipio, en los términos de la Legislación Catastral vigente.

**CUARTO.** Es responsabilidad del urbanizador cuidar que las banquetas y áreas jardinadas se encuentren libres de elementos que obstruyan el libre tránsito para el uso y disfrute de la vía pública. Por lo que cualquier obra adicional que se pretenda instalar sobre estas áreas, deberá contar con la autorización expresa de la Dirección de Desarrollo Urbano. Así mismo, está obligado a prestar los servicios de limpia, recolección, alumbrado público y de agua potable y alcantarillado, con normalidad y suficiencia, tal y como lo dispone el artículo 337 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

**QUINTO.** El promotor tiene la obligación de enterar al Notario Público encargado del proceso de escrituración del inmueble, toda la información necesaria para incluir en las escrituras que se otorgan para la enajenación de lotes, los rubros que ordena el artículo 335 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

**SEXTO.** En cumplimiento a los artículos 306 y 333 fracción III de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el promotor otorga:

- La fianza **BKY-0024-0234128** EXPEDIDA POR **BERKLEY INTERNATIONAL COMPAÑÍA DE GARANTÍAS MÉXICO, S.A. DE C.V.**, POR LA CANTIDAD DE \$ 1,072,608.63 (UN MILLÓN SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS 63/100 M.N.) DE FECHA 28 DE ENERO DEL 2025, A FAVOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA, MISMA QUE GARANTIZARÁ LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LAS ETAPAS 1 Y 2.
- La fianza **BKY-0024-0245044** EXPEDIDA POR **BERKLEY INTERNATIONAL COMPAÑÍA DE GARANTÍAS MÉXICO, S.A. DE C.V.**, POR LA CANTIDAD DE \$ 33,073.06 (TREINTA Y TRES MIL SETENTA Y TRES PESOS 06/100 M.N.) DE FECHA 03 DE ABRIL DEL 2025 A FAVOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA, MISMA QUE GARANTIZARÁ LAS OBRAS FALTANTES DE URBANIZACIÓN DE LA ETAPA 1 Y 5 LOTES DE LA ETAPA 2.

**SÉPTIMO.** Notifíquese al urbanizador que para efectos de incorporar etapas posteriores a la que se autoriza, deberá cumplir con la debida ejecución de las obras faltantes, tal y como lo señala el artículo 328 inciso f), de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Colima, a los 28 días del mes de abril de 2025.-----

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

# ACTA DE CABILDO

**DÉCIMO SEGUNDO PUNTO.-** La Síndica Municipal, Dra. Itzel Sarahí Ríos de la Mora, Secretaria de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al dictamen por el que se autoriza la Modificación del Programa Parcial de Urbanización "Instituto de Educación Infantil", el cual se transcribe a continuación:-----

**HONORABLE CABILDO DE COLIMA  
PRESENTE**

La **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**, integrada por el **MTRO. RIULT RIVERA GUTIÉRREZ**, Presidente Municipal y de la Comisión, y por las secretarías de la misma, la Síndica **DRA. ITZEL SARAHÍ RÍOS DE LA MORA** y la Regidora **LICDA. CLAUDIA JANETH FARIÁS LÓPEZ**, quienes suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45 fracción II, incisos d) y j), 47 fracción VII, 51 fracción XII y 53 fracciones I, III y XII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21 fracción VIII de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; así como por los artículos 63 fracciones XXXIII, XXXIV y XXXVII, 64 fracciones V, VI y XII, 65 fracciones IV, V y XIII, 97, 105 fracción I, 106, fracción I, 123 apartado A, fracciones II, VI y XVII, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y de conformidad con los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** - Que mediante Memorandum No. **S-147/2025**, de fecha 25 de febrero suscrito por el **LIC. J. FRANCISCO ANZAR HERRERA**, en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento de Colima, se turnaron a esta Comisión los oficios No. **02-DGDUMA-074/2025** y No. **02-DGDUMA-076/2025**, signados por la **M.D.U. ROCÍO OCHOA HERNÁNDEZ**, Directora de Desarrollo Urbano, mediante el cual informa de las resoluciones del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado con números de expedientes **TJA-469/2024-A** y **TJA-485/2024-A**, en las cuales se ordena dar trámite al procedimiento administrativo para modificar el programa parcial de urbanización "Instituto de Educación Infantil", en lo que respecta a los inmuebles con las claves catastrales **02-01-06-372-004-000** y **02-01-06-372-005-000**.

**SEGUNDO.** - Que con motivo de lo anterior, esta Comisión procedió a analizar los oficios presentados por la **M.D.U. ROCÍO OCHOA HERNÁNDEZ**, Directora de Desarrollo Urbano, así como las resoluciones del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado con números de expedientes **TJA-469/2024-A** y **TJA-485/2024-A** y los expedientes presentados por los solicitantes y su viabilidad de conformidad con la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

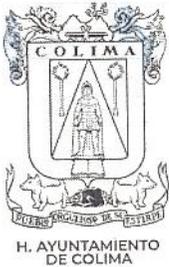
**TERCERO.** - Que la **CC. Ma. Idalia González Pimentel** como apoderada legal de **Andrea, Jessica y Jesús Silverio**, de apellidos **Cavazos González**, en su carácter de propietarios y promotores solicitan la modificación de la lotificación y zonificación del predio de clave catastral **02-01-06-372-004-000**, que de acuerdo con el Programa Parcial de Urbanización le corresponde un uso de Equipamiento Institucional (EI) y se solicita el cambio a un Corredor Urbano Mixto Intensidad Media ( MD-2 ).

Por su parte, el **C. Daniel Fernando Gudiño Ochoa**, en su carácter de propietario y promotor solicita la modificación de la zonificación del predio de clave catastral **02-01-06-372-005-000**, que de acuerdo con el Programa Parcial de Urbanización le corresponde un uso de Equipamiento Institucional (EI) y se solicita el cambio a un Corredor Urbano Mixto Intensidad Media ( MD-2 ).

El motivo principal de dichas modificaciones es tener un mejor aprovechamiento urbano de los predios dada la localización de estos y de acuerdo con la Estrategia del Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población del Municipio de Colima donde originalmente corresponde Corredor Urbano Mixto Intensidad Media ( MD-2 ).

**CUARTO.** - Que con motivo de la solicitud presentada, y con fundamento en el artículo 123 apartado A, fracciones II y VI del Reglamento del Gobierno Municipal, esta Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, procedió a revisar el expediente anexo, para efectos de su revisión, análisis y dictaminación, con base en los siguientes antecedentes:

i. De acuerdo a la escritura pública n. 39,945 de fecha de 2 de diciembre de 2019, expedida por el Lic. Pablo Bernardo Castañeda de la Mora, titular de la Notaría Pública N. 4 de Colima, se formalizó la escritura de compraventa a nombre de **Andrea, Jessica y Jesús Silverio** todos de apellido **Cavazos González**, en la cual adquirieron por partes iguales en acción de propiedad el 76.80 % del predio rústico denominado "La Primavera", que a su vez formó parte del lote 05 del predio denominado "Santa Gertrudis" ubicado en la ciudad de Colima, Colima, con clave catastral **02-99-91-094-629-000** e inscrita en el Registro Público de la



H. AYUNTAMIENTO  
DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

## ACTA DE CABILDO

Propiedad bajo el folio real 336030-1 con fecha de 17 de enero de 2020, con superficie según escritura de 5,611.01 m<sup>2</sup>.

ii. Mediante escritura pública 39,958 de fecha de 5 de diciembre de 2019, otorgada ante el Lic. Bernardo Castañeda de la Mora, titular de la Notaría Pública No. 4 de la Ciudad de Colima, Colima, en la cual se rectificó medidas y colindancias quedando una superficie de 5,700.01 m<sup>2</sup>

iii. Mediante la escritura pública número 40,149 del 20 de enero de 2020, otorgada ante el Lic. Pablo Bernardo Castañeda de la Mora, Titular de la Notaría Pública Número 4 de la Ciudad de Colima, Colima, se celebra contrato de compraventa de acción de propiedad relativo a una fracción equivalente al 5.00455% del predio descrito en el primer punto entre los Hermanos Cavazos González a Ana Cecilia Gudiño Alcocer y Ma. del Rocío Alcocer Naranjo, con folio real ante el Registro Público 336030-1 con fecha de 2 de marzo de 2020.

iv. Mediante Escritura Pública 40,473 de fecha 22 de mayo de 2020, ante el Lic. Pablo Bernardo Castañeda de la Mora, Titular de la Notaría Pública número 4 de la Ciudad de Colima, Colima, en donde se rectificaron la superficie y medidas del inmueble, quedando una superficie de 5,775.03 m<sup>2</sup>.

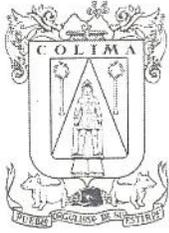
v. El Programa Parcial de Urbanización "Instituto de Educación Infantil" fue aprobado por el H. Cabildo del Municipio de Colima el 24 de marzo del 2021 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional "El Estado de Colima" el sábado 14 de agosto del 2021, siendo promovido por las CC. Andrea Cavazos González, Jessica Cavazos González, Jesús Silverio Cavazos González (representado por Ma. Idalia González Pimentel), Ana Cecilia Gudiño Alcocer y Ma. Del Rocío Alcocer Naranjo.

vi. Posteriormente, se aprobó el 12 de abril del 2022, la Incorporación Municipal del predio 02-01-06-372-002-000, ubicado en la Av. Ignacio Sandoval al norte de la ciudad, identificado con un uso de Equipamiento Institucional (EI) y correspondiente al proyecto denominado "Instituto de Educación Infantil". Y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional "El Estado de Colima" el sábado 07 de mayo del 2022, otorgándole el estatus definitivo de Predio Urbano.

vii. **LOTE 004:** Mediante la escritura pública número 7667, del libro CXCII, folio 087, de fecha 23 de agosto de 2023, expedida por el Lic. Héctor Darío Ramírez Medina titular de la Notaría No. 5, del Municipio de Tecomán, Colima, referente a la Protocolización de Subdivisión, donde comparecen Andrea, Jessica y Jesús Silverio todos de apellido Cavazos González, así como Ana Cecilia Gudiño Alcocer y Ma. Del Rocío Alcocer Naranjo y declaran que el inmueble con clave catastral 02-01-06-372-002-000 el H. Ayuntamiento de Estado de Colima a través de la Dirección de Desarrollo Urbano determinó procedente la solicitud de SUBDIVISIÓN resultando así 5 lotes de los cuales se deriva que Andrea Cavazos González, Jessica Cavazos González, Jesús Silverio Cavazos González (representado por Ma. Idalia González Pimentel) son propietarios del predio con clave catastral 02-01-06-372-004-000 con un superficie de 1,528.60m<sup>2</sup>, ubicada en Av. Ignacio Sandoval s/n Col. Paseo de la Cantera, en Colima, Colima con las siguientes medidas y colindancias: al noreste en 17.11m con la fracción 1, al sureste en línea curva compuesta por varios tramos que en su totalidad miden 81.59m con Av. Ignacio Sandoval, al Suroeste en 28.29m con la fracción 3, y al noroeste en 82.26 m con predio rústico. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad con folio 359245-1.

viii. **LOTE 005:** Mediante la escritura pública número 7667, del libro CXCII, folio 087, de fecha 23 de agosto de 2023, expedida por el Lic. Héctor Darío Ramírez Medina titular de la Notaría No. 5, del Municipio de Tecomán, Colima, referente a la Protocolización de Subdivisión, donde comparecen Andrea, Jessica y Jesús Silverio todos de apellido Cavazos González, así como Ana Cecilia Gudiño Alcocer y Ma. Del Rocío Alcocer Naranjo y declaran que el inmueble con clave catastral 02-01-06-372-002-000 el H. Ayuntamiento de Estado de Colima a través de la Dirección de Desarrollo Urbano determinó procedente la solicitud de SUBDIVISIÓN resultando así 5 lotes de los cuales se deriva que el predio con clave catastral 02-01-06-372-005-000 cuenta con una superficie de 1,981.71m<sup>2</sup>, ubicada en Av. Ignacio Sandoval s/n Col Paseo de la Cantera, en Colima, Colima con las siguientes medidas y colindancias: al noreste en 28.29m con la fracción 2, al sureste en línea inclinada de norte a sur en 32.25m, gira al sur en 0.80m, voltea al oeste en 27.87m con la Avenida Ignacio Sandoval, al Suroeste en 36.42m con la fracción 4 y al noroeste en 56.47 m con predio rústico. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad con folio 359246-1.

Escritura 7,845 celebrada el 12 de diciembre 2023 ante el Lic. Héctor Darío Ramírez Medina, titular de la Notaría Pública No. 5 de la ciudad de Tecomán, Col. en donde los señores Andrea, Jessica y Jesús Silverio todos de apellidos Cavazos González, de su parte como vendedores celebran el contrato de Compraventa con el Sr. Daniel Fernando Gudiño Ochoa, como comprador, lo anterior, del lote identificado como Lote 5 de la manzana 372 ubicado sobre la Av. Ignacio Sandoval S/N, Colonia Paseo de la Cantera, en el Municipio



H. AYUNTAMIENTO  
DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

## ACTA DE CABILDO

de Colima, con Folio Real 359246-1 y Clave Catastral 02-01-06-372-005-000 con una superficie de 1,981.71m<sup>2</sup>.

**QUINTO.-** Que el área de aplicación de la presente modificación, la cual se deriva de la subdivisión mencionada en el apartado de antecedentes, corresponde a los siguientes lotes:

- "lote 04", la cual tiene asignada la Clave Catastral 02-01-06-372-004-000 y cuenta con una superficie levantada de 1,528.60m<sup>2</sup>.
- "lote 05", la cual tiene asignada la Clave Catastral 02-01-06-372-005-000 y cuenta con una superficie levantada de 1,981.71m<sup>2</sup>.

**SEXTO.** - Que el día 24 de abril de 2025, mediante el recibo de pago número **01-047201** por la cantidad de **\$28,058.72** se realizó el pago correspondiente a la **MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN "INSTITUTO DE EDUCACIÓN INFANTIL"**, respecto del lote con Clave Catastral 02-01-06-372-004-000.

Adicionalmente, el día 25 de abril de 2025, mediante el recibo de pago número **22-002822** por la cantidad de **\$28,058.72** se realizó el pago correspondiente a la **MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN "INSTITUTO DE EDUCACIÓN INFANTIL"**, respecto del lote con Clave Catastral 02-01-06-372-005-000.

**SÉPTIMO.** - Que en las resoluciones del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado con números de expedientes **TJA-469/2024-A** y **TJA-485/2024-A**, el Tribunal resolvió lo siguiente:

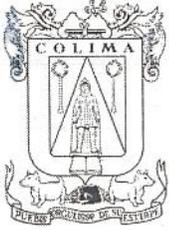
- 1) "Es procedente declarar la nulidad para efectos del acto impugnado consistente en el oficio que se identifica con la clave DGSUMA-DDU-225/2024 de fecha 7 de mayo de 2024, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Colima, quedando constreñida dicha autoridad responsable a recibir la solicitud de la actora y dar trámite al procedimiento administrativo para modificar el programa parcial de urbanización "Instituto de Educación Infantil", en lo que respecta al inmueble con la clave Catastral 02-01-06-372-004-000, para cambiar la zonificación de Equipamiento Institucional (EI) a corredor urbano mixto intensidad media (MD-2), decidiendo lo que en derecho corresponda una vez concluya el procedimiento respectivo."
- 2) "Es procedente declarar la nulidad para efectos del acto impugnado consistente en el oficio que se identifica con la clave DGSUMA-DDU-211/2024 de fecha 30 de abril de 2024, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Colima, quedando constreñida dicha autoridad responsable a recibir la solicitud de las actoras y dar trámite al procedimiento administrativo para modificar el programa parcial de urbanización "Instituto de Educación Infantil", en lo que respecta al inmueble con la clave Catastral 02-01-06-372-005-000, para cambiar la zonificación de Equipamiento Institucional (EI) a corredor urbano mixto intensidad media (MD-2), decidiendo lo que en derecho corresponda una vez concluya el procedimiento respectivo."

**OCTAVO.** - Que mediante Memorándums DGAJ-023/2025 y DGAJ-025/2025 suscritos por el Lic. Miguel Ángel Solís Cruz en su carácter de Director General de Asuntos Jurídicos, respecto de las resoluciones del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado con números de expedientes **TJA-469/2024-A** y **TJA-485/2024-A**, manifiesta lo siguiente:

En los juicios en cita, se ha dictado sentencia definitiva y se deberá dar trámite como procedente y remitir las constancias a la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, para que lo dictamine y lo ponga a consideración del Cabildo, por los siguientes fundamentos:

- Los inmuebles identificados como lotes 04 y 05 de la manzana 372 ubicados sobre la Avenida Ignacio Sandoval s/n, Colonia Paseo de la Cantera en el Municipio de Colima con claves catastrales 02-01-06-372-004-000 y 02-01-06-372-005-000, cuentan con incorporación municipal.
- Atendiendo a lo señalado en el artículo 5 fracción XVI, 328 y demás relativos de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, al contar con incorporación municipal, se entienden que son predios urbanizados en su totalidad, es decir, su suelo se considera urbanizado.
- Ahora, según el artículo 133 del Capítulo XV, referente a las Áreas de cesión para destinos, del Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima:

*Artículo 133. Queda sujeta a la obligación de otorgar áreas de cesión para destinos todos los aprovechamientos urbanos del suelo que tengan como finalidad la transformación de suelo rural a urbano así como los que se pretenden efectuar al asignar usos a baldíos interurbanos que no cuenten con incorporación municipal, realizada en cualquier de los tipos de zonas señaladas en los artículos 21 y 22 de este reglamento, exceptuando las siguientes zonas: forestales (F), piscícolas (P), minero-metalúrgicas (M), de actividades extractivas (AE), agropecuarias (AG), de equipamiento institucional (EI),*



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

# ACTA DE CABILDO

de equipamiento regional (ER), de espacios verdes abiertos (EV), de equipamiento especial (EE) y de equipamiento de infraestructura (IN).

Establece los dos supuestos en los que existe la obligación del ciudadano de dar el área de cesión para destinos:

1. Los aprovechamientos urbanos del suelo que como tengan finalidad la transformación de suelo rural a urbano. Situación que no se actualiza en virtud de que, al contar los inmuebles con la incorporación municipal, se considera como suelo ya urbanizado.
2. Los que se pretenden efectuar al asignar usos a baldíos interurbanos que no cuenten con incorporación municipal. Supuesto que tampoco se actualiza, porque los inmuebles cuentan con incorporación municipal.

- Por último en el estudio relativo a otros fraccionamientos que también han planeado la Modificación a la zonificación de equipamiento institucional (EI) a Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (MD-3), y que han sido publicados en el periódico oficial "El Estado de Colima", acertadamente, se ha dictaminado que no se apegan al supuesto legal del 133 del Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima, y por lo tanto estaban exentos de otorgar área de cesión.

**NOVENO.** - Que la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en su artículo 45, fracción II, incisos b), c) y d), establece como facultades y obligaciones del H. Ayuntamiento, que se ejercerán por conducto del Cabildo, vigilar el ejercicio de las funciones relativas a la planeación y ordenación de los asentamientos humanos, formular, aprobar y administrar la zonificación y el Plan de Desarrollo Urbano Municipal, participar en la incorporación de nuevas reservas territoriales, y con fundamento en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; que, en su artículo 21, fracción VIII y XI y 59, disponen que los Ayuntamientos tendrán la atribución de aprobar y controlar la ejecución de los Programas Parciales de Urbanización que propongan los particulares, las dependencias y organismos públicos para el aprovechamiento urbano del suelo.

**DÉCIMO.**- Que la propuesta que se presenta para consideración del Honorable Cabildo, presenta los siguientes puntos:

**i. LOCALIZACIÓN**

El predio al que se refiere el Programa Parcial de Urbanización Instituto de Educación Infantil se localiza en la zona norte de la ciudad de Colima, Colima, sobre la Av. Ignacio Sandoval sin número, Colonia Paseo de la Cantera. Se identifica con la clave catastral 02-01-06-372-002-000 y tiene una superficie total de 5,775.031 m2. Sin embargo, el área de aplicación de la presente modificación, la cual se deriva de la subdivisión mencionada en el apartado de antecedentes, corresponde a los siguientes lotes:

- "lote 04", la cual tiene asignada la Clave Catastral 02-01-06-372-004-000 y cuenta con una superficie levantada de 1,528.60m2.
- "lote 05", la cual tiene asignada la Clave Catastral 02-01-06-372-005-000 y cuenta con una superficie levantada de 1,981.71 m2.

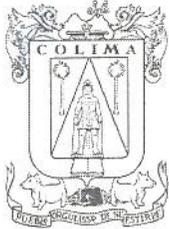
**ii. ESTADO ACTUAL DE LA LOTIFICACIÓN**

Actualmente el Programa Parcial de Urbanización Instituto de Educación Infantil indica que el terreno identificado con la clave catastral 02-01-06-372-002-000 y que tiene una superficie de 5,775.031 m2 presenta una zonificación de Equipamiento Institucional (EI).

**iii. ESTRATEGIA DE MODIFICACIÓN DE LA ZONIFICACIÓN Y LOTIFICACIÓN**

La presente modificación propone que el "lote 04", con clave catastral 02-01-06-372-004-000 y que tiene una superficie de 1,528.60m2, se le asigne una zonificación correspondiente a un Corredor Urbano Mixto Intensidad Media (MD-2). Adicionalmente, se presenta la propuesta de modificación en la lotificación, para la propuesta de 4 lotes, que se derivan del predio con la clave catastral 02-01-06-372-004-000:

SITUACIÓN ACTUAL				SITUACIÓN PROPUESTA		
MANZANA	NO. LOTE	SUP. EN M2	ZONIFICACIÓN	NO. LOTE	SUP. EN M2	ZONIFICACIÓN
372	04	1,528.60m2	EI	A	320.61	MD-2
				B	318.27	MD-2
				C	396.58	MD-2
				D	493.12	MD-2



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

# ACTA DE CABILDO

De igual manera, propone que el "lote 05", con clave catastral 02-01-06-372-005-000 y que tiene una superficie de 1,981.71m<sup>2</sup>, se le asigne una zonificación correspondiente a un Corredor Urbano Mixto Intensidad Media (MD-2).

#### iv. ESTRUCTURA URBANA

Los predios colindan al oriente con la Vía Principal VP-4 "Av. Ignacio Sandoval".

VP-4: Vía Principal, es la continuación de la Ignacio Sandoval, desde el punto en donde esta avenida se encuentra construida, su sección es de 25.00 metros, a partir del anillo periférico hacia el norte el derecho de vía debe ser de 30.00 metros y debe ajustarse a las normas que establece el Reglamento de Zonificación en su artículo 213.

En este aspecto, no se modifica la Estrategia de Estructura Urbana señalado en el Programa Parcial de Urbanización Instituto de Educación Infantil.

#### v. CÁLCULO ÁREA DE CESIÓN

Los predios objeto de la presente modificación cuentan con Incorporación Municipal, por lo que no se apega al supuesto legal determinado en el art 133 del Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima, donde se establece que queda sujeta a la obligación de otorgar área de cesión para destinos todos los aprovechamientos urbanos del suelo que tengan como finalidad la transformación del suelo rural a urbano así como los que se pretenden efectuar al asignar usos a baldíos intraurbanos que no cuenten con la incorporación municipal realizada en cualquiera de los tipos de zonas señaladas en los art 21 y 22 del mismo reglamento, exceptuando las siguientes zonas: Forestales (F), piscícolas (P), Minero metalúrgicas (M), de actividades extractivas (AE), agropecuarias (AG), de equipamiento Institucional (EI), de Equipamiento Regional (ER), de espacios verdes abiertos (EV), de Equipamiento Especial (EE), y de Equipamiento de Infraestructura (IN).

Por ello, los promoventes están exentos de otorgar área de cesión.

#### vi. CONCLUSIONES

En resumen, se solicita autorización para modificar el Programa Parcial de Urbanización Instituto de Educación Infantil, específicamente de la Fracción 2 identificado como "lote 4" con Clave Catastral 02-01-06-372-004-000 y con una superficie de 1,528.60m<sup>2</sup> en lo que respecta a

1. La lotificación, subdividiendo el predio con clave catastral de 02-01-06-372-004-000 con una superficie de 1,528.60, resultando 4 fracciones que dan la misma sumatoria quedando de la siguiente manera: Lote A 320.61 m<sup>2</sup>, Lote B 318.27 m<sup>2</sup>, Lote C 396.58 m<sup>2</sup> y Lote D 493.12 m<sup>2</sup>.

2. A la Zonificación proponiendo el cambio de Equipamiento Institucional (EI) a Corredor Urbano Mixto Intensidad Media (MD-2).

Así también, se solicita autorización para modificar el Programa Parcial de Urbanización Instituto de Educación Infantil, específicamente de la Fracción 3 identificado como "lote 05" con Clave Catastral 02-01-06-372-005-000 y con una superficie de 1981.71 m<sup>2</sup> de Equipamiento Institucional (EI) a Corredor Urbano Mixto Intensidad Media (MD-2).

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 fracción IV, 21 fracción I, II y 22 fracciones XII, XIII, XIV y XVII, así como lo establecido en los art. 252, 253 y demás señalados por la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; la **Modificación al Programa Parcial De Urbanización "Instituto de Educación Infantil"**, cumple con los requisitos técnicos y jurídicos, así como también los derechos fiscales señalados por la Ley.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión ha tenido a bien someter a la consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Es de **APROBARSE Y SE APRUEBA** la **MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN "INSTITUTO DE EDUCACIÓN INFANTIL"**, promovido por los Propietarios y Promotores CC. Ma. Idalia González Pimentel como apoderada legal de Andrea, Jessica y Jesús Silverio, de apellidos Cavazos González; y el C. Daniel Fernando Gudiño Ochoa, en los términos siguientes:

- 1) Se modifica la lotificación y zonificación del predio con clave catastral 02-01-06-372-004-000, a **Corredor Urbano Mixto Intensidad Media ( MD-2 )**, en los términos establecidos en el considerando Décimo.
- 2) Se modifica la zonificación del predio con clave catastral 02-01-06-372-005-000, a **Corredor Urbano Mixto Intensidad Media ( MD-2 )**, en los términos establecidos en el considerando Décimo.

**SEGUNDO.** - Para los efectos legales correspondientes por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite ante la Secretaría General de Gobierno a la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" de la **MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN "INSTITUTO DE EDUCACIÓN INFANTIL"**,



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA  
Administración 2024 - 2027

# ACTA DE CABILDO

así mismo proceda a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, procedimientos que deben realizarse dentro del término de 30 días naturales a partir de su aprobación, tal y como lo establecen los artículos 71 y 283 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima. El costo de dicha publicación e inscripción será cubierto por el Urbanizador.

**TERCERO.** - Por conducto de la Secretaría del Honorable Ayuntamiento, notifíquese a la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y a la Dirección de Catastro municipal, para su conocimiento y trámites correspondientes.

Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Colima, a los 28 días del mes de abril de 2025.-----  
El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

**DÉCIMO TERCER PUNTO.-** La Regidora Licda. Claudia Janeth Farías López, Secretaria de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al dictamen por el que se autoriza la Municipalización del Fraccionamiento denominado "HACIENDA REAL", etapa única, ubicado al Norte de la Ciudad, el cual se transcribe a continuación:-----

## HONORABLE CABILDO DE COLIMA

### PRESENTE

La **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**, integrada por el **MTRO. RIULT RIVERA GUTIÉRREZ**, Presidente Municipal y de la Comisión, y por las secretarías de la misma, la Síndica **DRA. ITZEL SARAHÍ RÍOS DE LA MORA** y la Regidora **LICDA. CLAUDIA JANETH FARIÁS LÓPEZ**, quienes suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45 fracción II, incisos d) y j), 51 fracción I y XII, y 53 fracciones II, III y XII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21 fracción VIII de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; así como por los artículos 63 fracciones XXXIII, XXXIV y XXXVII, 64 fracciones III, VI y XII, 65 fracciones I, IV, V y XIII, 97, 105 fracción I, 106 fracción I y IV, 123 apartado A fracciones VI, X y XVII, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y de conformidad con los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** - Que mediante Memorándum No. **S-297/2025**, de fecha 30 de abril del 2025 suscrito por el **LIC. J. FRANCISCO ANZAR HERRERA**, en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento de Colima, se turnó a esta Comisión el oficio No. **02-DGDUMA-075/2025**, con fecha del 29 de abril de 2025, signado por la **DRA. ARQ. ANA ISABEL GALAVIZ MOSQUEDA**, Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, mediante el cual solicita someter a consideración del H. Cabildo, el Dictamen Técnico relativo a la **MUNICIPALIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "HACIENDA REAL" ETAPA ÚNICA**, localizado al Norte de la ciudad, para su análisis y aprobación, en su caso.

**SEGUNDO.** - Que en seguimiento a la visita técnica realizada el día **03 de Marzo del 2025**, para la **ETAPA ÚNICA** del fraccionamiento denominado "**HACIENDA REAL**"; así como también a la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, del oficio Núm. **02-DGDUMA-DDU-181/2025** de fecha **16 de abril de 2025**, dirigido al **C. SALVADOR REYES MAGAÑA, JCL CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V. Y/O JOSÉ CARBAJAL LARIOS**, urbanizador, promotor y/o desarrollador del fraccionamiento denominado "**HACIENDA REAL**", suscrito por la **M.D.U. ARQ. ROCÍO OCHOA HERNÁNDEZ**, Directora de Desarrollo Urbano del Municipio de Colima; que consta en 03 (tres) fojas por una sola cara, con firma autógrafa auténtica y marca de sello oficial auténtico, en alcance al **ACUERDO** celebrado en la **Sesión Ordinaria** que celebró el H. Cabildo el día 27 de marzo de 2025, correspondiéndole al **Acta N° 27**, en el **SÉPTIMO PUNTO** del orden del día, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima el día **12 de abril de 2025**, debido a que en el domicilio de notificación registrado; el urbanizador, desarrollador y/o promotor; no pudo ser localizado, aunado a que no se tiene información de su ubicación y los posesionarios del domicilio oficial referido argumenta no tener relación alguna, ni conocer al urbanizador, desarrollador y/o promotor referido; es que da inicio al "**PROCESO DE REGULARIZACIÓN DE LAS MUNICIPALIZACIONES DE FRACCIONAMIENTOS COMO TRÁMITES ADMINISTRATIVOS ESPECIALES CUANDO EL URBANIZADOR, PROMOTOR Y/O DESARROLLADOR, YA SEA PERSONA FÍSICA O MORAL, SE ENCUENTRE EN LOS SUPUESTOS SIGUIENTES: EXTINCIÓN DE LAS PERSONAS JURÍDICAS Y/O DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA, CUANDO ESTE FINADO, NO LOCALIZADO O QUE DEJÓ DE EXISTIR CONFORME A LA LEY**", (por economía procesal, se tiene por reproducida como si a letra se





H. AYUNTAMIENTO  
DE COLIMA  
Administración 2024 - 2027

# ACTA DE CABILDO

**ETAPA ÚNICA** del Fraccionamiento "HACIENDA REAL" quedando el Dictamen de Liberación de Servicios Públicos, identificado como **Oficio DGSPM-DPYJ-055/2025** de fecha **21 de Febrero del 2025**.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que se encuentran realizados los trabajos de arborización y jardinería en el área por municipalizar.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que el señalamiento en vialidades vehiculares y peatonales existe en el área por municipalizar.

**DÉCIMO TERCERO.-** Que se encuentra edificado más del 50% de la etapa a municipalizar, mismo que se documenta con los certificados de habitabilidad y terminación de obra.

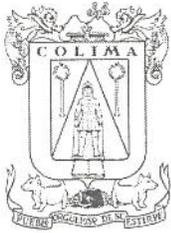
**DÉCIMO CUARTO.-** Que el urbanizador llevó a cabo la escrituración de las áreas de cesión a favor del H. Ayuntamiento Constitucional de Colima de los predios **02-01-06-348-001-000**, **02-01-06-352-001-000**, **02-01-06-358-010-000** y **02-01-06-359-001-000** de los cuales da fe el Titular de la Notaría Pública N° 3, el Lic. Carlos de la Madrid Virgen, en Colima, Col, según consta en la escritura **6,556**; de fecha **03 de Julio del 2012**; tal y como lo señala el artículo 267 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

**DÉCIMO QUINTO.- Localización.-**

II. Link de ubicación: <https://maps.app.goo.gl/qq3Y2FpmPdCNS6SD8>

**DÉCIMO SEXTO.-** Que la **MUNICIPALIZACIÓN DE LA ETAPA ÚNICA** del Fraccionamiento "HACIENDA REAL" es propuesta en los términos siguientes:

- I. La Municipalización de la **ETAPA ÚNICA** cuenta con una **superficie total** de **127,700.96 m<sup>2</sup>** integrada por un total de **282 lotes** comprendidos de la siguiente manera:
  - a) La Etapa comprende una superficie total de **127,700.96 m<sup>2</sup>**, integrada por: **255 lotes** de tipo Habitacional Unifamiliar Densidad Baja (**H2-U**), **10 lotes** de tipo Mixto de Barrio Intensidad Baja (**MB-1**), **13 lotes** de Corredor Urbano Mixto Intensidad Baja (**MD-1**); haciendo una superficie total vendible de **75,763.61 m<sup>2</sup>**; **04 lotes** con destino de Espacios Verdes y Abiertos (**EV**); haciendo con una superficie total de área de cesión de **15,790.05 m<sup>2</sup>**; un área de vialidad de **36,147.30 m<sup>2</sup>**.
- II. La **ETAPA ÚNICA a Municipalizar** cuentan con un total de **282 lotes**, de los cuales:
  - a) La **ETAPA ÚNICA** contempla **282 lotes** comprendidos de la siguiente manera; **manzana 347** lote **01 al 24**; **manzana 348** lote **01**; **manzana 349** del lote **01 al 22**; **manzana 350** del lote **01 al 16**; **manzana 351** lote **01 al 22**; **manzana 352** del lote **01 al 15**; **manzana 353** lote **01 al 22**; **manzana 354** del lote **01 al 17** y del **19 al 27**; **manzana 355** del lote **01 al 22**; **manzana 356** del lote **01 al 26**; **manzana 357** del lote **01 al 22**; **manzana 358** del lote **01 al 17**; **manzana 359** lote **01**; **manzana 360** del lote **01 al 23**; **manzana 361** del lote **01 al 16** y **manzana 362** del lote **02 al 08**.
- III. Las vialidades a municipalizar son las siguientes:
  - **Calle Arenisca**; comprendida por la vialidad que da frente del lote **01** y del **15 al 24** de la **manzana 347**.
  - **Calle Travertino**; comprendida por la vialidad que da frente del lote **04 al 14** de la **manzana 347**; frente al lote **01** de la **manzana 348**; frente al lote **01** y del **13 al 22** de la **manzana 349** y frente al lote **01** y del **10 al 16** de la **manzana 350**.
  - **Calle Caliza**; comprendida por la vialidad que da frente del lote **02 al 12** de la **manzana 349**; frente al lote **02 al 09** de la **manzana 350**; frente al lote **01** y del **13 al 22** de la **manzana 351**; frente al lote **01** y del **09 al 15** de la **manzana 352**.
  - **Calle Mármol**; comprendida por la vialidad que da frente al lote **02 al 12** de la **manzana 351**; frente del lote **01 al 08** de la **manzana 352**; frente del lote **01** y del **13 al 22** de la **manzana 353** y frente del lote **01** y del **19 al 27** de la **manzana 354**.
  - **Calle Laja**; comprendida por la vialidad que da frente del lote **02 al 12** de la **manzana 353**; frente al lote **02 al 13** y lateral del lote **14** de la **manzana 354**; frente al lote **01** y del **13 al 22** de la **manzana 355** y frente al lote **01** y del **17 al 26** y lateral del lote **16** de la **manzana 356**.
  - **Calle Cantera**; comprendida por la vialidad que da frente del lote **02 al 12** de la **manzana 355**; frente al lote **02 al 12** y lateral del lote **13** de la **manzana 356**; frente al lote **01** y del **13 al 22** de la **manzana 357** y frente al lote **01** y del **10 al 17** de la **manzana 358**.
  - **Calle Recinto**; comprendida por la vialidad que da frente del lote **02 al 12** de la **manzana 357**; frente al lote **02 al 10** de la **manzana 358**; frente al lote **01** de la **manzana 359** y frente al lote **01** y del **16 al 23** y lateral del lote **15** de la **manzana 360**.
  - **Calle Granito**; comprendida por la vialidad que da frente del lote **02 al 09** y lateral del lote **10** de la **manzana 360**; frente al lote **01** y del **11 al 16** y lateral del lote **10** de la **manzana 361**.



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

# ACTA DE CABILDO

- **Av. Miguel de Cervantes;** comprendida por la vialidad que da frente del lote 01 de la manzana 359; frente del lote 02 al 07 de la manzana 361; lateral del lote 04 y frente del lote 05 al 08 de la manzana 362.
- **Calle Octavio Colmenares;** comprendida por la vialidad que da frente del lote 14 al 17 de la manzana 354; frente del lote 13 al 16 de la manzana 356; frente del lote 10 de la manzana 358; frente del lote 10 al 15 de la manzana 360; lateral del lote 07 y frente del lote 08 al 10 de la manzana 361; frente del lote 02 y 03 y lateral del lote 04 de la manzana 362.
- **J. Jesús Ponce;** comprendida por la vialidad que da lateral de los lotes 14 y 15 de la manzana 347; lateral del lote 01 de la manzana 348; lateral de los lotes 12 y 13 de la manzana 349; lateral de los lotes 01 y 02 de la manzana 350; lateral de los lotes 12 y 13 de la manzana 351; lateral del lote 01 de la manzana 352, lateral de los lotes 12 y 13 de la manzana 353; lateral de los lotes 01 y 02 de la manzana 354; lateral de los lotes 12 y 13 de la manzana 355; lateral de los lotes 01 y 02 de la manzana 356; lateral de los lotes 12 y 13 de la manzana 357; lateral de los lotes 01 y 02 de la manzana 358; frente del lote 01 de la manzana 359; lateral de los lotes 01 y 02 de la manzana 360 y lateral de los lotes 01 y 02 de la manzana 361.
- **Calle Hacienda Real;** comprendida por la vialidad que da lateral al lote 01, frente a los lotes 02 y 03 y lateral del lote 04 de la manzana 347; lateral de los lotes 01 y 02 de la manzana 349; lateral de los lotes 01 y 02 de la manzana 351; lateral de los lotes 01 y 02 de la manzana 351; lateral de los lotes 01 y 02 de la manzana 353; lateral de los lotes 01 y 02 de la manzana 355; lateral de los lotes 01 y 02 de la manzana 357; y frente del lote 01 de la manzana 359.

**DÉCIMO SÉPTIMO.-** Que relativo a la garantía de las obras y vicios ocultos de urbanización de la ETAPA ÚNICA del Fraccionamiento "HACIENDA REAL" descrita en el artículo 351 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; no se hace exigible la misma en cumplimiento a lo establecido en la fracción A) del PRIMER PUNTO del ACUERDO celebrado en la Sesión Ordinaria que celebró el H. Cabildo el día 27 de marzo de 2025, correspondiéndole al Acta N° 27, en el SÉPTIMO PUNTO del orden del día, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima el día 12 de abril de 2025, referente al "PROCESO DE REGULARIZACIÓN DE LAS MUNICIPALIZACIONES DE FRACCIONAMIENTOS COMO TRÁMITES ADMINISTRATIVOS ESPECIALES CUANDO EL URBANIZADOR, PROMOTOR Y/O DESARROLLADOR, YA SEA PERSONA FÍSICA O MORAL, SE ENCUENTRE EN LOS SUPUESTOS SIGUIENTES: EXTINCIÓN DE LAS PERSONAS JURÍDICAS Y/O DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA, CUANDO ESTE FINADO, NO LOCALIZADO O QUE DEJÓ DE EXISTIR CONFORME A LA LEY", mismo que a la letra dice:

"PRIMERO.- Es de AUTORIZARSE Y SE AUTORIZA, llevar a cabo el "PROCESO DE REGULARIZACIÓN DE LAS MUNICIPALIZACIONES DE FRACCIONAMIENTOS COMO TRÁMITES ADMINISTRATIVOS ESPECIALES CUANDO EL URBANIZADOR, PROMOTOR Y/O DESARROLLADOR, YA SEA PERSONA FÍSICA O MORAL, SE ENCUENTRE EN LOS SUPUESTOS SIGUIENTES: EXTINCIÓN DE LAS PERSONAS JURÍDICAS Y/O DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA, CUANDO ESTÉ FINADO, NO LOCALIZADO O QUE DEJÓ DE EXISTIR CONFORME A LA LEY", en los términos señalados en el considerando VIGÉSIMO SÉPTIMO, para lo cual:

- A) Se autoriza a la Tesorería municipal, a la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y su adscrita Dirección de Desarrollo Urbano, para no hacer exigible la fianza descrita en la fracción VI del artículo 287 y segundo párrafo del artículo 351 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, por las premisas descritas en el CONSIDERANDO DECIMOSÉPTIMO del presente dictamen."

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en apego y cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 348, 349 y demás referentes al proceso de la Municipalización, indicados en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, en donde se determina que se podrá solicitar la municipalización siempre y cuando se encuentren concluidas en su totalidad las obras de urbanización a satisfacción del Ayuntamiento y se encuentre aprovechado el cincuenta por ciento más uno del suelo urbanizado. SITUACIÓN QUE SE CUMPLE.

Por lo que esta Comisión ha tenido a bien someter a la consideración del H. Cabildo, la aprobación del siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Es de APROBARSE Y SE APRUEBA la MUNICIPALIZACIÓN DE LA ETAPA ÚNICA DEL FRACCIONAMIENTO "HACIENDA REAL", localizado al Norte de la ciudad, en los términos señalados en el considerando DÉCIMO SEXTO, de conformidad con el proceso de regularización aprobado en la Sesión Ordinaria que celebró el H. Cabildo el día 27 de marzo de 2025, correspondiéndole al Acta N° 27, en el SÉPTIMO PUNTO del orden del día, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima el día 12 de abril de



H. AYUNTAMIENTO  
DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

## ACTA DE CABILDO

2025, debido a que en el domicilio de notificación registrado; el urbanizador, desarrollador y/o promotor; no pudo ser localizado, aunado a que no se tiene información de su ubicación y los poseedores del domicilio oficial referido argumentan no tener relación alguna, ni conocer al urbanizador, desarrollador y/o promotor referido.

**SEGUNDO.**- Para los efectos legales correspondientes, por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite ante la Secretaría General de Gobierno a la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" del presente acuerdo.

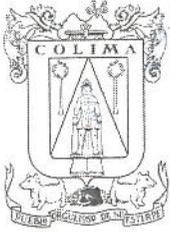
**TERCERO.**- Notifíquese a la Dirección General de Servicios Públicos Municipales, a la Dirección General de la Policía Municipal del municipio de Colima y a la Dirección General de Obras Públicas del municipio de Colima, para que en la **ETAPA ÚNICA DEL FRACCIONAMIENTO "HACIENDA REAL"**, en la esfera de sus respectivas competencias y toda vez que el presente acuerdo, cause efectos legales a través de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", presten los servicios municipales que a cada dependencia correspondan.

**CUARTO.** - Por conducto de la Secretaría del Honorable Ayuntamiento, notifíquese a la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y a la Dirección de Catastro municipal, para su conocimiento y trámites correspondientes.

Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Colima, a los 2 días del mes de mayo de 2025.-----

La Regidora C. Azucena López Legorreta, comentó lo siguiente: Buenas tardes a todas y todos los que nos acompañan en esta sala, mis compañeras y compañeros de este cabildo, a la Síndica Municipal, Secretario y por supuesto a los vecinos que nos acompañan del Fraccionamiento Hacienda Real; hoy me encuentro muy contenta porque ustedes han encabezado una lucha durante muchísimo tiempo para que se respeten sus derechos en el fraccionamiento, que fueron sin duda violados de muchas maneras, así que hoy agradezco a mis compañeras y compañeros en el cabildo, estoy segura que tendremos una votación unánime, que tengan una buena noche, saludos a todas sus familias, es cuánto.-----

La Síndica Municipal, Dra. Itzel Sarahí Ríos de la Mora, mencionó lo siguiente: Gracias por el uso de la voz, sirva mi persona para todos los colonos que están en la misma situación, para que se haga justicia. No pedían más, simple y sencillamente lo justo, pagan sus impuestos, lo hacen puntual y se merecen una colonia con todos los servicios y de verdad hoy me da mucho gusto que pronto sea una realidad, hemos visto su lucha, hace máximo tres meses que estuvimos en su colonia con ustedes, yo de verdad celebro la palabra que tiene el Presidente, actualmente sea una realidad, dijo que antes de las lluvias estaría municipalizado, hoy se cumple, y de verdad me da gusto porque insisto no es un favor, es simple y sencillamente lo que ustedes merecen, sé que el ayuntamiento va a tener el honor de brindar los servicios públicos con puntualidad, muchas gracias al Cabildo, pero también muchas gracias a ustedes, que insistieron, tocaron puerta y que estuvieron siempre, no quitando el dedo de renglón, que además lo hicieron con civilidad, se organizaron, a mí me dio satisfacción la reunión, porque todos veían con la mejor actitud de como sí lograr la municipalización, hoy los pongo de ejemplo, cómo la participación ciudadana sí resulta y tiene un buen eco cuando es así, buscando el beneficio del municipio,



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

# ACTA DE CABILDO

muchas gracias a ustedes, además de celebrar que el Cabildo lo apruebe, yo celebro la participación que tuvieron los colonos del fraccionamiento, mi respeto y felicidades.-----

La Regidora Profra. Ana Isabel Flores Viera, dio su punto de vista en el tema a tratar: Yo también me uno a lo que dicen las compañeras y felicitarle Presidente, porque es muy importante la intervención del ayuntamiento, por lo que solicito, con el respeto que se merecen los vecinos, que se sigan organizando, ya casi terminamos el cambio de los Presidentes de Comité de Participación Ciudadana, en las diversas colonias de nuestro municipio y esperamos estar pronto de nuevo en el fraccionamiento, resolviendo algunas situaciones que ya nos plantearon y con mucho gusto lo vamos hacer, porque eso es lo que queremos, otro Colima por ustedes y por todas las familias, muchísimas gracias.-----

El Regidor Mtro. Federico Rangel Lozano, opinó lo siguiente: Muy buenas noches, yo también quiero sumarme al beneplácito y reconocer lo que representa esa madurez que en todo momento de las vecinas y vecinos del Fraccionamiento "Hacienda Real" estuvieron llevando a efecto, ejerciendo su derecho ciudadano, pero haciéndolo en un marco de respeto y también acudiendo ante nosotros, ante las autoridades municipales y desde luego reconocer la sensibilidad, la capacidad de respuesta del Presidente Municipal, el Mtro. Riult Rivera Gutiérrez, porque, qué importante que podamos avanzar, como se ha avanzado en la municipalización de otra colonia más, éste es un logro de ustedes, de sus familias, que significa la prestación completa de los servicios públicos municipales y que también se siga generando las condiciones para que la infraestructura municipal que hace falta ahí en el fraccionamiento, se pueda ir paulatinamente generando, en hora buena Presidente, eso es lo que ocupamos, que haya ese acuerdo y ese trabajo en conjunto entre la ciudadanía y las autoridades, que bien que se lleva a efecto de esta forma y reitero lo que aquí se comentó, son un paradigma, son una muestra de lo que se debe seguir haciendo, haciendo equipo, porque al final todos somos habitantes del municipio de Colima, todas y todos podemos lograr lo que nos proponemos en el marco de respeto, madurez y civilidad, para sacar adelante los retos que tenemos, en horabuena y muchas felicidades.-----

El Regidor Mtro. Edgar Osiris Alcaraz Saucedo, mencionó lo siguiente: Gracias Presidente, muy buenas noches tengan todas y todos ustedes, muchas de las decisiones que se toman precisamente en este órgano de gobierno del municipio



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA  
Administración 2024 - 2027

## ACTA DE CABILDO

de Colima, varias de las decisiones son voluntades políticas por querer hacer las cosas, hoy la muestra de una de ellas, beneficiando a un fraccionamiento se beneficia a muchas familias. Muchos fraccionamiento están en este proceso o esperan también de los urbanizadores o el municipio poder llegar a este momento de que sus fraccionamientos o colonias lleguen a este feliz término, como ustedes que ya están beneficiados, pero aquellos más que no han logrado poder concluir ese proceso, tengan confianza en que este cabildo seguirá trabajando con responsabilidad para que podamos solucionarlo y sobre todo que puedan tener ustedes plena confianza de que sus fraccionamientos o colonias tienen la certeza jurídica de ser incorporados a esta gran ciudad, a este gran municipio, gracias.

El Presidente Municipal, Mtro. Riult Rivera Gutiérrez, dio su posicionamiento:

Me voy a permitir externar un mensaje breve y concreto. Primero agradecer a las vecinas y vecinos de este fraccionamiento, por hacer la labor de gestión, darnos la oportunidad de trabajar cercanos a ustedes, a sus familias y resolver problemas, que como lo hemos comentado en reiteradas ocasiones, nosotros venimos a buscar cómo generar un ordenamiento dentro de nuestro municipio, hay muchas colonias que se encuentra en una situación semejante, pero ese es el trabajo, el hacer las cosas, por más complejo que esté el problema, por más factores que motiven o hayan motivado en el pasado a no regularizar, a no municipalizar, el trabajo es ese, el buscar las maneras de como sí hacer que las cosas estén de manera adecuada conforme a la ley, pero que también este acorde a la necesidad de las familias, a lo justo, lo cual corresponde a las y los habitantes de las diferentes colonias y en este caso al Fraccionamiento Hacienda Real, como bien se sabe, acudimos a principios de año, dialogamos, como siempre lo he dicho, no prometemos, sí nos comprometemos y sí ponemos lazos, asentamos lo que tenemos que realizar para cumplir los compromisos. Hace unos días empezaba a caer una lloviznita y yo pensaba que no iba poder cumplir la palabra, gracias a Dios nada más fue eso, una lloviznita, entonces como no llovió, lo lograremos en un ratito más, en la votación de las Regidoras, Regidores y Síndica Municipal, por supuesto el Secretario, todas las y los funcionarios de esta administración municipal que le han puesto muchas ganas a sacar adelante este problema; que no importa cuántos años atrás tenga, lo que importa es que ya cambiará su estatus, que ya podremos de manera legal garantizar la recolección de basura, seguridad pública, iluminación, limpieza del jardín, todos esos



H. AYUNTAMIENTO  
DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

## ACTA DE CABILDO

beneficios que conlleva al estar municipalizado y que por supuesto habrá de subir la calidad de vida de quienes actualmente ya radican ahí, de quienes en el futuro también estarán habitando estas cuadras, que en el menor tiempo posible todo este ya de manera regularizado, lo repito, todo lo que conllevan los servicios públicos, que ya se estén brindando de manera adecuada, sirvan ustedes de ejemplo y lucha para quienes actualmente estamos también trabajando para generar regularización de lugares habitacionales que son muchas colonias, en todas las diferentes latitudes de nuestro municipio, donde hay problemas tenemos que construir soluciones, en esa ruta seguiremos transitando, yo celebro de manera anticipada, sé que la votación será unánime, esto es para beneficio de la población, cuando se trabaja de manera bien intencionada, siempre las cosas suceden bien y para bien, una felicitación nuevamente a ustedes, les pido que nos permitan seguir trabajando en equipo, para que podamos rápido poder tener, todo como debe estar en el tema de los servicios públicos, que podamos seguir avanzando en este camino de construir otro Colima, más ordenado, limpio, embellecido, en una ruta que hemos iniciado desde hace unas semanas atrás, en el que se viene mejorando el embellecimiento de los espacios públicos, ya que en toda la capital se está haciendo el trabajo que corresponde, pintando los señalamientos viales, embellecimiento urbano con plantas, para mejorar el aspecto estético y funcional de los espacios urbanos, como parques, jardines, calles y camellones, espacios deportivos, que es una labor que quisiéramos a la rapidez, más humanamente y financieramente no es posible, pero vamos avanzando, eso sí, el compromiso es real, el compromiso es todo los días y seguiremos haciendo nuestro mayor esfuerzo por que vayamos embelleciendo nuestro municipio, nuestra ciudad, nuestras zonas rurales, queremos que Colima sea disfrutado por todas y por todos los que aquí habitamos, así como los que nos visitan por algún motivo, esperando que se enamoren de Colima, que se enamoren de este bendito municipio del que nos toca estar al frente. Agradezco a Dios que me dé la oportunidad de trabajar para mejorar nuestro entorno, a la vida, que nos permita trabajar en equipo con gente comprometida, agradezco una vez más a la Síndica, Regidoras y Regidores, por permitirnos hacer que estas actividades repercutan de manera positiva en favor de la ciudadanía colimense, muchísimas gracias, en hora buena, y por allá nos vemos de nuevo para tomar nuevos acuerdos.

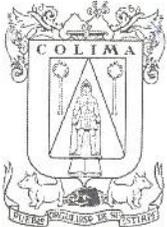


H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA  
Administración 2024 - 2027

## ACTA DE CABILDO

La Síndica Municipal, Dra. Itzel Sarahí Ríos de la Mora, nuevamente ejerció el uso de la voz, con lo siguiente: Quiero hacer notar algo importante, ya que estamos todos aquí, la importancia de los equipo,s Presidente, el profesionalismo de quienes tú decidiste que estuvieran en esa posición, me gusta que sigan tus instrucciones, lo hacen de manera silenciosa pero efectiva, yo quiero reconocer a la Arq. Ana Isabel Galaviz Mosqueda, el trabajo que hace en cada una de las colonias, resalta por su puntualidad y participación en las reuniones, es importante que la gente sepa, que hay un equipo eficiente y capacitado, son profesionales y que esto significa que en Colima hay gente capaz, profesional que está con disposición y al servicio de la ciudadanía, yo le reconozco al personal del ayuntamiento y a ti Presidente, que la instrucción es que sirvan y sirvan de manera puntual, la Arq. Ana Isabel Galaviz Mosqueda, le reconozco el trabajo que hace, que hacen los trabajadores del ayuntamiento, muchas gracias por hacer posible el compromiso que tiene el Presidente, el Cabildo y los ciudadanos, muchas gracias.-----

El Presidente Municipal, Mtro. Riult Rivera Gutiérrez, concluyó: Solamente para completar, aquí se encuentran diferentes directoras y directores, que han estado trabajando ya en la proyección de las modificaciones que se habrán de hacer para que todo funcione de una mejor manera, aquí está el Área Jurídica, el Área de Parques y Jardines, Inspección y Licencias, Catastro, que tenemos una tarea que hemos venido realizando, sí, con cada uno de quienes en las diferentes áreas se encuentran, para realizar el trabajado y alcanzar los objetivos, está el Director de Deportes, porque queremos que se promueva el deporte en esta colonia, también, y por supuesto que los temas que ya hemos de regularizar, como es el de licencias comerciales, ya lo comenté aquí, está el Director de Licencias. Mi reconocimiento a cada uno de ustedes, mi agradecimiento por ponerle ganas al trabajo y que contribuyamos a lograr estos objetivos que sin duda alguna es para tener una mejor calidad de vida, aquí en el municipio de Colima, gracias Lic. Miguel Solís, Mayte Alcaraz, Arq. Ana Isabel Galaviz, Lic. Alejandro Velasco, Lic. José Onofre, Lic. Andrés García, gracias a los de Comunicación Social y por supuesto, a Mayra Martínez, que tiene una labor importantísima, porque ella trabaja desde el Instituto para la Paz Intrafamiliar, tiene una gran labor, el Director de Proyectos Estratégicos, Lic. Daniel Puga, queremos actividades buenas, de calidad, para con ello tener un buen dinamismo y por supuesto a Julieta González, Laura Díaz, gracias por ponerle ganas en estos proyectos, por



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

# ACTA DE CABILDO

mejorar la calidad de vida de las familias, Adriana, Arq. Miguel Barragán, a todos los que se encuentran y a quienes no están aquí, pero que también participan, yo les invito a que sigan trabajando en equipo, con el fin de lograr la municipalización de las demás colonias que están en proceso de ser municipalizadas.-----

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

**DÉCIMO CUARTO PUNTO.-** El Regidor Lic. Francisco Javier Bravo Gallardo, Secretario de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, dio lectura al dictamen que autoriza la suscripción del Convenio de Hermanamiento entre el Municipio de Aguascalientes, Aguascalientes, y el Municipio de Colima, Colima, el cual se transcribe a continuación:-----

**HONORABLE CABILDO DE COLIMA  
PRESENTE**

Las Comisiones de **Gobernación y Reglamentos** y de **Turismo, Fomento Económico y Empresarial**, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 90 fracción I y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45 fracciones I inciso a), 116 y 117 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 25, 26 fracción II, 28, 69, 73, 74, 75, 105 fracciones I y IV, 108 fracción III y 116, fracciones V, VI, IX, XIV, XV y XVI del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; así como el artículo 4 fracciones I, II, III y IV del Reglamento para la celebración de convenios de hermanamiento del Municipio de Colima, tienen a bien presentar ante este H. Cabildo el dictamen por el que se proponen se realice la suscripción de un convenio de **HERMANAMIENTO** entre este **MUNICIPIO DE COLIMA, COLIMA Y EL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES**, lo anterior derivado de los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Que los Múncipes tienen la obligación de desempeñar las comisiones que se les confieren, con toda responsabilidad y eficacia, contando para ello con la colaboración de los funcionarios de la administración Municipal, dando cuenta de sus gestiones al Pleno del Cabildo, mediante los dictámenes correspondientes.

**SEGUNDO.** Que mediante memorándum número S-304/2025 de fecha 06 de mayo de 2025, el Lic. J. FRANCISCO ANZAR HERRERA, Secretario del H. Ayuntamiento de Colima, turnó a las comisiones de Gobernación y Reglamentos y de Turismo, Fomento Económico y Empresarial el oficio número 02-P-083/2025 signado por el Presidente Municipal de Colima, Mtro. Riult Rivera Gutiérrez, mediante el cual insta se someta a consideración del H. Cabildo la solicitud que realiza el Director de Vinculación y Asuntos Nacionales e Internacionales de la Oficina del Presidente Municipal de Aguascalientes, con el objeto de firmar un hermanamiento entre los Municipios de Colima y Aguascalientes, para refrendar los lazos de amistad y cooperación entre ambos.

**TERCERO.** Que el hermanamiento propuesto representa una gran oportunidad para estrechar lazos de colaboración, intercambio cultural, educativo, económico y social, favoreciendo el desarrollo de proyectos conjuntos que beneficien a ambos municipios.

**CUARTO.** Que el hermanamiento representa una oportunidad para promover las tradiciones de ambos municipios, el fortalecimiento de las economías locales, así como el impulso a programas de cooperación que contribuyan al bienestar en la población de los municipios.

Motivos los anteriores y en virtud de lo expuesto y fundado, las comisiones conjuntas de Gobernación y Reglamentos y de Turismo, Fomento Económico y Empresarial, tienen a bien solicitar a este Honorable Cabildo la aprobación del siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Es de aprobarse y se aprueba, la suscripción de un **Convenio de hermanamiento** entre el municipio de Aguascalientes, Aguascalientes y este municipio de Colima, Colima.



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA  
Administración 2024 - 2027

# ACTA DE CABILDO

**SEGUNDO.-** Se autoriza a los CC. Presidente Municipal, Síndica y Secretario del H. Ayuntamiento de Colima, signen el convenio de hermanamiento respectivo.

**TERCERO.-** Notifíquese al Secretario del H. Ayuntamiento del presente Acuerdo, para que en términos de la normatividad aplicable se coordine con el H. Ayuntamiento de Aguascalientes, Aguascalientes para realizar las acciones necesarias para concretar el HERMANAMIENTO aquí acordado.  
Dado en la ciudad de Colima, Colima, a los 06 días del mes de mayo del año 2025.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

**DÉCIMO QUINTO PUNTO.-** El Regidor Lic. Emilio Rosario Aldorica Pulido, a petición del Presidente Municipal, Mtro. Riult Rivera Gutiérrez, dio lectura al dictamen que autoriza la suscripción del Convenio de Hermanamiento entre el Municipio de Pihuamo, Jalisco, y el Municipio de Colima, Colima, el cual se transcribe a continuación:

HONORABLE CABILDO DE COLIMA  
PRESENTE

La **COMISIÓN DE GOBIERNO INTERNO** integrada por los munícipes **MTRO. RIULT RIVERA GUTIÉRREZ** en su carácter de Presidente, **DRA. ITZEL SARAHÍ RÍOS DE LA MORA**, **LIC. FRANCISCO JAVIER BRAVO GALLARDO**, **C. AZUCENA LÓPEZ LEGORRETA** y **C. ELIA MARGARITA MORENO GONZÁLEZ**, en su carácter de Secretarias y Secretario de la Comisión de Gobierno Interno; en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 90, fracción II y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42 y 45 fracción I inciso i) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 25, 26, fracción VII, 33, 69, 75, 104 fracción I, 105 fracción I, 106 fracción I y 107 fracciones I y IV del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, así como por el artículo 4 fracciones I, II, III y IV del Reglamento para la Celebración de Convenios de Hermanamiento del Municipio de Colima, tiene a bien presentar ante este H. Cabildo el dictamen que aprueba la suscripción de un **Convenio de Hermanamiento entre el Municipio de Pihuamo, Jalisco y el Municipio de Colima, Colima**, conforme a los siguientes:

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Que los Munícipes tienen la obligación de desempeñar las comisiones que se les confieren, con toda responsabilidad y eficacia, contando para ello con la colaboración de los funcionarios de la administración Municipal, dando cuenta de sus gestiones al Pleno del Cabildo, mediante los dictámenes correspondientes.

**SEGUNDO.** Que mediante memorándum número S-293/2025 de fecha 28 de abril de 2025, el Lic. J. FRANCISCO ANZAR HERRERA, Secretario del H. Ayuntamiento de Colima, turnó a la comisión de Gobierno Interno el oficio número 0215/2025, suscrito por el Lic. Antonio Jorge Alejandro Soto Flores, Presidente Municipal de Pihuamo, Jalisco, a fin de someter a consideración del H. Cabildo la suscripción de un **Convenio de Hermanamiento entre el Municipio de Pihuamo, Jalisco y el Municipio de Colima, Colima**.

**TERCERO.** Que en el supracitado oficio, el Lic. Antonio Jorge Alejandro Soto Flores, Presidente Municipal de Pihuamo, Jalisco, manifiesta la intención de "compartir experiencias y buenas prácticas en la gestión pública, fomentar el turismo, impulsar el desarrollo de infraestructuras, pero, sobre todo, promover una mayor integración y solidaridad entre nuestros municipios."

**CUARTO.** Que el hermanamiento propuesto representa una gran oportunidad para estrechar lazos de colaboración, intercambio cultural, educativo, económico y social, favoreciendo el desarrollo de proyectos conjuntos que beneficien a ambos municipios.

**QUINTO.** Que el hermanamiento representa una oportunidad para promover las tradiciones de ambos municipios, el fortalecimiento de las economías locales, así como el impulso a programas de cooperación que contribuyan al bienestar en la población de los municipios.

Por lo expuesto y fundado, la Comisión de Gobierno Interno somete a consideración del H. Cabildo del Ayuntamiento de Colima, el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Es de aprobarse y se aprueba, la suscripción de un **Convenio de hermanamiento entre el municipio de Pihuamo, Jalisco y este municipio de Colima, Colima**, dado que existen las condiciones necesarias y en respuesta a la Carta Intención de Hermanamiento presentada por el Presidente Municipal de Pihuamo, Jalisco.



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

# ACTA DE CABILDO

**SEGUNDO.-** Se autoriza a los CC. Presidente Municipal, Síndica y Secretario del H. Ayuntamiento de Colima, signen el convenio de hermanamiento respectivo.

**TERCERO.-** Notifíquese al Secretario del H. Ayuntamiento del presente Acuerdo, para que en términos de la normatividad aplicable se coordine con el H. Ayuntamiento de Pihuamo, Jalisco para realizar las acciones necesarias para concretar el HERMANAMIENTO aquí acordado.

Dado en la ciudad de Colima, Colima, a los 02 días del mes de mayo del año 2025.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

**DÉCIMO SEXTO PUNTO.-** El Regidor Mtro. Federico Rangel Lozano, Presidente de la Comisión de Educación, Cultura y Recreación, dio lectura al dictamen que autoriza la suscripción del Convenio entre la Universidad UNIVER Colima y el Municipio de Colima, el cual se transcribe a continuación:

**HONORABLE CABILDO DE COLIMA PRESENTE**

Las Comisiones de **GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS** y **DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN**, que suscriben el presente Dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 90, fracción II, y 94 fracción de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como por los artículos 42, 45, fracción I, inciso i) y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 25, 26 fracción VII, 33, 69, 75, 104 fracción II, 105 fracciones I y IV, 108 fracción III, 132, 136 Y 138 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, tienen a bien presentar ante este H. Cabildo el dictamen que aprueba la suscripción del **CONVENIO DE COLABORACIÓN A CELEBRARSE ENTRE EL MUNICIPIO DE COLIMA Y LA UNIVERSIDAD UNIVER COLIMA**, conforme a los siguientes:

### CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.** Que los Múnicipes tienen la obligación de desempeñar las comisiones que se les confieren, con toda responsabilidad y eficacia, contando para ello con la colaboración de los funcionarios de la administración Municipal, dando cuenta de sus gestiones al Pleno del Cabildo, mediante los dictámenes correspondientes.

**SEGUNDO.** Mediante memorándum número S-291/2025 de fecha 25 de abril de 2025, el Lic. J. Francisco Anzar Herrera, Secretario del H. Ayuntamiento de Colima, turnó a las Comisiones de Gobernación y Reglamentos y Educación, Cultura y Recreación el Memorándum DGAJ-232/2025 de fecha 25 de abril del presente año, suscrito por el Director de Asuntos Jurídicos Humberto Antonio Rincón Hernández, a fin de someter a consideración del H. Cabildo el **CONVENIO DE COLABORACIÓN A CELEBRARSE ENTRE EL MUNICIPIO DE COLIMA Y LA UNIVERSIDAD UNIVER COLIMA**.

**TERCERO.** Que son facultades y obligaciones de los ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de los cabildos respectivos, el celebrar convenios de colaboración con otros municipios, con la federación, con el gobierno del Estado o con los particulares, según se establece en el artículo 45, fracción I, inciso i), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

**CUARTO.** Que el convenio tiene como objeto, establecer los mecanismos de colaboración de acciones con la finalidad de promover educación media superior, superior, de postgrado, capacitación interna, prácticas profesionales, educación continua, y asesorías hacia el personal que presta sus servicios en EL AYUNTAMIENTO, con el fin último de desarrollar las destrezas de éstos en beneficio de la sociedad Colimense. Para lograr el objeto del convenio, la UNIVER COLIMA se compromete a otorgar un esquema de becas de descuento para los colaboradores del AYUNTAMIENTO, para cursar estudios de educación media superior, superior y de posgrado en la Universidad Univer Colima, en tanto que el AYUNTAMIENTO promocionará con sus colaboradores, a través de los medios que se consideren pertinentes, los programas de educación de UNIVER COLIMA a los que pueden tener acceso.

Por lo antes expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentos y de Educación, Cultura y Recreación, sometemos a consideración del H. Cabildo el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Es de aprobarse y se aprueba la suscripción de un **CONVENIO DE COLABORACIÓN A CELEBRARSE ENTRE EL MUNICIPIO DE COLIMA Y LA UNIVERSIDAD UNIVER COLIMA**, en los términos expuestos en el presente dictamen.

*(Firmas manuscritas)*



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

# ACTA DE CABILDO

**SEGUNDO.** Se autoriza a los CC. Presidente Municipal, Síndica y Secretario del Ayuntamiento de Colima, signen el convenio respectivo.

**TERCERO.** Notifíquese el presente acuerdo a la Dirección General Adjunta de Educación, Cultura y Recreación y a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para que por su conducto se realicen los trámites necesarios para cumplir con el objeto del convenio que refiere el presente dictamen.

Dado en la Ciudad de Colima, Colima, a los 02 días del mes de mayo del año 2025.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

**DÉCIMO SÉPTIMO PUNTO.-** La Síndica Municipal, Dra. Itzel Sarahí Ríos de la Mora, Presidenta de la Comisión de Patrimonio Municipal, dio lectura al dictamen por el que se aprueba el Programa de Regularización de títulos y ordenamiento de espacios del Panteón Municipal de Colima, el cual se transcribe a continuación:

**H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE COLIMA PRESENTE.**

Las comisiones conjuntas de Patrimonio Municipal y Hacienda Municipal integradas por las y los munícipes que suscriben el presente dictamen, así como por el Síndico Municipal, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 90 Fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como por los artículos 1, 20, 21 fracción V del Reglamento de Cementerios para el Municipio de Colima; artículos 109 fracciones III, XII y XVIII, 115 fracciones IX, X y XXII y 292, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, tenemos a bien presentar ante este H. Cabildo el Dictamen que autoriza el **PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE TÍTULOS Y ORDENAMIENTO DE ESPACIOS DE PANTEÓN**, conforme a los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que mediante memorándum No. S-308/2025, de fecha 06 de mayo del año 2025, suscrito por el LIC. J. FRANCISCO ANZAR HERRERA, Secretario del H. Ayuntamiento y turnado a esta Comisión para su análisis y resolución ante el Pleno del Cabildo, la petición derivada del memorándum identificado como ORC-200/2025, de fecha 02 de mayo del año 2025, suscrito por la Licda. Jocelyn González Padilla, en su calidad de Oficial del Registro Civil del Municipio de Colima, en donde se solicita la autorización del **PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE TÍTULOS Y ORDENAMIENTO DE ESPACIOS DE PANTEÓN**, documento que sirvió como base para el análisis y estudio del proyecto por parte de esta Comisión.

**SEGUNDO.-** Que con fundamento en los artículos 115 fracción III inciso e), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 fracción III inciso e), de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Colima, 86 fracción V, de la Ley del Municipio Libre del Estado Colima, 291, 292 fracción V y artículos 20 y 21 fracción V del Reglamento de Cementerios para el Municipio de Colima, este ayuntamiento está facultado para autorizar Programas de Regularización de Títulos de Propiedad en el Panteón Municipal o de derechos de uso a temporalidad en Cementerios, como se observa a continuación:

### CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS:

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

\*\*\*

e) Panteones.

Sin perjuicio de su competencia constitucional, en el desempeño de las funciones o la prestación de los servicios a su cargo, los municipios observarán lo dispuesto por las leyes federales y estatales.

### CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA:

Artículo 90.

El Estado de Colima adopta para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo y popular, y tiene al Municipio Libre como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, conforme a las siguientes bases:

III. Los municipios tendrán a su cargo las funciones y los servicios públicos siguientes:

\*\*\*



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

# ACTA DE CABILDO

e) Panteones;

## LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA.

Artículo 86.- Los Ayuntamientos organizarán y reglamentarán la administración, funcionamiento, conservación y prestación de sus servicios públicos, así como la realización de las funciones públicas, considerándose como tales en forma enunciativa, los siguientes:

\*\*\*

V. Panteones.

## REGLAMENTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE COLIMA

Artículo 291.- La prestación de los servicios públicos constituye la atribución primordial del Ayuntamiento. La administración municipal reglamentará y vigilará la organización y funcionamiento de los servicios públicos que le corresponden.

Artículo 292.- Los servicios públicos municipales son los siguientes:

### V.- Panteones:

#### REGLAMENTO DE CEMENTERIOS PARA EL MUNICIPIO DE COLIMA: DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS AUTORIDADES

**Artículo 20.-** Son competentes para la aplicación de este Reglamento, las siguientes autoridades municipales:

- I. El Ayuntamiento;
- II. El Presidente Municipal;
- III. La Secretaría del Ayuntamiento;
- IV. La Dirección del Registro Civil;
- V. La Dirección General de Asuntos Jurídicos;
- VI. La Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente;
- VII. El Administrador del Cementerio Municipal; y
- VIII. Las Autoridades Auxiliares.

**Artículo 21.-** Corresponderá al Ayuntamiento a través del Cabildo:

- I. Expedir las disposiciones normativas para regular la prestación del servicio público de cementerios en el municipio de Colima;
- II. Autorizar la creación de nuevos cementerios municipales;
- III. Autorizar a personas físicas o morales la concesión, para prestar el servicio de cementerios sea de restos humanos áridos o de cenizas;
- IV. Revocar la concesión para prestar el servicio de cementerios de restos humanos áridos o de cenizas, cuando se contravengan de forma reiterada las disposiciones previstas en este ordenamiento;
- V. Autorizar programas de regularización de títulos de propiedad en el panteón municipal o de derechos de uso a temporalidad en los cementerios;
- VI. Supervisar la prestación de los servicios en los cementerios que dependen del Municipio y aquellos que han sido concesionados; y
- VII. Las demás que señale este Reglamento.

**TERCERO.-** Que de un comité multidisciplinario de funcionarios públicos del municipio se realizó un proyecto el cual está planteado de la siguiente manera:

#### PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE TÍTULOS Y ORDENAMIENTO DE ESPACIOS DE PANTEÓN.

**PROBLEMÁTICA:** IRREGULARIDADES EN TÍTULOS DEL PANTEÓN MUNICIPAL, EN IDENTIFICACIÓN DE ESPACIOS FÍSICOS Y EN HOMOLOGACIÓN DE INFORMACIÓN ANTE DEPENDENCIAS MUNICIPALES.

Actualmente el panteón ubicado en la capital de Colima cuenta con más de 9,000 títulos de panteón expedidos, pero con el transcurso del tiempo desde su creación e inicio la titularidad de estos derechos ha quedado desfasada y sin cambios significativos, por lo que en las labores ordinarias de las direcciones que está a su cargo, se han detectado que aproximadamente el 50% de los títulos expedidos tienen errores o no se encuentran actualizados por diversas causas, dentro de las cuales son las siguientes:

A) PERSONAS QUE PAGAN DE MANERA REGULAR CADA AÑO SU TÍTULO Y SIN EMBARGO EL MISMO ESTA A NOMBRE DE LOS DUEÑOS DE ORIGEN.

B.- TÍTULOS CEDIDOS DE FORMA PRIVADA SIN FORMALIZAR ANTE EL MUNICIPIO.

C.- TÍTULOS DE PANTEÓN DE PERSONAS QUE YA FALLECIERON Y NO LLEVARON ACABO



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

# ACTA DE CABILDO

NINGÚN TRÁMITE SUCESORIO.
D.- TÍTULOS QUE FUERON TRASPASADOS O VENDIDOS.
E.- TÍTULOS FÍSICOS EXTRAVIADOS

Situaciones que llevan a la administración municipal a encaminar su actuar al marco normativo y desde su titularidad como rector de los derechos que le son inherentes al municipio, es por esto que este programa pretende resolver situaciones que históricamente han causado una inestabilidad administrativa en documentación oficial, la cual causa una afectación al erario sin poder recaudar e incertidumbre jurídica a los poseedores de dichos derechos.

**OBJETIVO GENERAL:** PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE TÍTULOS Y UBICACIÓN DE LOTES DEL PANTEÓN MUNICIPAL DE COLIMA.

Esto es: de conformidad con las atribuciones que otorga el Reglamento de Cementerios para el Municipio de Colima en su artículo 21 este PROGRAMA pretende establecer estrategias dentro de la administración pública municipal que conlleven a solventar la problemática planteada, por lo cual tomando como base la normativa vigente para la regularización de los títulos de propiedad de panteón, se encuentra la posibilidad de que el cabildo como ayuntamiento ponga en marcha programas de regularización de títulos de panteón, lo cual cobra legalidad desde dos aspectos diversos.

Uno de los beneficios que traerá este programa se encuentran el ordenar información que se ha venido distorsionando desde administraciones anteriores y dos, que tienen que ver con la información errónea que se tiene respecto de quien posee la titularidad del título de panteón, además de donde se encuentran los terrenos, irregularidades en información diferente ante las propias dependencias.

**BASES JURÍDICAS:**

*Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:*

*III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:*

\*\*\*

e) Panteones.

*Sin perjuicio de su competencia constitucional, en el desempeño de las funciones o la prestación de los servicios a su cargo, los municipios observarán lo dispuesto por las leyes federales y estatales.*

**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA:**

*Artículo 90.*

*El Estado de Colima adopta para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo y popular, y tiene al Municipio Libre como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, conforme a las siguientes bases:*

*III. Los municipios tendrán a su cargo las funciones y los servicios públicos siguientes:*

\*\*\*

e) Panteones;

**LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA.**

**ARTÍCULO 86.-** Los Ayuntamientos organizarán y reglamentarán la administración, funcionamiento, conservación y prestación de sus servicios públicos, así como la realización de las funciones públicas, considerándose como tales en forma enunciativa, los siguientes:

\*\*\*

V. Panteones.

**REGLAMENTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE COLIMA**

**Artículo 291.-** La prestación de los servicios públicos constituye la atribución primordial del Ayuntamiento. La administración municipal reglamentará y vigilará la organización y funcionamiento de los servicios públicos que le corresponden.

**Artículo 292.-** Los servicios públicos municipales son los siguientes:

I.- Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

II.- Alumbrado público;

III.- Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;

IV.- Mercados y Centrales de Abastos;



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA  
Administración 2024 - 2027

# ACTA DE CABILDO

## V.- Panteones;

VI.- Rastros;

VII.- Calles, Parques, Jardines y su equipamiento;

VIII.- Seguridad Pública, Policía Preventiva Municipal, Tránsito y Vialidad;

IX.- Registro Civil; y,

X.- Los demás que determine el Ayuntamiento con base en su Presupuesto de Egresos.

## **REGLAMENTO DE CEMENTERIOS PARA EL MUNICIPIO DE COLIMA:**

### **DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS AUTORIDADES**

**ARTÍCULO 20.-** Son competentes para la aplicación de este Reglamento, las siguientes autoridades municipales:

IX. El Ayuntamiento;

X. El Presidente Municipal;

XI. La Secretaría del Ayuntamiento;

XII. La Dirección del Registro Civil;

XIII. La Dirección General de Asuntos Jurídicos;

XIV. La Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente;

XV. El Administrador del Cementerio Municipal; y

XVI. Las Autoridades Auxiliares.

**ARTÍCULO 21.-** Corresponderá al Ayuntamiento a través del Cabildo:

I. Expedir las disposiciones normativas para regular la prestación del servicio público de cementerios en el municipio de Colima;

II. Autorizar la creación de nuevos cementerios municipales;

III. Autorizar a personas físicas o morales la concesión, para prestar el servicio de cementerios sea de restos humanos áridos o de cenizas;

IV. Revocar la concesión para prestar el servicio de cementerios de restos humanos áridos o de cenizas, cuando se contravengan de forma reiterada las disposiciones previstas en este ordenamiento;

V. Autorizar programas de regularización de títulos de propiedad en el panteón municipal o de derechos de uso a temporalidad en los cementerios;

VI. Supervisar la prestación de los servicios en los cementerios que dependen del Municipio y aquellos que han sido concesionados; y

VII. Las demás que señale este Reglamento.

## **OBJETIVOS ESPECÍFICOS: (PLAN DE TRABAJO)**

### **1.1. PRIMERA ETAPA: (DEL 21 AL 26 ABRIL)**

#### **A).-LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN EN FÍSICO EN PANTEÓN MUNICIPAL. (CATASTRO, SISTEMAS, PART. CIUDADANA Y REGISTRO CIVIL)**

\* POR CATASTRO; CARTOGRAFÍAS Y PLANOS DEL PANTEÓN Y ORGANIZACIÓN DE INFORMACIÓN LEVANTADA.

\* POR PARTICIPACIÓN CIUDADANA, 17 PERSONAS EN 6 EQUIPOS (LEVANTAMIENTO FÍSICO).

\* POR SISTEMAS; FORMATOS, CAPTURA Y ORGANIZACIÓN DE INFORMACIÓN, TOMA DE FOTOGRAFÍAS.

\*REGISTRO CIVIL; ORGANIZACIÓN Y RECOPILACIÓN DE INFORMACIÓN.

**DATOS A IDENTIFICAR:** SECCIÓN, CALLE, LOTE, ZONA MEDIDAS M2, ESTADO DE LA CONSTRUCCIÓN, NÚMERO DE FOSAS, NOMBRE DE INHUMADOS, PREVIA CARTOGRAFÍA CATASTRAL.

**B).-DIGITALIZACIÓN Y CONFRONTACIÓN:** DE LIBROS DE TÍTULOS DE LOTES BAJO RESGUARDO DE REGISTRO CIVIL, COTEJO Y CON EL SISTEMA EMPRESS (TESORERÍA), DIRECCIONES PARTICIPANTES: (TESORERÍA, SISTEMAS, CATASTRO Y REGISTRO CIVIL.

**C).- INFORME DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PANTEÓN** DE INHUMACIONES, DEL 16 DE OCTUBRE DEL 2024 HASTA EL 25 DE ABRIL DEL 2025, REPORTE MENSUAL.

**D).-ASIGNACIÓN DE NOMBRE Y ACCIONES** DE LA CAMPAÑA DE REGULARIZACIÓN DE LOS LOTES DE PANTEÓN (DISEÑO DE TRÍPTICO Y MÓDULO DE ATENCIÓN EN FECHA 10 DE MAYO) DIRECCIONES PARTICIPANTES: DIR. JURÍDICA Y REGISTRO CIVIL, PREVIA AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DEL CABILDO.

**E).- REFORMAS Y ADICIONES** AL REGLAMENTO MUNICIPAL DE PANTEONES; NORMAS Y REGLAMENTOS AFINES AL TEMA, ANALIZAR INSTRUMENTOS JURÍDICOS Y DE CALIDAD (MANUALES DE ORGANIZACIÓN, DE FUNCIONES) PARA EL MEJOR DESEMPEÑO Y SERVICIO.



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

# ACTA DE CABILDO

F).-NECESIDADES DE RECURSO HUMANO (2) ADMINISTRATIVOS Y UN OPERARIO.

G).- IMPLEMENTACIÓN DE COSTOS POR LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA.

Para poner en marcha el programa de regularización al que se hace referencia, se estipulan costos estimativos para la solución de cada uno de ellos como se identifica en la siguiente tabla:

Problemática	Costo de tramitología y expedición de nuevo título regulado.
a) PERSONAS QUE PAGAN DE MANERA REGULAR CADA AÑO SU TÍTULO Y SIN EMBARGO EL MISMO ESTA A NOMBRE DE LOS DUEÑOS ORIGINALES.	75 UMAS
b.- TÍTULOS CEDIDOS DE FORMA PRIVADA SIN FORMALIZAR ANTE EL MUNICIPIO	75 UMAS
c.- TÍTULOS DE PANTEÓN DE PERSONAS QUE YA FALLECIERON Y NO LLEVARON ACABO NINGÚN TRÁMITE SUCESORIO.	75 UMAS
d.- TÍTULOS QUE FUERON TRASPASADOS O VENDIDOS.	75 UMAS
e.- TÍTULOS FÍSICOS EXTRAVIADOS (duplicados)	2 UMAS

**DURACIÓN Y VIGENCIA:** ADMINISTRACIÓN 2024-2027,

EN EL AÑO 2025.- MESES: ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE Y NOVIEMBRE.

EN EL AÑO 2026.- DE ENERO A DICIEMBRE.

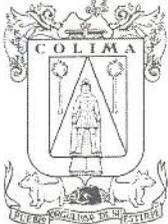
EN EL AÑO 2027.- DE ENERO AL 14 DE OCTUBRE.

**ACCIONES PARA RESOLVER LAS ANOMALÍAS JURÍDICAS:**

**CONVENIOS EMERGENTES DE ADMINISTRACIONES ANTERIORES PAGADOS EN PARCIALIDADES:**

Durante la vigencia del programa la Dirección de Ingresos del Municipio, identificará a todas aquellas personas que por emergencia suscribieron un convenio de pago en parcialidades invitándolas a que realicen la totalidad del pago adeudado o en su defecto se les previene para la desocupación de las fosas.

PROBLEMÁTICA JURÍDICA A RESOLVER	SOLUCIÓN PLANTEADA	IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO	ACUERDO QUE DEBE APLICAR
a) PERSONAS QUE PAGAN AÑO CON AÑO EL TÍTULO DE PANTEÓN Y SIN EMBARGO EL MISMO ESTA A NOMBRE DE ELLOS.	Todas aquellas personas que vengán pagando los derechos de título de panteón durante al menos 5 años tendrán derecho a que se les expida un título de panteón a su nombre.	Deberán acreditarlos con los pagos realizados y mediante formatos que implementara la Dirección de Asuntos Jurídicos.	El Cabildo deberá autorizar la expedición del título, el proceso y el costo del trámite.
b.- TÍTULOS CEDIDOS DE FORMA PRIVADA SIN FORMALIZAR ANTE EL MUNICIPIO	Todas aquellas personas a quien se le hayan cedido los derechos en el propio título de panteón, podrán acudir a que se les entregue de forma inmediata un título a su nombre.	Deberá presentar el Título de Panteón que contenga la leyenda de la sesión de derechos y llenar formatos ante la dirección de Asuntos Jurídicos	El Cabildo deberá autorizar la expedición del título, el proceso y el costo del trámite.
c.- TÍTULOS DE PANTEÓN DE PERSONAS QUE YA FALLECIERON Y NO LLEVARON ACABO NINGÚN TRÁMITE SUCESORIO.	Deberán acudir los familiares en menor y mejor grado de parentesco a una audiencia ante la Dirección de Asuntos Jurídicos para suceder el título y dedignar sucesores preferentes	Deben acreditar los entroncamientos con documentación legal y acudir con INE a realizar esta audiencia	El cabildo deberá autorizar en Costo del trámite.
d.- TÍTULOS QUE FUERON	Por única ocasión durante	Se deberá a acompañar del	El Cabildo deberá



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

# ACTA DE CABILDO

TRASPASADOS O VENDIDOS.	la vigencia del programa regularizaremos traspasos, compraventas, donaciones que se hayan realizado en convenios privados.	convenio traslativo de dominio y llenar los formatos de la dirección de Asuntos Jurídicos.	autorizar la expedición del título, el proceso y el costo del trámite.
e.- TÍTULOS FÍSICOS EXTRAVIADOS	Se invitara a la gente a que obtenga un duplicado de su título de panteón.	Se realiza Tramite Ante la Dirección de Panteones con apoyo de la Dirección de asuntos jurídicos como ya se viene implementando en la práctica.	Esta cuota ya está fijada en la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima.

**CONCLUSIÓN:** Se visualiza que con la implementación de este programa la gran mayoría de las personas acudan a regularizar su título de panteón, pero además la operación integral del programa traerá como resultado el ordenamiento administrativo que contempla ordenar y agrupar como información verídica a elementos inherentes entre sí como lo son:

1. El Nombre que porta la titularidad del Título de Panteón.
2. La clave única que tiene asignada en los registros tanto catastrales como de ingresos.
3. El espacio físico en donde se encuentra.
4. Situación financiera del espacio, para el caso de que tenga adeudos o algún tipo de sanciones y
5. La homologación de la Información ante las dependencias administrativas municipales a través del sistema EMPRESS.

En consecuencia de lo anterior estas comisiones de Patrimonio y Hacienda Municipal tienen a bien proponer a este Cabildo Municipal el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Es de aprobarse y se aprueba el PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE TÍTULOS Y ORDENAMIENTO DE ESPACIOS DE PANTEÓN en los términos expuestos en el considerando TERCERO de este Dictamen.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Oficial del Registro Civil del Municipio, para que una vez agotados los procesos a que se hace mención en el programa, se expidan nuevos títulos de propiedad de Panteón a favor de los beneficiarios del programa.

**TERCERO.-** Es de Aprobarse y se aprueba para que la Tesorería Municipal a través de la Dirección de Ingresos, realice los cobros que se describen en la tabla que se menciona en el inciso G) del Programa.

**CUARTO.-** Se instruye al Oficial Mayor, para que designe cuando menos a tres miembros del personal del municipio para que auxilie al Área de Panteones y Registro Civil en la implementación del Programa que aquí se aprueba así como las necesidades operativas.

**QUINTO.-** Se Instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que realice los procesos de regularización considerados en la tabla que se observan como "ACCIONES PARA RESOLVER LAS ANOMALÍAS JURÍDICAS" del Programa.

**SEXTO.-** Se Instruye al Secretario que notifique a las áreas de Tesorería, Oficialía Mayor, Catastro, Comunicación Social, Dirección General de Asuntos Jurídicos, Dirección de Panteones, Registro Civil, Contraloría y demás áreas administrativas de este municipio para los fines administrativos y legales a que haya lugar.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

**DÉCIMO OCTAVO PUNTO.-** La Regidora Licda. Alondra Isabel López Alonso, Secretaria de la Comisión de Hacienda Municipal, dio lectura al dictamen mediante el cual se autoriza y faculta a la Oficialía Mayor, para otorgar en el presente ejercicio fiscal 2025, el bono a las madres trabajadoras de base, confianza y supernumerario del H. Ayuntamiento de Colima, con motivo del día social de la madre. Con el objeto de equipararlo, en lo posible, a la remuneración que se le otorga a las trabajadoras de base sindicalizada, jubiladas y pensionadas sindicalizadas previsto en la Cláusula Primera, fracción VI, inciso e), del



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA  
Administración 2024 - 2027

# ACTA DE CABILDO

Convenio de Concertación Laboral, vigente, el cual se transcribe a continuación:-----

## INTEGRANTES DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE COLIMA

Presentes.

Los Múnicipes integrantes de las comisiones de **GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS** y de **HACIENDA MUNICIPAL**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 94 fracción I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45 fracción I, inciso a) y 47 fracción I, inciso c), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 97, 105, fracciones I y IV, 106, fracción III, 108 fracciones I, III y IV, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; tenemos a bien suscribir el presente dictamen, de conformidad con los siguientes:

### CONSIDERACIONES

**PRIMERO.** El 29 de abril de 2025, el Mtro. Riult Rivera Gutiérrez, Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Colima, presentó ante la Secretaría del H. Ayuntamiento de Colima, escrito con número de oficio No. 02-P-081/2025, que versa sobre una iniciativa de Acuerdo para otorgar en el presente ejercicio fiscal, el bono a las madres trabajadoras de base, confianza y supernumerario del H. Ayuntamiento de Colima, con motivo del día social de las madres. Con el objeto de equipararlo, en lo posible, a la remuneración que se les otorga a las trabajadoras de base sindicalizadas, jubiladas y pensionadas sindicalizadas previsto en la cláusula primera, fracción vi, inciso e) del convenio de concertación laboral vigente.

**SEGUNDO.** Mediante memorándum número 296/2025, de fecha 30 de abril de 2025, suscrito por el Secretario del H. Ayuntamiento, el Lic. J. Francisco Anzar Herrera, turnó a las comisiones de Gobernación y Reglamentos, y de Hacienda Municipal el escrito suscrito por el Mtro. Riult Rivera Gutiérrez, Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Colima, descrito en el considerando primero del presente dictamen.

**TERCERO.** Las comisiones de Gobernación y Reglamentos, y de Hacienda Municipal son competente para conocer y dictaminar sobre la iniciativa referida en el considerando segundo, de conformidad con los artículos 2, 3, 42, 45 fracción I, inciso a, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 4, 6, 7, 8, 104 fracción II y 108 fracciones I, III, IV y XV del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima.

**CUARTO.** La solicitud para otorgar en el presente ejercicio fiscal, el "Bono del Día de la Madre" a trabajadoras de base, confianza y supernumerarias del H. Ayuntamiento de Colima, con motivo del día social de las madres, tiene por objeto nuevamente entregar este bono a las madres de base, confianza y supernumerarios, tal como se aprobó en el Acta de Cabildo No. 108 de fecha 108 de abril del año 2024.

**QUINTO.** Asimismo, para estar en condiciones de poder proporcionar el mencionado Bono a las madres trabajadoras de base, confianza y sindicalizadas, el Lic. J. Francisco Anzar Herrera, Secretario del H. Ayuntamiento, mediante memorándum S-303/2025, solicitó a la Tesorería Municipal, el dictamen de suficiencia presupuestal y de viabilidad, el cual, menciona que si existe suficiencia presupuestal para otorgar el "Bono del Día de la Madre" para el ejercicio fiscal 2025, lo anterior mediante Oficio HAC. 502HMU.02PRE.01SUF/01HAC.2025-001., en el que se anexa la Constancia de Suficiencia Presupuestal, suscrita por el Director de Egresos y Contabilidad el C.P. Hilario Reyes Grajeda.

Es por ello, que si bien es cierto que existe una autorización presupuestal para la erogación de esta concepto de gasto, también cierto lo es que, no se prevé una autorización expresa de este cuerpo colegiado deliberante municipal donde se precise el alcance general y los importes específicos a otorgar para el ejercicio fiscal 2025. Por ello que, se presentan los importes a otorgar, establecidos conforme a los ejercicios anteriores:

TIPO DE TRABAJADOR	IMPORTE
BASE	\$2,012.85
BASE LAUDO	\$2,077.21
CONFIANZA	\$1,935.44
SUPERNUMERARIO	\$1,861.00
POLICIA MUNICIPAL	\$1,935.44

**SEXTO.** Por lo anterior y en atención a los principios de equidad, igualdad, progresividad y justicia social, es que se considera necesario reconocer y otorgar nuevamente en el ejercicio fiscal 2025, el "Bono del día de la Madre" a las trabajadoras de base, confianza y supernumerario del H. Ayuntamiento de Colima que sean madres, con



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

# ACTA DE CABILDO

motivo de su día social, en las condiciones que se han otorgado en ejercicios anteriores, a efecto de equiparlo, en lo posible, a la remuneración que se les otorga a las trabajadoras de base sindicalizadas, jubiladas y pensionadas sindicalizadas previsto en la cláusula primera, fracción vi, inciso e, del convenio de concertación laboral vigente.

Al respecto, estas comisiones consideran viable la iniciativa en cuestión, al analizarse dos aspectos fundamentales: primero, la existencia de recursos presupuestales asignados al objeto de gasto "Bono del Día de la Madre". Lo que no implica una ampliación, modificación o creación de una partida presupuestal que afecte al presupuesto de egresos aprobado el 15 de enero de 2025 y publicado en el periódico oficial "El Estado de Colima"; y segundo, existe plena concordancia con el reconocimiento que se otorga a las madres trabajadoras del Ayuntamiento sin importar el régimen laboral que ostente, pues, la naturaleza intrínseca del bono en análisis, está dirigido al hecho de ser madre, sin estar supeditado a una condicionante gremial o contractual.

**SÉPTIMO.** De igual forma, se considera necesario que se autorice y faculte al titular de la Oficialía Mayor, otorgar el "Bono del Día de la Madre" a toda trabajadora del Ayuntamiento de Colima que acredite fehacientemente la maternidad, sin importar su situación o régimen laboral. Para lo cual, podrá requerir la documentación que considere necesaria y justificativa de la erogación, cuidando en todo momento el techo presupuestal autorizado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las COMISIONES DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS, y de HACIENDA MUNICIPAL tienen a bien dejar a la consideración de este H. Cabildo el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Es de aprobarse y se aprueba la iniciativa con proyecto de acuerdo, para otorgar en el presente ejercicio fiscal 2025, el "Bono del Día de la Madre" a trabajadoras de base, confianza y supernumerarias del H. Ayuntamiento de Colima, con motivo del día social de las madres, con el objeto de equiparlo en lo posible, a la remuneración que se les otorga a las trabajadoras de base sindicalizadas, jubiladas y pensionadas sindicalizadas previsto en la cláusula primera, fracción vi, inciso e), del convenio de concertación laboral vigente de la forma y términos que se han venido otorgado de forma histórica siguiente:

TIPO DE TRABAJADOR	IMPORTE
BASE	\$2,012.85
BASE LAUDO	\$2,077.21
CONFIANZA	\$1,935.44
SUPERNUMERARIO	\$1,861.00
POLICIA MUNICIPAL	\$1,935.44

**SEGUNDO.** Se autoriza y faculta al titular de la Oficialía Mayor a otorgar el "Bono del Día de la Madre" a toda trabajadora del Ayuntamiento de Colima que acredite fehacientemente la maternidad, sin importar su situación o régimen laboral. Para lo cual, podrá requerir la documentación que considere necesaria y justificativa de la erogación. Cuidando en todo momento el techo presupuestal autorizado.

Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Colima, a los 07 días del mes de mayo del año 2025.

La Regidora C. Azucena López Legorreta, dio su posicionamiento: Nuevamente buenas tardes, para hacer una precisión importante, este dictamen fue turnado a la Comisión de Gobierno Interno, como la responsable para celebrar el dictamen en comento y lo está leyendo en esta sesión de cabildo la compañera Licda. Alondra López, como Secretaria de la Comisión de Hacienda, ahí hay un señalamiento que quiero hacer para que se corrija en todos los sentidos lo expresado en este momento. Quiero dejar muy claro que estoy a favor y muy contenta de que este bono sea para las madres del municipio de Colima, tanto para sindicalizadas, para todas aquellas madres que trabajan aquí, simplemente es un señalamiento que hago, de forma, quiero aprovechar en el marco del Día

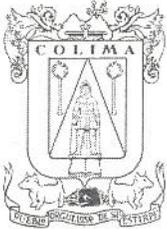


Administración 2024 - 2027

## ACTA DE CABILDO

de las Madres, como Regidora del Municipio de Colima, mi más sinceras felicitaciones a las mamás que con amor, esfuerzo y valentía, construyen día a día un mejor futuro para ellas y sus hijas e hijos, quiero reconocer su entrega incansable, su papel fundamental en cada familia y su derecho a vivir en un entorno libre de violencia, es por eso que hoy con firmeza me dirijo al Presidente Municipal de Colima, Mtro. Riult Rivera Gutiérrez, para nuevamente exigirle que asuma con seriedad su obligación de proteger a todas las mujeres y madres del municipio de Colima, a las mujeres en la zona rural, en la zona oriente y sur, es increíble que en el municipio de Colima, según datos del INEGI y datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, nos siguen catalogando a nuestro pequeño gran paraíso, como una de las ciudades más peligrosas del mundo, por ser mujer y por eso, es que hoy me dirijo a usted Presidente Municipal, para que tome cartas en el asunto, asuma con seriedad su responsabilidad, hay tantas mujeres que están pasando por situaciones que se sienten violentadas y que no pueden transitar libremente en las calles de este municipio, hoy a todas ustedes les digo que no están solas, seguiremos alzando la voz para que su vida y la de sus hijas e hijos sea digna, libre y segura. Por supuesto quiero enviar un respetuoso saludo a mis compañeras y compañeros de la policía municipal, porque sé que esta situación escapa de sus manos, ya que carecen de todos los elementos que harían de su ejercicio diario fueran más eficientes y por eso también, Presidente, le pido que asuma su responsabilidad como la autoridad que debe encargarse de la seguridad pública de este municipio, es cuánto.-----

El Regidor Lic. Emilio Rosario Aldorica Pulido, mencionó lo siguiente: Con su permiso Presidente, compañeras y compañeros integrantes de este cabildo, como miembro del ayuntamiento y de este Honorable Cabildo, es una honor para mí, ser partícipe de la votación, una vez que sea sometida a consideración la autorización de este bono en conmemoración del Día de las Madres, este reconocimiento no solo celebra la labor invaluable de las mamás en cada hogar, sino también su aporte diario al desarrollo y bienestar de nuestra comunidad, sabemos que no hay gesto que iguale su entrega, pero creemos que este bono es una pequeña muestra de gratitud y aprecio por todo lo que representan, felicito a todas las madres de nuestro municipio, felicidades Presidente por este tipo de acciones sin distinciones por ser sindicalizadas, base o supernumeraria, ya que este



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

# ACTA DE CABILDO

bono lo recibirán en general todas las mamás trabajadoras del municipio de Colima, muchas felicidades.-----

La Regidora Profra. Ana Isabel Flores Viera, compartió lo siguiente: Primero orgullosa de ser mujer y madre luchadora, como muchas que he conocido aquí en el Ayuntamiento de Colima, me tocó participar en el evento de las compañeras policías, observé el amor y la entrega que tienen hacia sus hijos, como disfrutaban su día social, fue una experiencia muy bonita, quiero agradecer a todo el cabildo, especialmente a ti Presidente, porque sigues con ese gesto humano, demostrando la capacidad de hacernos sentir queridas, apapachadas, gracias por abonarle día a día a las familias, sabedora que tienes una madre y hermana que respetas mucho y las tratas muy bien, así como lo has venido haciendo con tus trabajadoras del Ayuntamiento de Colima y a nosotras como parte del cabildo, celebro que a todas las madres trabajadoras sin distinción se les otorgue el bono del día de la madre, el dinero es importante, pero más el reconocimiento y apapacho que usted hace como Presidente Municipal, lo hace muy bien, muchas felicidades a todas las mamás y a todas las mujeres que día a día luchamos por tener un Colima, que todos merecemos gracias.-----

El Regidor Mtro. Federico Rangel Lozano, manifestó lo siguiente: ¡De honra y de pequeños detalles está hecha la vida! Sin lugar a duda que nuestras mamás son el motivo y el motor que genera que los hijos salgan adelante, no solo en las primeras etapas de la vida, si no a través de toda la existencia y claro está que el buen juez por su casa empieza, se hace aquí con las mamás trabajadoras del Ayuntamiento de Colima, como un estímulo, un reconocimiento a esa noble misión de todas las mamás en general, que admiramos y reconocemos, todas y todos, yo lo celebro, mi voto es a favor, estoy cierto que todas y todos lo vamos hacer así, por lo que representa empecemos aquí, que bueno Presidente por ello, lo felicito y también por lo que significa que no haya discriminación, ni exclusión, que sea para todas las mamás de base, confianza, supernumerarias, reciban en lo posible la misma cantidad que las mamás sindicalizadas o jubiladas y pensionadas sindicalizadas, un bono en general igual para todas, no solamente eso, si no que estamos observando de que se está trabajando con una visión de desarrollo y con equilibrio en la zona rural y en la zona urbana en el municipio de Colima, está trabajando para todas y todos los habitantes de nuestro gran municipio, la capital del estado, eso es lo que ocupamos y que bien

*[Handwritten signatures in blue ink, including a large signature on the left and several smaller ones at the bottom.]*



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA  
Administración 2024 - 2027

# ACTA DE CABILDO

que se haga así, muchas felicidades a todas las mamás por lo que representa esa noble misión, que es una misión de amor, sublime y que genera las condiciones para que como sociedad salgamos adelante, en hora buena Presidente.-----

La Regidora C. Azucena López Legorreta, expresó: Quiero señalar que el bono no se le tiene que agradecer al Presidente Municipal, porque no sale del bolsillo de él ¿O sí Presidente? el bono para las mujeres, para las madres que trabajan en el ayuntamiento proviene de la ciudadanía, muchas gracias a toda la ciudadanía porque cumple con el pago de sus impuestos y hoy este cabildo está votando a favor de que las mujeres, las madres que trabajan en el ayuntamiento tengan un bono especial, la obligación de este cabildo es trabajar a favor de todas y cada una de las madres del municipio de Colima, es cuánto.-----

La Regidora Licda. Claudia Janeth López Farías, mencionó: Me congratulo en general a las felicitaciones por este próximo diez de mayo a todas las madres del Ayuntamiento de Colima, porque más allá de un bono representa el trabajo que se le está reconociendo, no solamente aquí en el ayuntamiento, sino aquel trabajo que pasa desapercibido, en casa que muchas veces se ve cómo obligación y justamente muchas de las trabajadoras llevan esa labor como carga doble, entonces, este es el reconocimiento, aquella labor que se hace a puerta cerrada, pero que vienen a sumarle a un mejor Colima y depositar la confianza en el ayuntamiento y toda la labor que con todo ello corresponde, nuevamente felicidades a todas las trabajadoras y gracias Presidente, por respaldar esta petición y mi voto será a favor.-----

El Regidor Lic. Emilio Rosario Aldorica Pulido, agregó: Solamente hacer un comentario, en mi intervención agradecí al Presidente Municipal, porque si bien es cierto que la autorización del bono depende de las y los compañeros municipales de este Honorable Cabildo y los recursos ciertamente son de las y los impuesto de todos los habitantes del municipio, entonces el Presidente, es quien propone que este Honorable Cabildo pueda otorgar el bono de manera uniforme a todas las mamás trabajadoras del municipio, no solamente quienes son sindicalizadas o basificadas, sino de manera general, de manera uniforme como se dice en la propuesta, a todas las mamás, por eso es mi felicitación al Presidente y siempre estaremos en la mejor disposición de reconocer al Presidente, a la compañera o el compañero que tenga una propuesta en beneficio del municipio de Colima y sus habitantes.-----

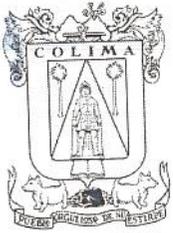


H. AYUNTAMIENTO  
DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

## ACTA DE CABILDO

La Síndica Municipal, Dra. Itzel Sarahí Ríos de la Mora, señaló: Gracias Presidente, solamente hacer remembranza si me lo permiten, desde que se construyó lo que en su momento era un proyecto lleno de sueños, yo recuerdo que nos unió un objetivo, justo cambiarle el estigma que tenía Colima, justo el devolverle a Colima los adjetivos que nos gustan, porque nos lo merecemos, que es el de gente trabajadora, el poder decirle a la gente que en Colima, que ese lugar espantoso de violencia que en algún momento fuimos, Colima fue el estado con mayor calidad de vida, si ustedes lo recuerdan, que nos peleábamos el lugar con Yucatán, pero desgraciadamente fuimos cambiando ese primer lugar de abajo hacia arriba y nosotros nos propusimos eso, a mí de verdad me da muchísimo gusto que no es un trabajo nada más del gobierno, gracias a la participación de la ciudadanía, Presidente, tú lo señalabas, si bien nosotros hemos organizado eventos en realidad es la gente que ha llevado esos eventos con saldo blanco, son los habitantes como lo vivimos ahorita con la participación ciudadana, que en conjunto, con ellos hemos llevado a municipalizar, hemos llevado a mucha apertura de establecimientos, porque la gente le está apostando a Colima y a su calidad de vida, de verdad es un reconocimiento, y no lo quiero encerrar, por qué no lo quiero politizar a un esfuerzo únicamente municipal, creo que el profesionalismo nos lleva a saber que es un esfuerzo de los tres niveles Presidente, tú lo has dicho, no podríamos concebir el tema de la seguridad y más en el Municipio de Colima, que no tiene a cargo la parte de la seguridad pública, no lo podemos concebir sin una estrategia estatal y nacional de seguridad. Si quiero señalar y mencionar que hoy en Colima, estábamos calificados como un estado en los últimos lugares, quiero resaltar que este bono es a raíz de eso que queremos lograr y sé que el Presidente lo propuso porque sabe lo que significan las madres de familia, significa esa estabilidad dentro de los hogares, son quienes proveen en muchas ocasiones y además coadyuvan en el sostenimiento de los hogares en el municipio y vaya, con este bono, si bien es un tema económico, es un tema generalizado de reconocimiento de las mujeres, porque sabemos y como se dice, cuando la mujer está bien, sin lugar a duda la familia completa crece y tiene mejor calidad de vida, si bien es cierto y lo reconozco, es producto del erario de los impuestos de cada uno de los ciudadanos, pero si hay una decisión que parte de una propuesta y en este caso, lo hace el Presidente Municipal, mi reconocimiento al cabildo por ver en la mujer ese potencial, para que ese recurso se transforme en calidad



H. AYUNTAMIENTO  
DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

## ACTA DE CABILDO

de vida en las familias, yo lo celebro Presidente, porque sé que esto se va a llevar no solamente en un tema económico, sino que eso nos va a ayudar a ir elevando poco a poco la calidad de vida que nos merecemos los colimenses, es cuánto.

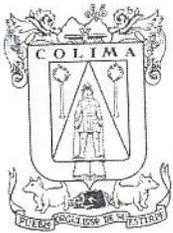
El Presidente Municipal, Mtro. Riult Rivera Gutiérrez, mencionó: Agradezco con mucho cariño las palabras externadas, pero sí dejar muy claro que, la propuesta y lo que buscamos nosotros es el reconocimiento para las mamás que trabajan en este Ayuntamiento de Colima y que son ellas quienes nos motivan hacer nuestro trabajo con honestidad, claridad, entrega, queremos de esta manera reconocerles y agradecerles, todo lo que para nosotros significan ustedes, las mamás que trabajan en un esquema y en algún otro tipo de contratación en este ayuntamiento de Colima, todas las felicitaciones y reconocimientos son para ustedes, se los externamos con mucho cariño por todo el amor que le profesan a sus hijos, porque sus hijos integran esta bendita sociedad colimenses, que es para la sociedad que trabajamos todos los días, que queremos seguir construyendo buenos resultados en el tema de la seguridad, de la tranquilidad y en éstos seis meses que llevamos trabajando al frente de esta administración, doy gracias a Dios, y a la coordinación que se ha tenido con el estado, a esa posibilidad que nos ha otorgado nuestra Gobernadora de Colima, Mtra. Indira Vizcaíno Silva, de trabajar en coordinación, que por supuesto que también la coordinación que se da con las fuerzas federales, que comanda nuestra Presidenta de México, Claudia Sheinbaum Pardo, y que a estas alturas es trabajar con responsabilidad para construir resultados a favor de la ciudadanía, los números son fríos, los números no mienten, simplemente representan la realidad de lo que va sucediendo en cada latitud de nuestro estado, que tenemos la satisfacción de ir mejorando en equipo con toda la gente que en esta administración, que se esfuerza todo los días, trabaja para cambiar la realidad de nuestro municipio, vamos generando mejores números, soñamos y trabajamos de manera empeñada para que Colima vuelva a sonar bien, más allá de nuestras fronteras territoriales, pero que suene con los hechos, las cosas van cambiando, insisto, los números son fríos y no los anoto yo, para eso están las instituciones de seguridad que a nivel estatal, llevan las estadísticas, y además las hacen públicas, ahí es donde nosotros debemos ser muy responsables en nuestras palabras, porque cada palabra puede generar un resultado y una consecuencia, recordemos que la seguridad inicia con nuestra propia educación, con nuestra



H. AYUNTAMIENTO  
DE COLIMA  
Administración 2024 - 2027

## ACTA DE CABILDO

cultura, en como tomamos la educación de nuestra familia y con nuestros hijas e hijos, lo que nuestros padres también nos otorgan en línea educativa, ahí inicia la seguridad porque esa es parte de la cultura que el Plan Nacional, Estatal y Municipal de Desarrollo, ahí inicia, buscamos construir paz, armonía, civilidad, y otorgar tranquilidad a nuestras personas a través de diferentes líneas de acción, como son las líneas que traemos de salud mental, acción a través del DIF Municipal, el Instituto de la Paz Intrafamiliar, a través del Instituto para la Mujer del Municipio de Colima y de cada una de las direcciones que todos los días se esfuerzan, mujeres y hombres, por cambiar las cosas en nuestro municipio, en nuestra sociedad, pero si es muy importante cómo cada quien toma este rubro, en cómo cada quien decide desde su persona y desde su núcleo familiar aportarle a la tranquilidad, a la seguridad de nuestro municipio, no todo el trabajo es de las corporaciones policiacas, claro que no, hay policía preventiva, investigadora, pero todas y todos tenemos también una gran responsabilidad en la actitud, de cómo trabajamos, de cómo le sumamos y yo me siento bendecido por Dios y por la vida, agradecido con la sociedad colimense por darnos la oportunidad de trabajar desde esta administración municipal y buscar construir todos los días un mejor Colima, más tranquilo, en paz, en donde realmente se pueda disfrutar estar en nuestras calles, estar en nuestras colonias, en nuestras comunidades y disfrutar de nuestra sociedad, yo insisto una vez más los números son fríos, no los voy a leer yo en este momento, pero son consultables, ampliamente consultables, pues la información siempre es pública, quiero insistir en el agradecimiento a las mamás que se esfuerzan todos los días para poder hacer que el municipio y esta administración construyan, buenos resultados y porque además, se preocupan por darles buena educación a sus hijas e hijos, aún a pesar de las limitaciones que hay en sus tiempos por el trabajo que desempeñan a favor de la sociedad colimense, amigas, amigos, la educación inicia en el seno de la familia, inicia en casa y desde ahí podemos aportarle a la seguridad, desde ahí podemos abonarle a la tranquilidad a nuestro municipio, la actitud con que la tomamos y por supuesto desde la administración, siempre seguiremos siendo bastante respetuosos, pero eso sí, muy empeñados en que todas las áreas del municipio vayamos construyendo en tranquilidad en nuestro municipio de Colima, estamos actualmente trabajando con Colectivos Femeninos, pero también con la Universidad de Colima, con mujeres y hombres del municipio de Colima, para construir protocolos que eviten o nos ayude a



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

# ACTA DE CABILDO

evitar la violencia contra las mujeres aquí en el Ayuntamiento de Colima, pero también fuera de las instalaciones, son elementos que nos ayudan y nos aseguran tener una sociedad en mayor tranquilidad, con mayor civilidad y por supuesto más justa, más equitativa, a través del respeto, de la honestidad de nuestras palabras, en nuestro actuar y por supuesto que así seguiremos trabajando, dando siempre la cara a la población, pero siempre con las manos abiertas, con las manos trabajando siempre, para que podamos tener otro Colima por Ti, gracias.- El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

El Presidente Municipal, Mtro. Riult Rivera Gutiérrez, dio un emotivo mensaje por el Día de la Madre: Desearles a todas y a todos que gocen de la presencia y de la existencia de sus mamás, a quienes son mamás les deseo que disfruten de un día muy hermoso, agradable y que las apapachen, disfruten mucho de ese día, no solamente el día diez de mayo es importante el que ustedes estén, el que ustedes existen, ustedes son parte de las familias colimenses, pero es el día, que dentro de los trescientos sesenta y cinco días que conforman un año, está destinado para este rubro, para reconocerles, agradecerles, apapacharlas, que la pasen muy bien y a quienes son hijas e hijos disfruten a sus mamás, quienes las tienen actualmente en vida y quienes ya su mami está en el cielo, también dedíquenle tiempo en su pensamiento, en sus sentimientos, también es importante seguirles disfrutándolas en nuestros recuerdos, siempre hacer una oración, pasar un tiempo, para saber que en vida estuvo y en nuestros presentes siempre seguirán estando, un abrazo con mucho amor y cariño a todas las mamás, desearles la pasen extraordinario.

**DÉCIMO NOVENO PUNTO.-** Agotado el Orden del Día, el Presidente Municipal declaró clausurada la Sesión siendo las **21 horas con 19 minutos** del día de su fecha.

Para constancia de la misma, se levanta la presente Acta, que firman los que en ella intervinieron.

MTRO. RIULT RIVERA GUTIÉRREZ,  
Presidente Municipal.

LIC. J. FRANCISCO ANZAR HERRERA,  
Secretario del H. Ayuntamiento.

AUZAC

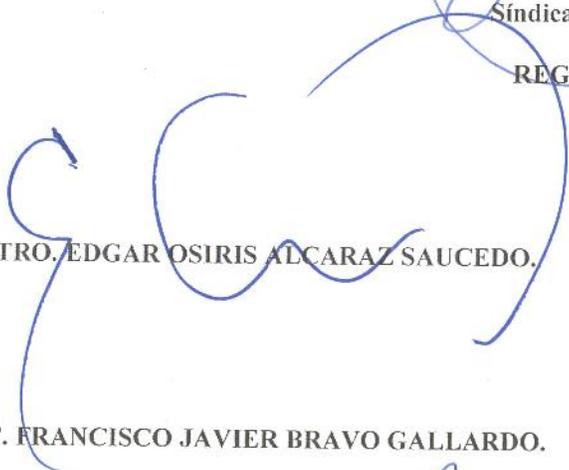


H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA  
Administración 2024 - 2027

# ACTA DE CABILDO

  
DRA. ITZEL SARAIÍ RÍOS DE LA MORA,  
Síndica Municipal.

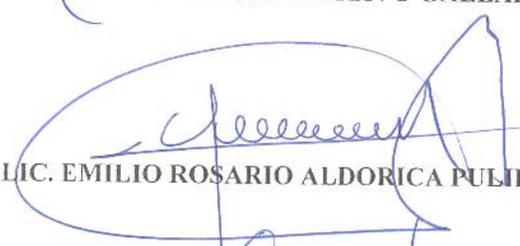
## REGIDORES:

  
MTRO. EDGAR OSIRIS ALCARAZ SAUCEDO.

  
LICDA. ALONDRA ISABEL LÓPEZ ALONSO.

LIC. FRANCISCO JAVIER BRAVO GALLARDO.

  
LICDA. CLAUDIA JANETH FARIÁS LÓPEZ.

  
LIC. EMILIO ROSARIO ALDORICA PULIDO.

  
PROFRA. ANA ISABEL FLORES VIERA.

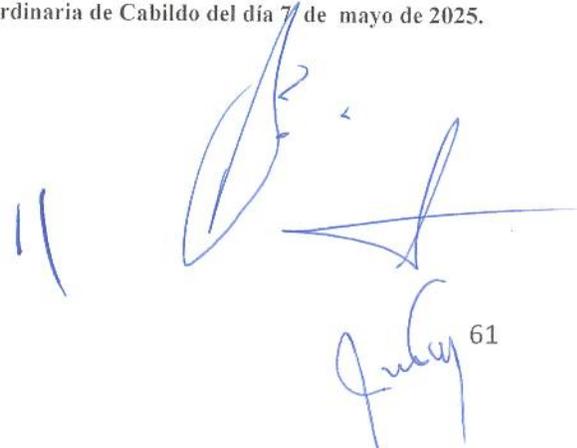
  
C. AZUCENA LÓPEZ LEGORRETA.

  
LIC. JUAN CARLOS GÓMEZ DÍAZ.

C. DIANA GABRIELA VIZCAINO AGUIRRE.

  
MTRO. FEDERICO RANGEL LOZANO.

Las presentes firmas corresponden al Acta N° 32, de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del día 7 de mayo de 2025.  
Elaboró: Mtra. Lorena Montaña Corona

  
61

